



R E V I S T A

# TEQROO

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO



# PRESENTACIÓN



En la edición de diciembre de 2020, de la Revista TEQROO, se informa sobre la designación que hizo el Senado de la República del Mtro. Sergio Avilés Demeneghi, como Magistrado integrante del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo por un periodo de 7 años, al concluir el plazo de cinco años de la Mtra. Nora Cerón González.

También se aborda la presentación del 1er Informe de Actividades 2019-2020 que rinde la Presidencia ante el Pleno de este órgano jurisdiccional en una Sesión Solemne inédita, dado que se realizó a puerta cerrada y sin la presencia de ningún invitado, pero fue pública al transmitirse en vivo a través de las plataformas digitales oficiales del Tribunal, en atención a la contingencia sanitaria que nos aqueja por el COVID-19.

De igual manera, se informa de la presentación de la obra “Estudios Electorales”, que contiene los ensayos elaborados por la Magistratura y personal jurídico, que viene a sumarse a ediciones de años anteriores, lo que no solamente incrementa el acervo electoral, sino que también abona a la divulgación de la cultura democrática.

# PRESENTACIÓN



La capacitación continua es una de las prioridades de este órgano jurisdiccional, por lo que destaca la labor del personal jurídico y administrativo, al participar en diversos cursos, talleres, seminarios y conferencias, que se ofrecieron en diferentes foros, en especial, en materia electoral, violencia política contra la mujer en razón de género y derechos humanos, preparación que ocurre de cara al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Asimismo, las tareas de capacitación y divulgación de la cultura democrática es una de las actividades en la que más atención debemos poner las instituciones electorales, ya que a través de ellas coadyuvamos en la formación de una ciudadanía más responsable y consciente de sus derechos políticos, lo que reditúa en una mayor participación ciudadana.

De ahí que, la pandemia no fue motivo ni pretexto para dejar de ofertar el programa de capacitación, por lo que estaremos dando cuenta de los cursos virtuales que se impartieron a militantes de partidos políticos, estudiantes, colegios y personal de órganos autónomos del Estado y el Programa de Diálogos por la Democracia, en el que participaron invitados especiales del Senado de la República, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, el Congreso del Estado, el Instituto Electoral de Quintana Roo, académicos y la Magistratura local.

El Tribunal Electoral refrenda su compromiso de seguir trabajando sin descanso para garantizar la renovación pacífica de los ayuntamientos, la tutela efectiva de los derechos político-electORALES de la ciudadanía y la plena vigencia de los principios que sustentan la democracia.

# DIRECTORIO



 **Mtro. Víctor Venamir Vivas Vivas**  
*Magistrado Presidente*

 vvivas@teqroo.org.mx

 @VicoVivas

 **Dra. Claudia Carrillo Gasca**  
*Magistrada Electoral*

 claudia.carrillo@teqroo.org.mx

 @Claudia\_TEQROO

 **Mtro. Sergio Avilés Demeneghi**  
*Magistrado Electoral*

 s.aviles@teqroo.org.mx

 @SergioDemeneghi

 **José Alberto Muñoz Escalante**  
*Secretario General de Acuerdos*

 jmunoz@teqroo.org.mx

 **Karla Noemí Cetz Estrella**  
*Titular del Órgano Interno de Control*

 kcetz@teqroo.org.mx

 **Mario Humberto Ceballos Magaña**  
*Secretario Técnico*

 mceballos@teqroo.org.mx

 **Carlos José Caraveo Gómez**  
*Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación*

 carlos.caraveo@teqroo.org.mx

 **Luis Alfredo Canto Castillo**  
*Jefe de la Unidad de Transparencia*

 lcanto@teqroo.org.mx

 **Eliseo Briceño Ruiz**  
*Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia*

 ebriceño@teqroo.org.mx

 **Miriam Gabriela Gómez Tun**  
*Jefa de la Unidad de Administración*

 mgomez@teqroo.org.mx

 **Silvia Hernández Alonso**  
*Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión*

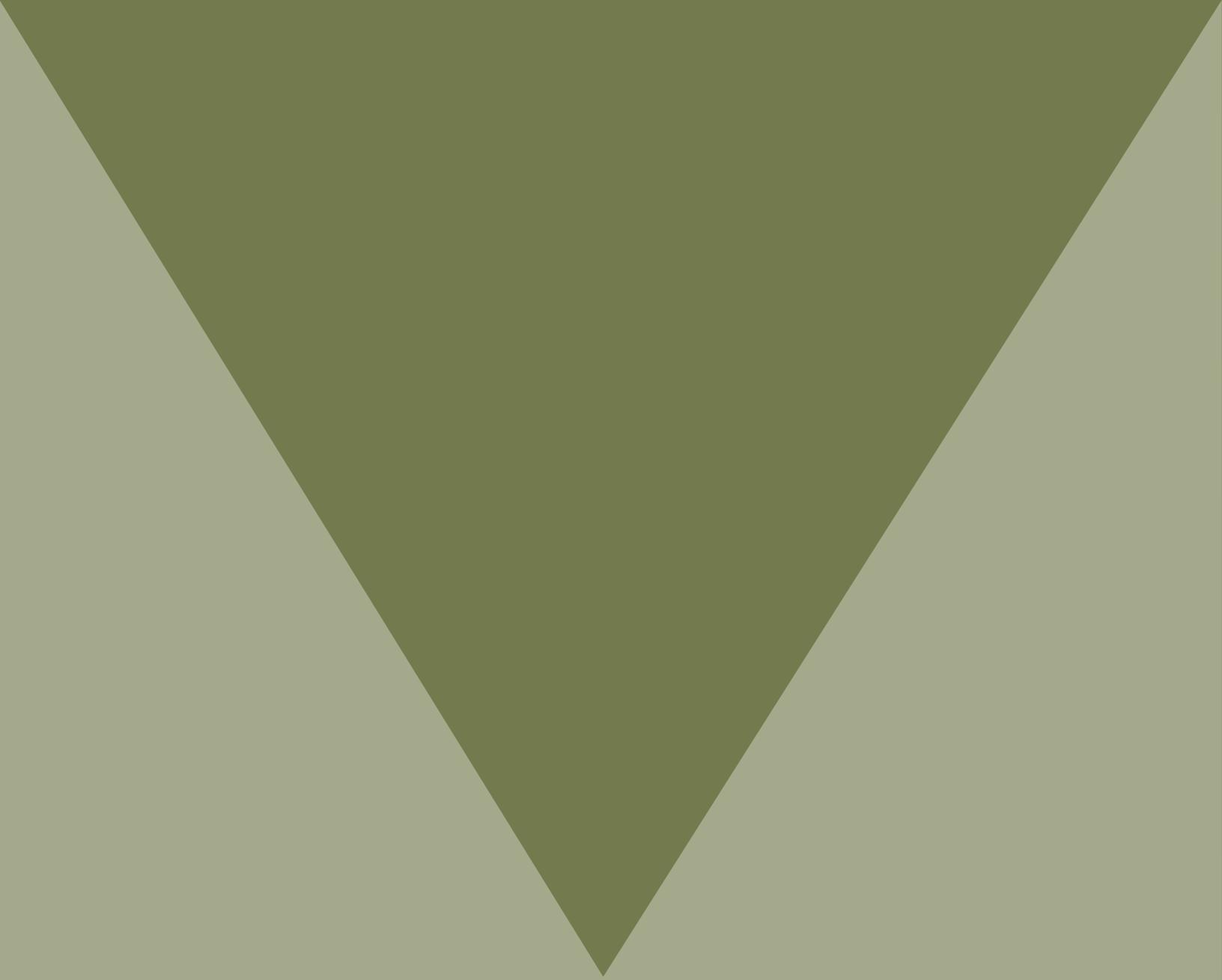
 comunicacion-difusion@teqroo.org.mx

 **Carlos Alberto Villanueva Cervera**  
*Jefe de la Unidad de Informática y Documentación*

 carlos.villanueva@teqroo.org.mx

# ÍNDICE

|  |     |
|--|-----|
| PRESENTACIÓN.....  | 1   |
| TEQROO EN MÉXICO.....  | 5   |
| ARTÍCULOS  |     |
| -MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN<br>MATERIA ELECTORAL.....              | 41  |
| -LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.<br>RETOS DE SU APLICACIÓN..... | 46  |
| -DEMOCRACIA Y PANDEMIA.....  | 50  |
| -JUZGANDO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN VIOLENCIA POLÍTICA<br>DE GÉNERO.....                  | 54  |
| TEQROO SUGERENCIA.....   | 62  |
| TEQROO EN LO LOCAL.....  | 64  |
| SENTENCIAS.....  | 139 |
| COMISIONES Y COMITÉS.....  | 158 |
| SEMBLANZA.....   | 173 |
| JURISPRUDENCIA.....  | 176 |



# TEQROO EN MÉXICO

## **“La división de poderes es fundamental para la existencia de la libertad”: Nora Cerón**

### **Afirmó la Magistrada en la conferencia “La Función de la División de Poderes y los Órganos Constitucionales Autónomos en el Presidencialismo Carismático en México”**

Chetumal, Quintana Roo a 10 de septiembre de 2020.- “La división de poderes es fundamental para la existencia de la libertad”, afirmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Nora Cerón González en su intervención como ponente en la conferencia virtual “La Función de la División de Poderes y los Órganos Constitucionales Autónomos en el Presidencialismo Carismático en México”.

Este evento fue organizado por el TEQROO

en colaboración con el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia, A. C. (COPUEX), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Posgrado en Derecho, la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).



La Magistrada Cerón González dijo que la separación de poderes impide que haya abusos de autoridad, pues el poder público se encuentra distribuido de manera equilibrada entre tres órganos -Ejecutivo, Legislativo y Judicial- que son fundamentales en el estado.

“Por lo que la división o separación, tiene por objeto primordial, evitar la concentración de los poderes del Estado en una sola persona, órgano o corporación, situación que permitiría desde luego, abusos de autoridad y con el tiempo, el surgimiento e instauración de un régimen autoritario o tiránico”, señaló.

Comentó que el hecho de ser establecidos por la Constitución -los órganos autónomos-, con independencia de los otros poderes del Estado, el establecimiento puntual de atribuciones, la capacidad de regularse a sí mismos, la posibilidad de establecer sus necesidades presupuestales y administrativas y el establecimiento de un sistema detallado de relaciones y de controles que la relacionen con otros órganos gubernamentales, definen a la autonomía plena.

“La existencia de los órganos constitucionales autónomos en el sistema jurídico mexicano se justifica porque es necesario encomendarles tareas primordiales del Estado, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia

para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes”, aseguró.

Agregó que el hecho de que cuenten con autonomía e independencia, no significa que no formen parte del Estado, pero su característica principal es que su actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público.

La Magistrada Cerón González compartió la mesa de análisis con Marco Antonio Baños Martínez, Especialista Internacional y miembro de COPUEX; Luis Jorge Molina Piñeiro, Catedrático de la UNAM y presidente del COPUEX; Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en Quintana Roo y Alfredo Cuéllar Labarthe, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa en Quintana Roo, con la moderación a cargo de Patricia Nava Muñoz, Secretaria Técnica del COPUEX.

Cabe señalar, que la mesa redonda celebrada este día, es parte del XXII Curso anual de apoyo académico al Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM y a los estudios profesionales en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de febrero a diciembre de 2020.



## El Magistrado Presidente, Víctor Vivas es ponente en la conferencia “La Función de la División de Poderes y los Órganos Constitucionales Autónomos en el Presidencialismo Carismático en México”

Chetumal, Quintana Roo a 11 de septiembre de 2020.- “Erradicar a los entes autónomos por la razón de que resultan incómodos para una persona o ciertos grupos de poder, es el primer paso para el autoritarismo y un retroceso para la Democracia”, afirmó el Magistrado Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo durante su participación en la conferencia virtual “La Función de la División de Poderes y los Órganos

Constitucionales Autónomos en el Presidencialismo Carismático en México”.

Agregó que, en el contexto de los regímenes democráticos, la actuación de los órganos autónomos en espacios de decisión que antes se concentraban en los poderes tradicionales, ha impreso legitimidad y certeza en espacios de toma de decisión en temas sensibles y táreas fundamentales del Estado Democrático.

“Las autoridades electorales no hemos escapado a estos ataques, en diversas ocasiones desde el Poder Legislativo se ha propuesto desaparecer a los OPLES y a los Tribunales Electorales locales, para centralizar la función electoral estatal, con el argumento de que somos instituciones ineficientes. Pero hay una institución electoral que particularmente ha recibido duras críticas y que merece una defensa decidida. Me refiero al Instituto Nacional Electoral (INE)”, mencionó.

Indicó que con el nacimiento de la figura de los órganos autónomos, la teoría tradicional de la división de poderes evolucionó, ya que la existencia de este tipo de órganos genera un nuevo equilibrio constitucional, y es justamente el equilibrio lo que constituye el propósito originario y fundamental del principio de la división de poderes, es decir, que el poder contenga al propio poder, así como para hacer más eficaz el desarrollo de las actividades confiadas al Estado.

El Magistrado Vivas Vivas agradeció el espacio para hablar de este importante tema y desde ahí, los convocó a que “juntos emprendamos una defensa responsable de nuestras instituciones democráticas y coadyuvemos en la construcción del México que todos queremos”.

El TEQROO en colaboración con el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades

Extranjeras de Excelencia, A. C. (COPUEX), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Posgrado en Derecho, la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), fueron los encargados de realizar este evento.

El Magistrado Presidente, Vivas Vivas compartió la mesa de análisis con María de los Ángeles Lozano Mac Donald, Directora General de Política Criminal de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República; Luis Jorge Molina Piñeiro, Presidente del COPUEX; José Fernando Ojesto Martínez Porcayo, ex Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Vicepresidente del COPUEX; José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y Patricia Nava Muñoz, Secretaria Técnica del COPUEX, quien estuvo a cargo de la moderación.

Por su parte, la Magistrada del TEQROO y Vicepresidenta de la ATERM, Nora Cerón González agradeció al COPUEX la invitación que hizo a la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana para participar en estas dos mesas de análisis, no solo como autoridades autónomas, sino también, como autoridades electorales.

## Participa la Magistrada Nora Cerón en Congreso Internacional organizado por la ATERM y RENACEDI

Chetumal, Quintana Roo a 22 de septiembre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó como moderadora en el Congreso Internacional virtual el “Fortalecimiento de la participación política de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Pueblo Afrodescendiente frente a la pandemia”.

El evento fue organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM) y la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente (RENACEDI).

La Magistrada Cerón González moderó la Conferencia Magistral “Los retos de hacer de la democracia Latinoamericana una dinámica pluralista que incluya a los pueblos indígenas”, la cual impartió Álvaro Pop, Secretario Técnico del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC).

En este Congreso Internacional también se realizó el Panel “El derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y pueblo afrodescendiente y las tecnologías como herramientas de participación” con la intervención de Angélica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada del Tribunal Electoral de Chiapas; Augusto Hernández Abogado, Consejero del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Margarita Concepción Espinosa Armegol, Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco; Guillermo Lizama Carrasco, Profesor Investigador del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades; María Nieto Castillo, Investigadora de la Universidad de Querétaro y Carmela Ramírez Santiago, Defensora Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

El Congreso Internacional el “Fortalecimiento de la participación política de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Pueblo Afrodescendiente frente a la pandemia”, se realizó por videoconferencia y se transmitió a través de la página y redes sociales de la ATERM.

**ATERM**  
Asociación de Tribunales  
Electorales de la República  
Mexicana A.C.

**CONGRESO  
INTERNACIONAL:** "Fortalecimiento de la participación política de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Pueblo Afrodescendiente frente a la pandemia"

**RENACEDI**  
Red Nacional de Consejeras y Consejeros  
Electorales por una Democracia Incluyente

Conferencia Magistral 2  
Los retos de hacer de la democracia latinoamericana  
una dinámica pluralista que incluya a los pueblos indígenas

Nora Cerón

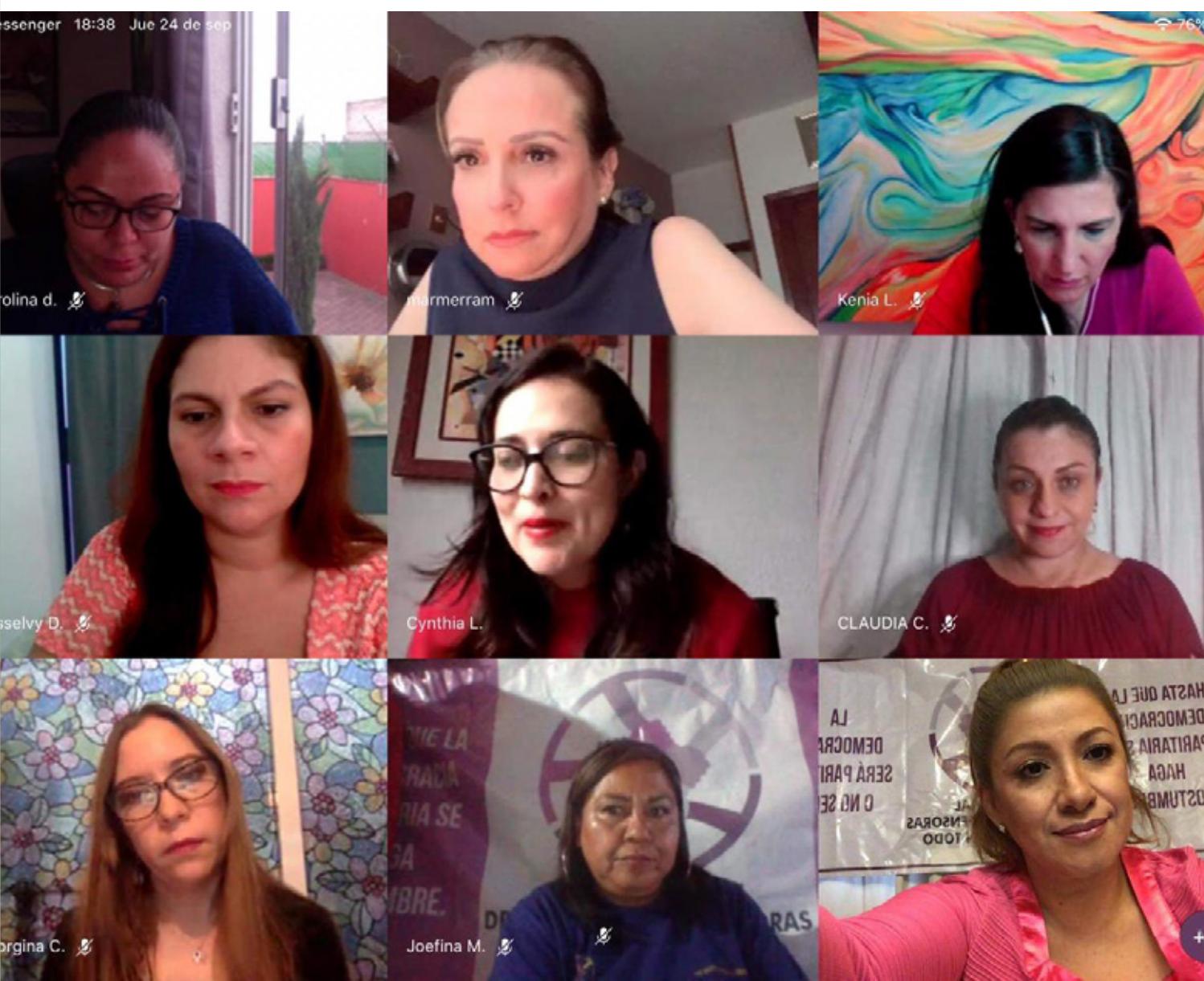
Nora Leticia Cerón González

Álvaro Pop

Álvaro Pop  
Secretario Técnico del Fondo para el Desarrollo

**La Magistrada Claudia Carrillo Gasca es ponente en el Foro Virtual: “Análisis de la Reforma Político Electoral en Materia de Violencia Política y Paridad en Todo en la Ciudad de México”**

**Con el tema “Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”**



Chetumal, Quintana Roo a 24 de septiembre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca participó como ponente en el Foro Virtual de Ciudad de México denominado el “Análisis de la Reforma Político Electoral en Materia de Violencia Política y Paridad en Todo en la Ciudad de México”, con el tema “Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”.

Dicho evento fue organizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales y la Red Nacional de Mujeres Defensoras de la Paridad en Todo.

En su intervención, la Magistrada Carrillo Gasca señaló que el pasado 4 de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, con el fin de materializar aún más las recientes reformas federales publicadas el 13 de abril de este año.

“La violencia política contra las mujeres ha sido un fenómeno reiterado y visibilizado en los recientes años, sobre todo a partir de que el principio constitucional de paridad de género es de observancia obligatoria para que las mujeres ejerzan de forma efectiva sus derechos políticos, y accedan debidamente a los cargos de decisión y de poder público”, refirió.

Dijo que ante la acreditación reiterada de casos que han configurado violencia política por razón de género contra de precandidatas, candidatas, presidentas municipales, síndi-

cas, regidoras, y otras mujeres que ocupan diversos cargos públicos, ha sido necesaria la implementación de mecanismos y herramientas que sean suficientes para reparar y proteger los derechos vulnerados, así como para sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres.

“Por lo que, la conformación de listas que registren ciudadanos y ciudadanas que tengan en su contra sentencias que califiquen la existencia de violencia política en razón de género se consideren herramientas de verificación para que las autoridades puedan identificar a las personas infractoras”, afirmó.

Es decir, que las autoridades electorales, tanto locales como federales deben verificar si las candidaturas cumplen los requisitos previstos en la ley, entre otros, el de modo honesto de vivir y no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros, agregó.

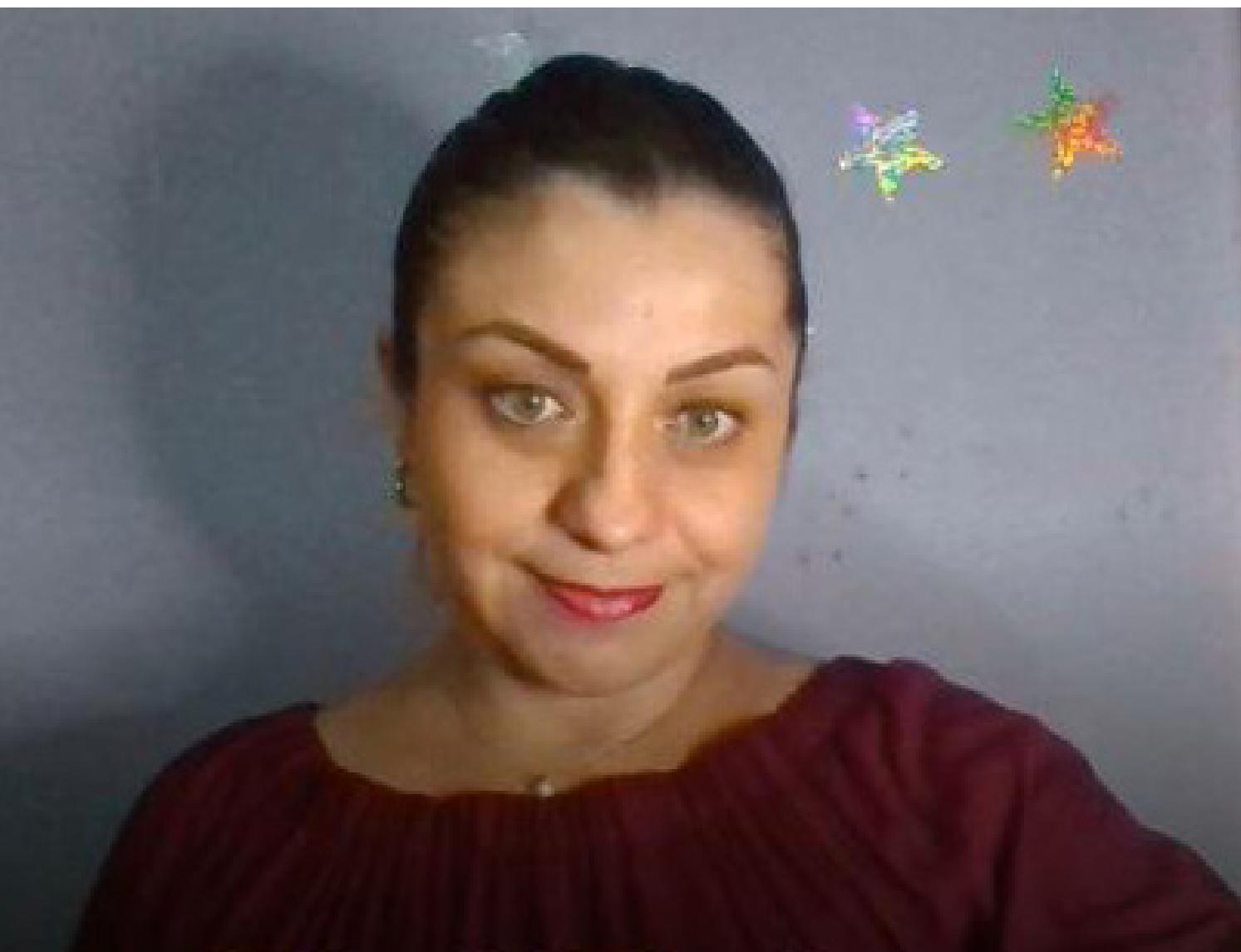
La Magistrada Claudia Carrillo Gasca expuso los antecedentes que dieron pie a que la Sala superior del TEPJF ordenará al INE la emisión de lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.

“La elaboración de la lista de infractores se debe entender como una medida apropiada para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer en la vida política y pública del país, pues es una herramienta de verificación para que las autoridades tengan conocimiento de las personas que han incurrido en violencia política en razón de género”, explicó.

Dijo que esta determinación se complementa con los tratados internacionales de los que forma parte México, en los que se prevé el deber de implementar medidas apropiadas para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer en la vida política y pública del país.

Informó que serán los organismos públicos locales electorales y las autoridades jurisdiccionales competentes serán responsables de registrar la información relacionada con las personas sancionadas, en la forma y términos que establezca el INE, a través del sistema informático correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

“Las Salas del TEPJF y los tribunales locales deberán informar a las autoridades locales del ámbito territorial que corresponda, o bien al Instituto Nacional Electoral en razón de la competencia, las resoluciones en las que se sancione a una persona por conductas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos acordados en los mecanismos o convenios de colaboración que para tal efecto se celebren. Lo anterior, para que tanto los organismos públicos locales electorales como el Instituto Nacional Electoral realicen el registro correspondiente”, detalló.



Asimismo, dijo que las autoridades que conocan de casos de violencia política contra mujeres por razón de género, tales como las autoridades penales, tanto en el ámbito administrativo, como jurisdiccional, también deberán informar al Instituto o al OPLE que corresponda, según su ámbito de competencia.

La información contenida en el Registro, será de acceso público, una vez que las sentencias o resoluciones sean firmes o causada ejecutoria, apuntó.

Por último, la Magistrada del TEQROO señaló que la naturaleza de las listas de infractores es una herramienta fundamental para fortalecer la política de prevención de violencia hacia las mujeres, asimismo, una medida de reparación transformadora cuya intención es ir más allá de su función restitutiva, una alternativa de justicia correctiva que busca una transformación democrática de la sociedad, que no solo enfrenta el daño padecido, sino también las condiciones sociales que han permitido su continuidad, para prevenir futuros daños.

Participaron también en este foro Kenia López Rabadán, Senadora de la República; Cynthia López Castro, Diputada Federal; Adriana Leónel de Cervantes Ascencio, Fundadora de la Red Nacional de Mujeres Defensoras de la Paridad en Todo de la República Mexicana; Carolina del Ángel Cruz, Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del IECM; Rossely Domínguez Arévalo, Consejera del Instituto Electoral del Estado de Tabasco; Martha Mercado Ramírez, Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; Georgina Cárdenas Acosta, Jefa de la Carrera de Sociología en la UNAM; Magdiel Hernández Tinajero, Ex Magistrado del Tribunal Electoral de Querétaro y Josefina Meza Espinosa, Defensora de Derechos Humanos.



**FORO VIRTUAL DE CIUDAD DE MÉXICO**

**“ANÁLISIS DE LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA Y PARIDAD EN TODO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**Jueves 24 de septiembre 17:00 hrs**

Transmisión YouTube IECM

**Moderadora: Adriana Leonel de Cervantes Asencio**  
Fundadora de la Red Nacional de Mujeres Defensoras de la Paridad en Todo de la República Mexicana, Capítulo Ciudad de México

**Martha Mercado Ramírez**  
Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México

**Carolina del Ángel Cruz**  
Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IEM

**Claudia Carrillo Gasca**  
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo

**Rosalvy Domínguez Arávalo**  
Consejera del Instituto Electoral del Estado de Tabasco y Presidenta de la Asociación Mexicana de Consejeros Estatales Electorales

**Georgina Cárdenas Acosta**  
Jefa de carrera de Sociología y Secretaria del Comité de Género de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la UNAM

**Kenia López Rabadán**  
Senadora Integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, “La Legislatura de la Paridad”

**Magdal Hernández Tinajero**  
Exconsejero electoral, Exmagistrado del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro

**Cynthia López Castro**  
Diputada Integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, “La Legislatura de la Paridad”

**Joséflora Meza Espinosa**  
Política, Defensora de Derechos Humanos, Fundadora de la Red Nacional de Mujeres Defensoras de la Paridad en Todo de la República Mexicana

## Sala Xalapa del TEPJF imparte curso sobre el Juicio en Línea en Materia Electoral al TEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 29 de septiembre de 2020.- La Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) capacitó de manera virtual al personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) sobre el Juicio en Línea en Materia Electoral.

Este curso de capacitación lo moderó el Magistrado Enrique Figueroa Ávila, Presidente de la Sala Xalapa del TEPJF y por parte del Tribunal Electoral local participó el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas, la Magistrada Nora Cerón González; el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante y el personal jurídico de este órgano jurisdiccional.

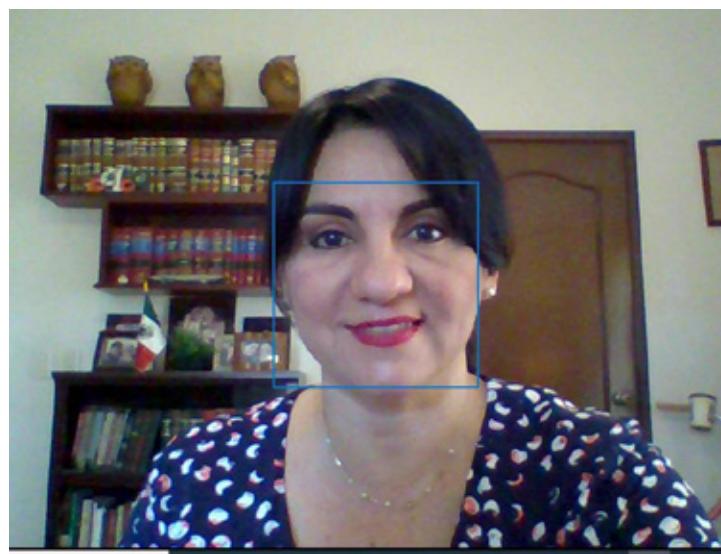
Mientras que la presentación y capacitación del Juicio en Línea en Materia Electoral estuvo a cargo de personal de la Sala Superior del TEPJF.

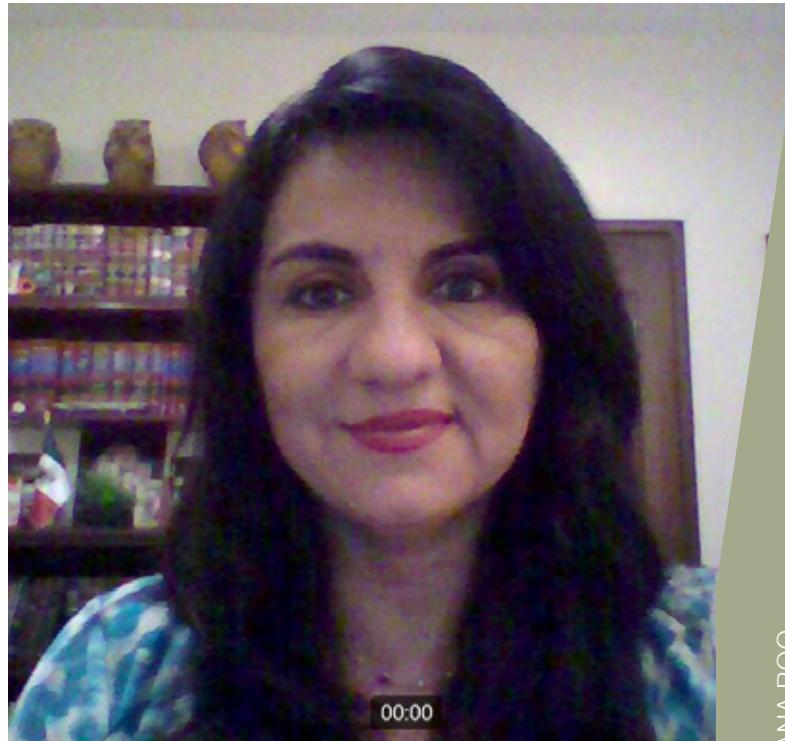
Cabe señalar, que el 22 de septiembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo identificado con el número 7/2020, a través del cual se aprueban los Lineamientos para la implementación y el desarrollo del Juicio en Línea en Materia Electoral para la interposición de todos los medios de impugnación.

La Sala Superior del TEPJF consideró necesario utilizar las tecnologías de la información que se encuentran actualmente a disposición de las y los mexicanos, para

implementar el Juicio en Línea en Materia Electoral con la finalidad de remover obstáculos que puedan existir para que la ciudadanía tenga acceso a la justicia, de optimizar su impartición, modernizarla y hacerla accesible para todos y todas de forma más expedita, explicaron en el curso de capacitación.

Además, el TEPJF estableció que el juicio en línea es un recurso sencillo, rápido y efectivo, que permite el restablecimiento del derecho conculado, si es posible, y la reparación de los daños producidos, con el que, además, se realiza un uso más eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados a este órgano jurisdiccional.





## La Magistrada Nora Cerón imparte conferencia a la Barra Mexicana de Abogados

### Sobre la "Judicialización de la Violencia Política por Razón de Género"

Chetumal, Quintana Roo a 30 de septiembre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González impartió la Conferencia virtual "Judicialización de la Violencia Política por Razón de Género" a integrantes de la Barra Mexicana de Abogados.

Al inicio de su intervención, la Magistrada Cerón hablo del origen de la violencia contra las mujeres en razón de género y las convenciones y recomendaciones que se emitieron para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Señaló que a pesar de tratarse de un problema grave y que ha estado presente a lo largo de muchos años y en todas las sociedades del mundo, es hasta hace poco que se ha reconocido como un problema social, incluyéndolo en Leyes y se ha trabajado en la implementación de políticas públicas para atender esta problemática.

Dijo que ante la necesidad de contar con datos que dimensionaran la situación que se vive en México, se contó con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.

Asimismo, refirió el andamiaje jurídico que fue elaborándose a lo largo de estos años para atender este grave problema en el país. Además, de exponer ejemplos de asuntos que ha resuelto el TEPJF, jurisprudencias y tesis relevantes sobre este tema de violencia política contra las mujeres.

“Como parte del trabajo de las autoridades jurisdiccionales federales y locales, debemos destacar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sido un factor fundamental en la protección de los derechos político-electORALES de las mujeres”, afirmó.

Agregó que hoy se puede celebrar que todos los criterios emitidos por las autoridades electORALES, fueron tomados en cuenta en la reforma y adecuación federal en materia de Violencia Política en Razón de Género, publicadas en abril de este año en el Diario Oficial de la Federación -en medio de la contingencia sanitaria-, mismas que el pasado 5 de septiembre la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo homologó.

## REFORMAS Y ADICIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO (QROO)

Promulgación del decreto 042 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de:

- Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Quintana Roo,
- Ley de Instituciones y Procedimientos ElectORALES para el estado de Quintana Roo,
- Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Quintana Roo, y del
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Aprobado el 5 de septiembre XVI Legislatura

## REFORMAS Y ADICIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO (NACIONAL)

El pasado 13 de abril del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,
- Ley General de Instituciones y Procedimientos ElectORALES,
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,
- Ley General de Partidos Políticos,
- Ley General en Materia de Delitos ElectORALES,
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República,
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

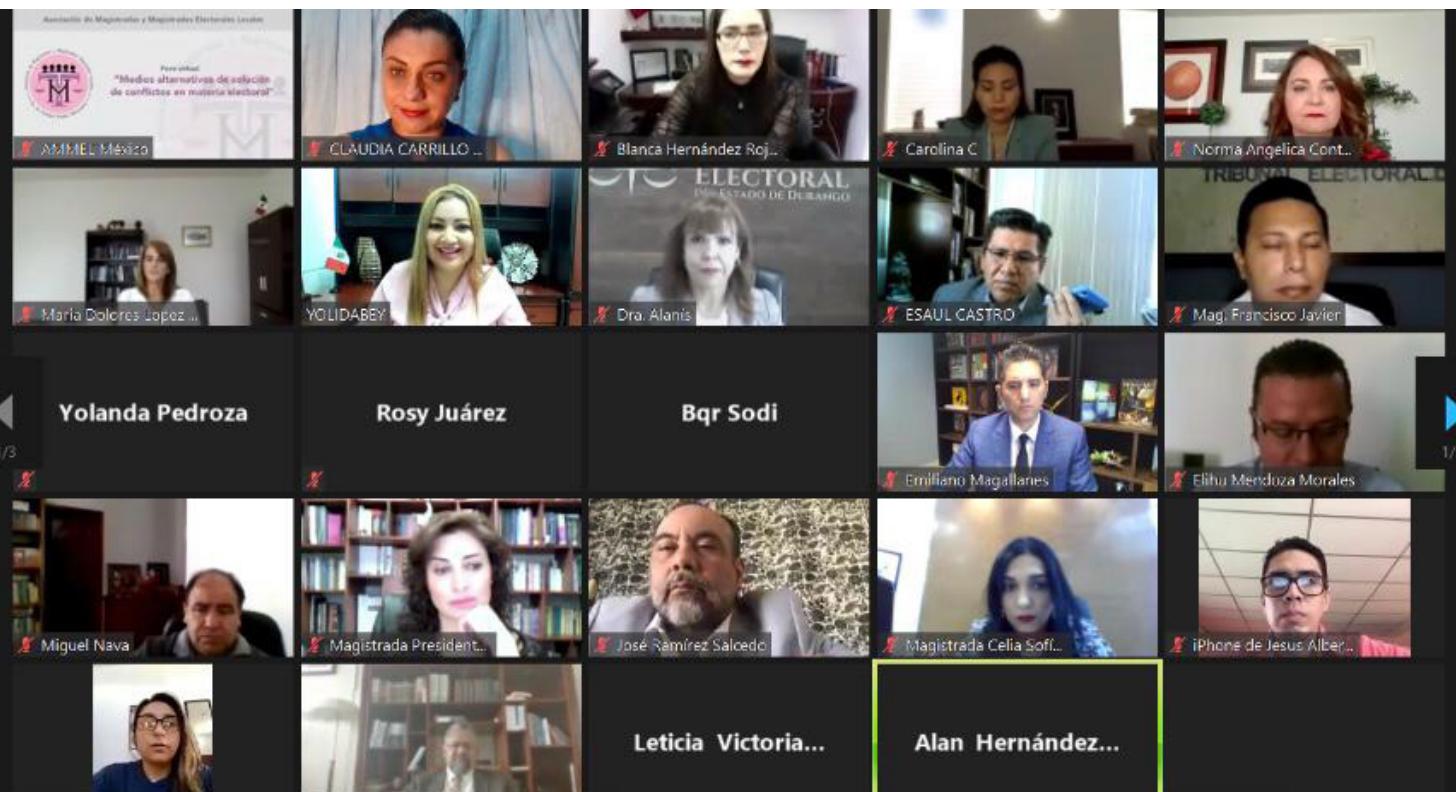
## La Magistrada Claudia Carrillo Gasca es ponente en el foro virtual “Medios Alternativos de solución de conflictos en materia electoral”

Chetumal, Quintana Roo a 16 de octubre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Claudia Carrillo Gasca participó como ponente en el foro virtual “Medios Alternativos de solución de conflictos en materia electoral”, organizado por la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL); las propuestas presentadas serán entregadas al Senado de la República.

En su intervención, la Magistrada Carrillo Gasca señaló que si bien las reformas en materia electoral en los últimos años, han sido de cambios vertiginosos, cada vez más tendientes a favorecer el acceso de la justicia, la visibilización de grupos vulnerables y protección material de derechos constitucionales,

sin embargo, queda claro que aún hay mucho por legislar.

Agregó que recientemente, integrantes de la fracción parlamentaria de Morena en el Senado de la República presentó una serie de propuestas en torno a una Ley General que regula mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cual se describe en su exposición de motivos como una “forma de resolución de conflictos que privilegia la solución pacífica, rápida y el entendimiento entre las partes con el objeto de brindar otra opción de acercamiento de la justicia a la ciudadanía, evitando con ello acudir a los tribunales jurisdiccionales, que si bien es cierto, administran la justicia de manera gratuita, también lo es que no son asequibles para todas las personas”.





**La Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos A.C. invitan al**

**Foro Virtual**  
**Medios alternativos de solución de conflictos en materia electoral**

**Panelista** Celia Sofía de Jesús Olvera Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

**PONENTE** Dr. Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez Secretario Técnico del Instituto de Justicia Electoral de Jalisco

**Panelista** Margarita Concepción Espinosa Armengol Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco

**Panelista** Francisco Javier AC Ordóñez Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche

**Moderadora** Norma Angélica Contreras Magadán Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas

**Panelista** María Magdalena Alanis Herrera Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango

**Relator** Edy Izquierdo Tercero Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

**Panelista** Claudia Carrillo Gasca Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo

**Panelista** Carolina Chávez Rangel Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa

**Panelista** María Dolores López Licea Magistrada del Tribunal Electoral de Guanajuato

**VIERNES 16 OCTUBRE 2020 13:00 HORAS**

Transmisión en vivo Facebook Live 

“Esto es, que la impartición de justicia deberá ser administrada de manera tradicional y que además las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias, evidenciando la existencia de dos vías para la solución de conflictos, es decir, la justicia tradicional y la justicia alternativa”, explicó.

Dijo que lo anterior, pone en relieve que la justicia alternativa es un derecho humano del gobernado para la solución de conflictos, los cuales deberán ser resueltos con prontitud y de forma expedita.

“Definitivamente, este tipo de iniciativas garantizan el resarcimiento del daño reclamado por alguna de las partes, pero esto será posible solo en ciertas circunstancias y con la libre disposición y voluntad de las partes, exceptuando aquellas que afecten los derechos o intereses de terceros, las que contravienen el orden público o de interés social como, por ejemplo -en el ámbito penal- el referente a la vida”, expresó.

Destacó que, si bien diversas entidades federativas ya contemplan tales mecanismos en su legislación, otros, los incorporaron con posterioridad a la reforma; sin embargo, se han ponderado en diversas materias como la civil, familiar, mercantil, indígena, penal y justicia para adolescentes.

La Magistrada Claudia Carrillo agregó que es permisible implementar los mecanismos alternativos de solución de controversias no solo en el plano electoral-laboral o en atención a conflictos entre comunidades y pueblos indígenas, sino es necesario distinguir una nueva tipología de conflictos que conlleve a incrementar la eficacia de las normas jurídicas en la defensa de derechos o intereses que permita establecer un flujo expedito de justicia en la solución de discrepancias basados en una cultura de paz, colaboración y solución legal, efectiva, eficaz y duradera.

Dijo que es importante destacar que, en el aspecto electoral, hay temas que serán posibles de atender a través de mecanismos alternos de solución de conflictos, los cuales urgentemente materializar en la legislación correspondiente.

Como, por ejemplo, señaló que cuando se presente una controversia entre derechos colectivos y derechos individuales de las comunidades indígenas, considerando la particularidad del caso, tales como las posibles consecuencias para la preservación cultural o las formas en que la cultura indígena puede incorporar derechos sin poner en riesgo su continuidad como pueblo.

Así como en una situación de conflicto de tipo laboral de algún integrante del Servicio Profesional Electoral que no conlleve una responsabilidad administrativa o de otra naturaleza y pudiera acogerse a la conciliación para la solución de un conflicto y en aquellos problemas surgidos dentro de los propios partidos políticos, las cuales previo a tener conocimiento los tribunales respectivos, estos serán resueltos por Justicia Intrapartidaria de cada ente político, indicó.

La moderadora del foro virtual “Medios Alternativos de solución de conflictos en materia

electoral” fue Norma Angélica Contreras Magadán, Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y el relator, Edy Izaguirre Treviño, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Y como panelistas participaron las Magistradas Presidentas de los Tribunales Electorales de Chiapas, Durango y Michoacán, Cecilia Sofía de Jesús Olvera, María Magdalena Alánis Herrera y Yurisha Andrade Morales, respectivamente; así como Francisco Javier Ac Ordoñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Asimismo, las Magistradas de los Tribunales Electorales de Guanajuato, Tabasco y Sinaloa, María Dolores López Loza, Margarita Concepción Espinosa Armengol y Carolina Chávez Rangel, respectivamente. Y Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez, Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco.



## Participa la Magistrada Claudia Carrillo Gasca en la conferencia virtual “Violencia Política contra las Mujeres en el Proceso Electoral”

Chetumal, Quintana Roo a 16 de octubre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Claudia Carrillo Gasca participó en la conferencia virtual “Violencia Política contra las Mujeres en el Proceso Electoral”, organizada por el Tribunal Electoral de Tabasco (TET) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

La ponente de esta conferencia fue Anabel López Sán-

chez, Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social del INMUJERES.

Por su parte, el Magistrado Presidente del TET, Rigoberto Riley Mata Villanueva fue el encargado de dar la bienvenida a las y los participantes en esta videoconferencia.

Mientras que la Magistrada del TET y Presidenta de la Asociación de Magistradas y Magis-

trados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL), Yolidabey Alvarado Cruz fue la encargada de moderar dicho evento y su homóloga, Margarita Concepción Espinosa Armegol estuvo a cargo de las conclusiones de la conferencia “Violencia Política contra las Mujeres en el Proceso Electoral”.



## La Magistrada Nora Cerón imparte catedra en el Diplomado Internacional en Derecho Electoral



Chetumal, Quintana Roo a 27 de octubre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó en el Diplomado Internacional en Derecho Electoral, en el Javier Ruipérez Alamillo, Catedrático de la Universidad de Coruña, España impartió la conferencia inaugural “La Conquista del Derecho de Sufragio y las Transformaciones del Estado Constitucional”.

El evento es organizado por la Academia Nacional de Derecho Electoral (ANDE), la Fun-

dación Universitaria San Martín, la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), la Universidad Da Coruña y la Universidad Autónoma de Chihuahua.

A la Magistrada Nora Cerón González, quien también es Vicepresidenta de la ATERM le correspondió impartir el primer módulo del diplomado con el tema “Introducción al Derecho Electoral”.

En su exposición habló de democracia, la división de poderes, los derechos civiles con

usos políticos, los tipos y función de las elecciones, las reformas electorales, la creación de las instituciones electorales y los principios rectores para organizar las elecciones.

Destacó que las elecciones sirven para la renovación del poder de forma pacífica y la legitimación de los representantes electos y para que puedan considerarse democráticas deben ser elecciones periódicas, libres, auténticas, plurales y universales.

## La Magistrada Nora Cerón continua su participación en el Diplomado Internacional en Derecho Electoral

Chetumal, Quintana Roo a 28 de octubre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González continuo su participación en el 1er módulo del Diplomado Internacional en Derecho Electoral, evento en el que participan académicos de México, España y Colombia, así como funcionarios y funcionarias electorales administrativos y judiciales del país.

A la Magistrada Nora Cerón González, quien también es Vicepresidenta de la ATERM impartió en el segundo día de trabajo del 1er módulo, el tema “Participación Política y Electoral” y “Medios de Impugnación”.

En el primer tema, explicó todo lo concerniente a cómo se organizan los ciudadanos en México para participar en los procesos electorales y

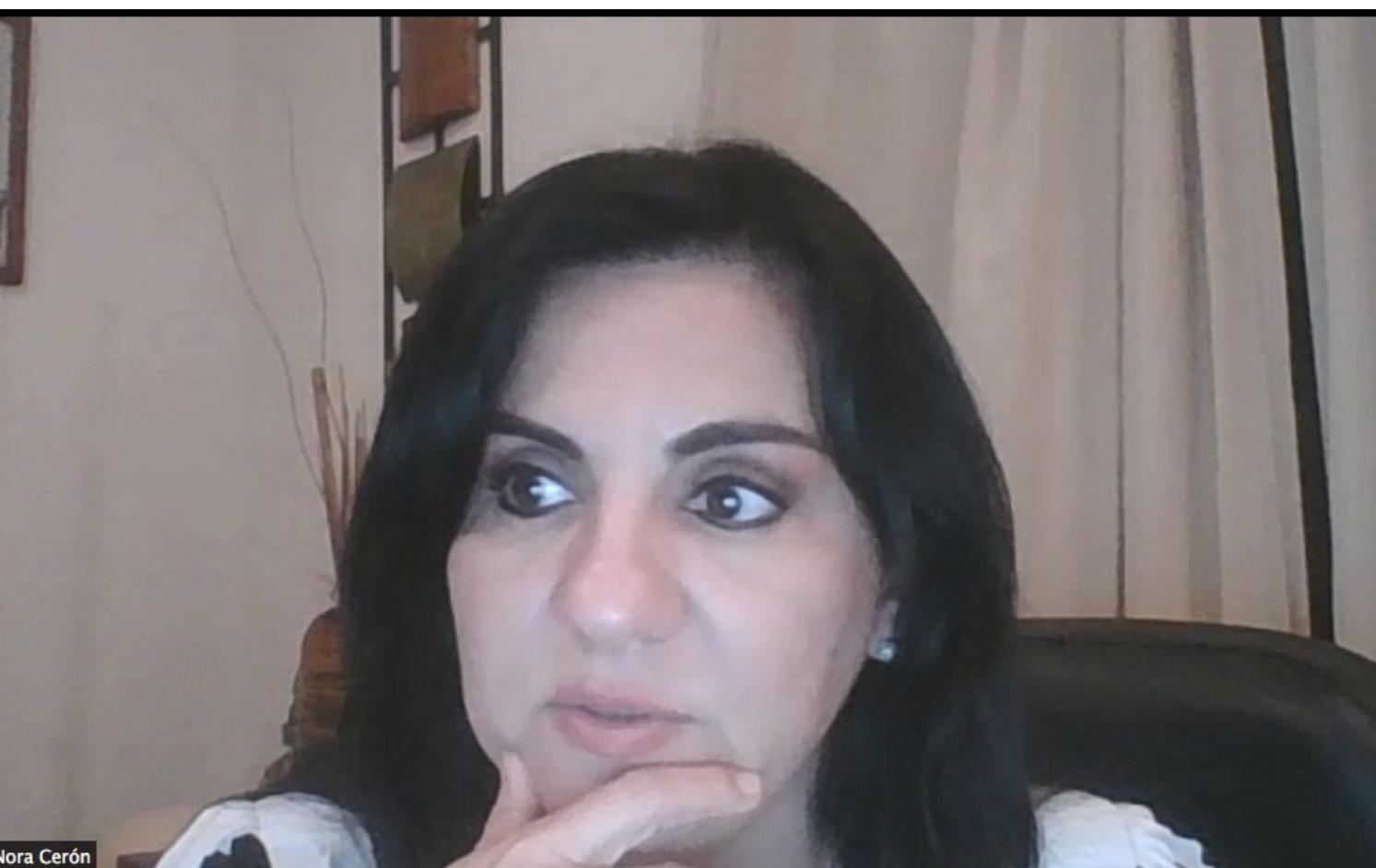
todo el trabajo a realizar durante un Proceso Electoral Local. Mientras que, en su segunda exposición de hoy, le correspondió detallar sobre los Medios de Impugnación y la evolución de éstos en el país, los plazos y términos, medidas de apremio y tipos de juicios.



El diplomado consta de 18 módulos de trabajo presencial-digital, por lo que los participantes terminaron la primera parte denominada “Introducción al Derecho Electoral”, que abarcó temas como Derecho electoral. Concepto y objeto, Marco constitucional y legal del Derecho Electoral, Principios en materia electoral, Soberanía y representación popular, Renovación de los poderes ejecutivo y legislativo, el sufragio y sus características, Sujetos de Derecho Electoral y Reforma político-electoral de 2014.

Este evento académico es organizado por la Academia Nacional de Derecho Electoral (ANDE), la Fundación Universitaria San Martín, la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), la Universidad da Coruña, España, la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia y la Universidad Autónoma de Chihuahua y está dirigido a estudiantes, profesionales, servidores públicos y ciudadanos en general, interesados en la materia electoral.

El objetivo es ofrecer un programa de capacitación en línea eficiente, integral, con una visión heterogénea sobre la preparación, desarrollo, jornada electoral y elementos de lo contencioso relativos a los procesos electorales, abarcando los elementos jurídicos propios de la material electoral como: delitos electorales, procedimientos sancionadores, temas selectos político-electORALES y medios de impugnación, entre otros.



## El Magistrado Presidente, Víctor Vivas participa en el Foro de Presidencias de Tribunales Locales Electorales

Chetumal, Quintana Roo a 04 de noviembre de 2020.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participó en el Foro de Presidencias de Tribunales Locales Electorales correspondientes a la III Circunscripción, organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECHIAPAS).

Compartió la mesa de análisis con Enrique Figueiroa Ávila, Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Celia Sofía Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Chiapas; Elizabeth Bautista Velasco, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Oaxaca; Claudia Díaz Tablada, Magistrada Presidenta del

Tribunal Electoral de Veracruz; Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Campeche; Rigoberto Riley Mata Villanueva, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco y Fernando Javier Bolio Vales, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Yucatán.

Durante su intervención, el Magistrado Víctor Vivas Vivas habló de tres grandes temas, los Lineamientos implementados durante el proceso electoral para mitigar el contagio por el virus Covid-19, los desafíos para implementar el juicio en línea y la puesta en práctica de la reforma de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.



Dijo que en el TEQROO, desde el primer momento, en el mes de marzo, cuando el semáforo estatal se encontraba en rojo, el Pleno determinó la suspensión de los plazos y términos judiciales, y desde el mes de junio, cuando el semáforo evolucionó al color naranja y posteriormente al amarillo en el que se encuentra actualmente el Estado de Quintana Roo, el Pleno determinó levantar la suspensión de los plazos y términos, pero continuar privilegiando el trabajo a distancia, por lo que únicamente acuden a las oficinas el personal estrictamente necesario con horarios escalonados y las medidas de salubridad e higiene. El acceso a las instalaciones del Tribunal, continúa restringido a cualquier persona ajena.

“En el área jurisdiccional, a pesar de no encontrarnos en un año electoral, al día de hoy se han resuelto 50 expedientes, todos ellos en sesiones no presenciales de Pleno”, afirmó.

En materia de capacitación, señaló que se han impartido más de 40 webinars a universidades, partidos políticos y organismos públicos, logrando llegar a más de 1,800 personas con diversos temas sobre derecho electoral. Asimismo, se realizó el Programa Diálogos por la Democracia, en los que participaron Legisladores Federales y locales, Académicos, Magistradas y Magistrados, así como Consejeras y Consejeros Electorales federales y locales, a través del cual se logró llegar a más 20 mil personas.

Respecto a los desafíos del Juicio en Línea, indicó que en Quintana Roo, hasta este momento, la Ley de Medios no contempla la modalidad del juicio digital ni la posibilidad de presentación de medios de impugnación o de notificaciones electrónicas, pero el personal jurídico del Tribunal está recibiendo capacita-

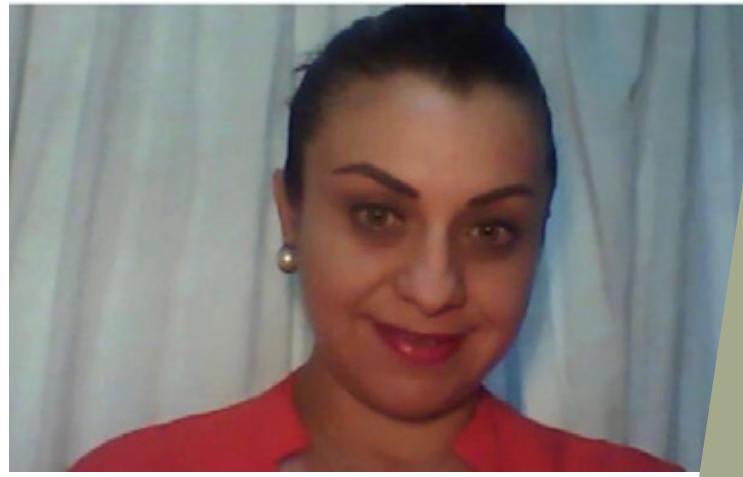
ción de la Sala Xalapa, para conocer el funcionamiento del portal del juicio en línea y la firma electrónica, y el año que viene, una vez iniciado el proceso electoral 2021, si el riesgo de la pandemia continúa, el Pleno del Tribunal, tomará los Acuerdos que sean necesarios para otorgar a la ciudadanía dichas posibilidades.

Comentó que un obstáculo podría ser la disposición presupuestal, ya que adquirir un software para tener firma electrónica y juicio en línea cuesta alrededor de 10 millones de pesos, pero se podrían buscar alternativas para la renta de dicha tecnología o incluso convenios para poder acceder a la misma.

Sobre la puesta en práctica de la reforma de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, el Magistrado Vivas Vivas informó que con las reformas publicadas el pasado 8 de septiembre, la democracia en Quintana Roo alcanzó un triunfo de incalculable valor, dado que la XVI Legislatura construyó un sólido asidero que fortalecerá los derechos de las mujeres, especialmente, los político-electORALES.

“Será tarea de todas y todos, especialmente de quienes somos autoridades, asegurar que esa protección se materialice de forma efectiva a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género”, aseguró.





**XV Asamblea General Ordinaria**  
Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C.

**10:00 INAUGURACIÓN**  
A cargo del Ministro Presidente  
Arturo Zaldivar Lelo de Larrea

**15:00 CLAUSURA**  
A cargo del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

**10:30** **PANEL DE DIALOGO**  
Entre Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**12:00** **PANEL DE REFLEXIÓN**  
"JUSTICIA Y PROTECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES"  
Dr. Roberto P. Saba, Universidad de Palermo  
Dra. Belén Muñoz-Pogossian, Directora del Departamento de Inclusión Social de la Organización de Estados Americanos (OEA)

**amij**  
Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia

**GF** **TFCA** **AMIJ** **SCJN** **SCJN** **SCJN** **SCJN** **SCJN** **SCJN** **SCJN**



## La Magistrada Claudia Carrillo Gasca asiste de manera virtual a la XV Asamblea General Ordinaria AMIJ

Chetumal, Quintana Roo a 06 de noviembre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Claudia Carrillo Gasca participó de manera virtual en la XV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), que en esta ocasión se realiza bajo el lema "Justicia y protección de grupos vulnerables", la cual inauguró el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Arturo Zaldivar Lelo de Larrea.

La Magistrada Carrillo Gasca presenció la mesa de análisis "Justicia para las Mujeres" a cargo de las ministras de la SCJN, Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat.

Como parte del programa de actividades, se realizó el Panel Diálogo entre Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Panel de Reflexión "Justicia y Protección de Grupos Vulnerables" y 6 mesas de trabajo.

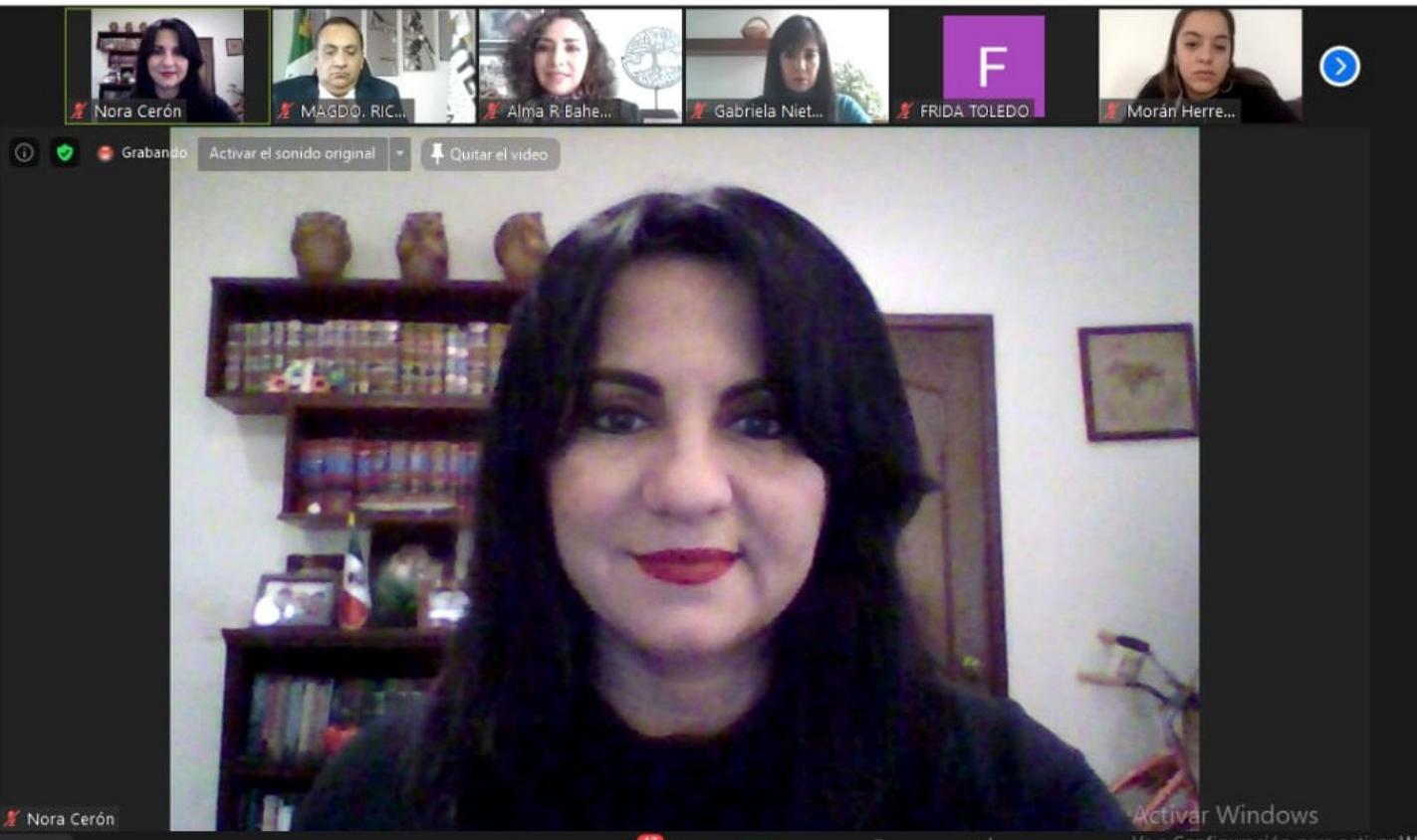
## La Magistrada Nora Cerón en el Diplomado en Derecho Electoral en Querétaro

Chetumal, Quintana Roo a 21 de noviembre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó como ponente en el Diplomado en Derecho Electoral “Diálogo Interinstitucional y con la ciudadanía, frente al Proceso Electoral 2021”, específicamente en el Observatorio Judicial Electoral “Análisis de sentencias relevantes del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro”.

El evento organizado por la Asociación del Tribunal Electorales de la República Mexicana (ATERM), el Instituto Electoral de Querétaro, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

La Magistrada Cerón González participó de manera virtual en el Observatorio acompañada de Alma Rosa Bahena

Villalobos, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; Jaques Adrián Jáquez Flores, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; José Oliveros Ruiz, Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz y Everardo Vargas Jiménez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.



Le correspondió comentar en el “Observatorio judicial electoral. Análisis de sentencias del TEEQ”, el tema “Omisión legislativa” a través de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019, donde expresó que se trata de una sentencia valiente, en la cual la autoridad electoral local tuvo la osadía de señalar a la Legislatura en turno, la omisión parcial en la que estaba incurriendo.

“En el asunto que hoy se analiza, la parte actora tuvo como pretensión que se ordene a la Legislatura de Querétaro dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII de la Constitución General, y en consecuencia, emita las disposiciones correspondientes con el fin de complementar, el marco normativo local, esto para el correcto ejercicio del derecho de votar en su doble vertiente, en condiciones de igualdad, para acceder a los cargos públicos y de elección popular, así como lo relativo a la representación de los pueblos y comunidades indígenas ante los ayuntamientos”, señaló.

Agregó que el actor, señaló que les causaba agravio a las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, porque en la legislación local de Querétaro no se le garantizaba el acceso a la justicia y mucho menos el derecho de votar y la opción de voto a través de sus usos y costumbres.



Asimismo, destacó que el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro basó dicha sentencia en el marco normativo existente en la Constitución General, tomando en cuenta la reforma del 14 de agosto del 2001, en la cual se reconoció que los pueblos indígenas tienen el derecho a la libre determinación y, como expresión de ésta, a la autonomía como parte del Estado Mexicano, para -entre otras cosas- decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural, así como para elegir a sus autoridades y ejercer sus formas de

gobierno interno de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

Dijo que también tomaron en cuenta otras reformas, convenios y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, algunos criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“En esta sentencia, el Tribunal no solo le da la razón a la parte actora -al señalar que efectivamente existía una

omisión legislativa-, sino que en su decisión va más allá, y con base en una tutela judicial efectiva, garantiza el derecho a una igualdad sustantiva para los pueblos y comunidades indígenas, por lo que vincula también a las autoridades administrativas y a los partidos políticos”, afirmó.

Por último, reconoció que esta es una de las formas en las que las autoridades judiciales, dejan de lado el discurso y optan por acciones efectivas, es por eso que esta sentencia debe ser considerada como una resolución valiente y ejemplar.



## Participa la Magistrada Nora Cerón González en las “Charlas Sororarias” organizadas por el TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 25 de noviembre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Nora Cerón González participó en las “Charlas Sororarias”, con el tema “Experiencias de la Sororidad”, organizadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

El mensaje de bienvenida a las Magistradas Electorales federales y estatales estuvo a cargo de Mónica Aralí Soto Fregoso, Magistrada de la Sala Superior del TEPJF.

Mientras que Janine Otálora Malassis, Magistrada de la Sala Superior del TEPJF fue la ponente en estas charlas, mismas que moderó Alejandra Montoya Mexia, Directora General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del TEPJF.

En este encuentro, las magistradas electorales locales participaron exponiendo casos relevantes de sororidad, que muestran la relación de solidaridad entre las mujeres, en especial, en la lucha por su empoderamiento.



La Magistrada Concepción Espinosa Armenterol dijo que con la inclusión de la paridad de género para que las mujeres tuvieran espacios, la violencia política en razón de género se acrecentó, es decir, que a mayor número de mujeres en cargos públicos y dedicados a la política, se ha incrementado la violencia política contra las mujeres.

Destacó que, en 2014, con la creación del INE a través de la Reforma Constitucional y Legal se estableció que el órgano administrativo electoral le correspondería investigar, sustanciar e integrar el expediente de los Procedimientos Especiales Sancionadores para posteriormente remitirlo a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien es el órgano competente

para resolver el fondo de la queja o denuncia. Dio a conocer que en la jornada electoral 2017-2018 los altos índices de violencia contra las mujeres se vieron reflejados pues de 106 políticas y candidatas agredidas, el 59% pertenecían al ámbito municipal, el 29% al nivel estatal y el 12% al nivel federal.

Informó que 12 de los 32 Estados han armado sus leyes con las reformas federales del pasado 14 de abril de 2020, en la que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones jurídicas -ocho legislaciones- que configuran a rango de ley la Violencia Política en Razón de Género en el ámbito democrático y permitirá que se denuncie por la vía penal, administrativa y electoral.



## **La Magistrada Claudia Carrillo Gasca modera la conferencia “Litigio Estratégico: Características, Elementos y Casos”, organizada por AMMEL**

### **El ponente es Rafael Elizondo Gasperín, Director General de Electorum Consultores**

Chetumal, Quintana Roo a 3 de diciembre de 2020.-

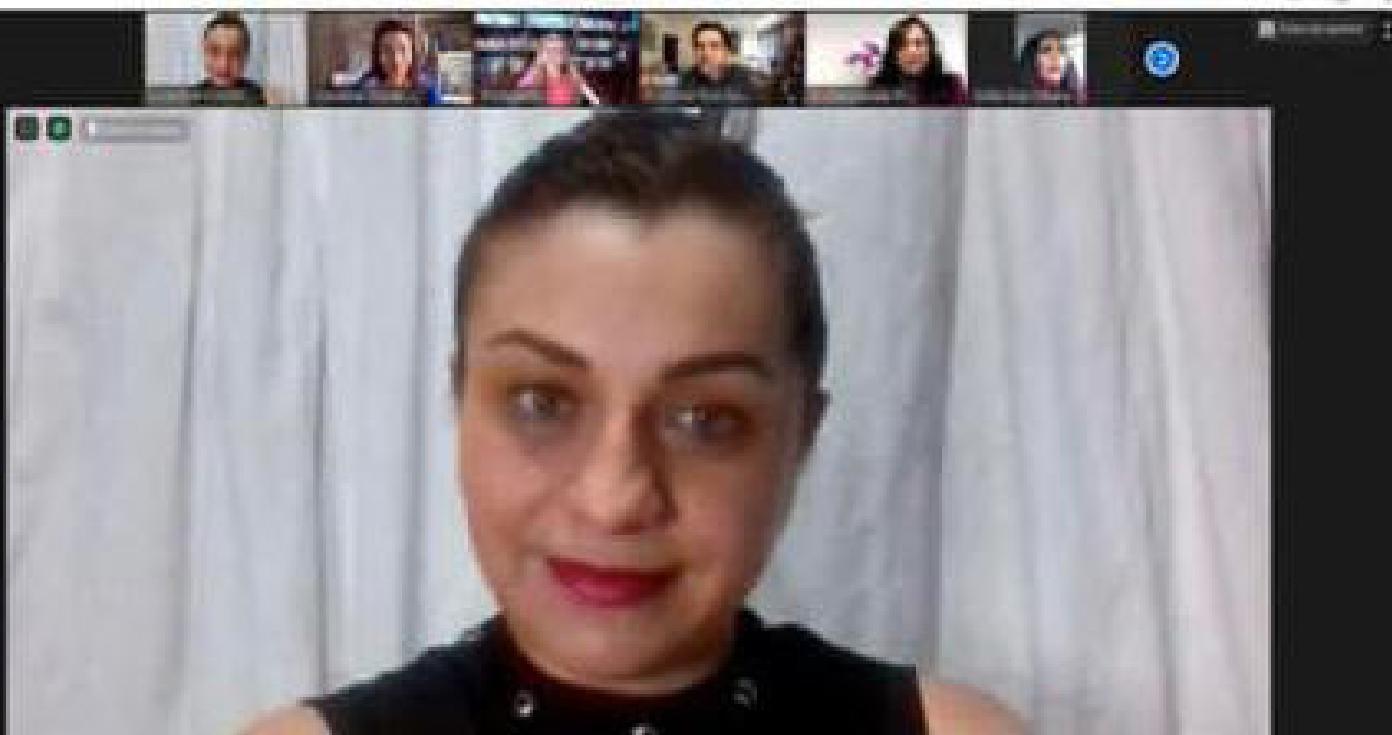
La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Claudia Carrillo Gasca moderó la conferencia virtual “Litigio Estratégico: Características, Elementos y Casos”, que impartió Rafael Elizondo Gasperín, Director General de Electorum Consultores, a invitación de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Lo-

cales de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL).

La bienvenida a la conferencia estuvo a cargo de Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, Presidenta de AMMEL.

En su intervención, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca dijo que el uso de litigio estratégico puede brindar innovadores resultados, puede

lograr que las instituciones inicien acciones para lograr servicios básicos a la ciudadanía, garantizar equidad para las minorías o detener una actividad que dañe el medio ambiente e incluso un derecho político electoral, no existen límites para lo que el litigio estratégico puede lograr, y un gran estratega que ha dejado grandes enseñanzas y huella, es sin duda, Rafael Elizondo Gasperín.



Recalcó además que el litigio estratégico consiste entonces en la estrategia de seleccionar, analizar y poner en marcha el litigio en ciertos casos que permitan lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil de un Estado o región. Es un proceso de identificación, socialización, discusión y estructuración de problemáticas sociales, a partir de lo cual es factible promover casos concretos para alcanzar soluciones integrales de modo que sea posible lograr cambios sociales sustanciales.

Por su parte, Rafael Elizondo Gasperín, Director General de Electorum Consultores habló del “Litigio estratégico: características, elementos y casos”, donde señaló que el litigio electoral es una actividad profesional que merece una remuneración digna, pero ello no es excluyente para que se lleven a cabo litigios estratégicos de manera altruista.

De igual manera, explicó que los tipos de litigio electoral, dependen de cada actor -ciudadano, partido político, candidato, servidor público, etcétera-, así como de sus necesidades o aspiraciones y los enlistó en preventivos, correctivos, ofensivos y defensivos.

Señaló que los retos que enfrenta el litigio electoral son los plazos electorales breves, la geografía electoral, la prueba de hechos, la falta de certeza en los criterios jurisprudenciales, la falta de publicación en estrados electrónicos de las demandas, constancias de cumplimiento de requerimientos y en el ámbito intrapartidista, la falta de certeza y transparencia en las actuaciones.

En su exposición, presentó ejemplos de diversos casos sobre litigios electorales en el país.



 La Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos A.C., invitan a la

**Conferencia:**  
**LITIGIO ESTRÁTÉGICO:  
CARACTERÍSTICAS, ELEMENTOS Y CASOS**

 **Ponente**  
**MTRO. RAFAEL ELIZONDO GASPERÍN**  
Director General de Electorum Consultores

 **Moderadora**  
**DRA. CLAUDIA CARRILLO GASCA**  
Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo

**Jueves  
03  
Diciembre  
2020  
12:00  
Horas**

**Transmisión en vivo Facebook Live de AMMEL** 

## Participa la Magistrada Nora Cerón en el Seminario Mujeres de la 4T, "Transformando a Guerrero"

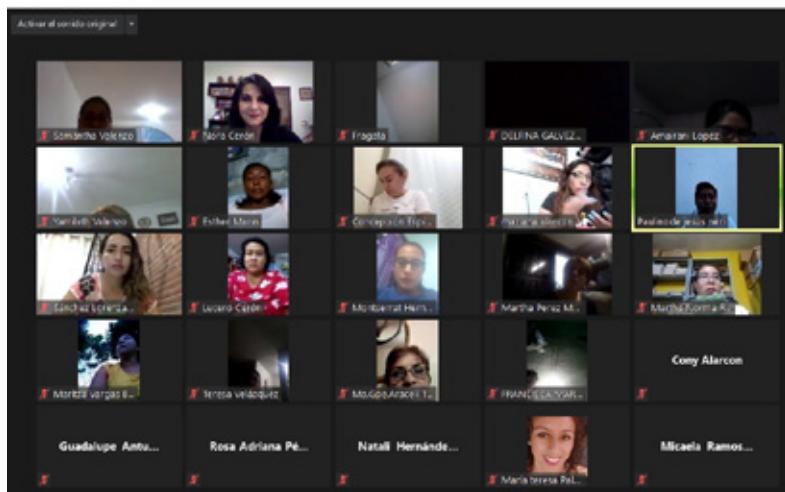


Chetumal, Quintana Roo a 08 de diciembre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón participó como ponente en el Seminario Mujeres de la 4T, "Transformando a Guerrero" con el tema "Bloques de competitividad con relación a paridad de género", organizado por el regidor Paulino de Jesús Neri, del Municipio de Zihuatanejo.

La también Vicepresidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), Cerón González agra-

decio la invitación a este seminario a Kenia Sánchez Lorenzano y al Regidor convocante Paulino Jesús Neri.

La disertación versó sobre un tema que ha venido a replantear la postulación de las mujeres en México y que ha tenido como resultado que hoy las mujeres ocupen de manera paritaria espacios en cargos de elección popular, es decir, la relación que existe entre los bloques de competitividad y la paridad sustantiva.



Habló de los antecedentes históricos de esta lucha contra la discriminación de la mujer, por lo que mencionó que, a partir de 1945, la ONU reconoció los derechos de las mujeres de manera evolutiva.

“Y que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), considerada también como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y entró en vigor 1981. Y México la firmó en 1980 y la ratificó en marzo de 1981”, detalló.

Por otro lado, dijo que la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, puso de manifiesto que la participación igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones, es una exigencia básica de justicia o democracia; y, el que sean muy pocas mujeres las que toman decisiones políticas, obedece a la existencia de barreras tanto estructurales como ideológicas que deben superarse mediante la adopción de medidas positivas.

“En ese sentido, las cuotas de género en el

marco de la participación política para ocupar cargos de elección popular, representaron en México una medida para generar mayores espacios de participación y representación de mujeres en cargos electivos, es cierto que su evolución fue de manera gradual, pero no suficiente”, afirmó.

Destacó que la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) con sus resoluciones, ha buscado mantener el equilibrio entre ambos géneros. Por ejemplo, en las candidaturas por el principio de representación proporcional, se busca alcanzar la participación política efectiva de mujeres y hombres en un pleno de igualdad.

Dijo que en 2009, la Sala Superior del TEPJF definió la regla de alternancia para las candidaturas de representación proporcional que coloca de forma sucesiva, a una mujer seguida de un hombre, o viceversa, en cada segmento de cinco candidaturas hasta agotarlas, de modo tal, que el mismo género, no se encuentre en lugares consecutivos del segmento respectivo.

La Magistrada Nora Cerón añadió que se había logrado avanzar, pero no era suficiente, surgieron voces y agrupaciones civiles que pedían que se legislara sobre la participación de las mujeres de manera paritaria y las mujeres fueran escuchadas.

Afirmó que los tribunales electorales estatales han hecho un excelente papel desde lo local, emitiendo sentencias paradigmáticas en materia de paridad, y a su vez, el TEPJF a partir de la resolución de casos concretos han definido que la autoridad electoral en México está facultada para remover todo obstáculo que impida la observancia de la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

Es por eso que, en muchas entidades federativas, desde la legislación o como medida reglamentaria del OPLE, se han diseñado bloques de competitividad para la postula-

ción de candidaturas, a fin de garantizar una paridad cualitativa, es decir, una medida que tiene como objetivo proteger la paridad de género, esto para evitar que se postulen mujeres en ayuntamientos, distritos o circunscripciones con poca posibilidad de triunfo.

La Magistrada Cerón González dijo que es necesario maximizar y optimizar (razonablemente) el acceso efectivo de las mujeres en la arena pública hasta generar que las mujeres puedan acceder naturalmente a puestos de representación, sin que tales medidas sean necesarias.

Este evento se realizó del 7 al 11 de diciembre, con la participación de otras ponentes con temas como “Ser candidata en México”, “Liderazgos colectivos de mujeres en la 4T”, Violencia Política de Género” y “3 de 3 contra la Violencia de Género”.



## **El Senado de la República designó al Mtro. Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo para un periodo de 7 años**

### **La Mtra. Nora Cerón González concluye su periodo de 5 años como integrante de este órgano jurisdiccional**

Chetumal, Quintana Roo a 10 de diciembre de 2020.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Mtro. Víctor Vivas Vivas dio la bienvenida al Mtro. Sergio Avilés Demeneghi, quién hoy fue designado por el Senado de la República como Magistrado de este órgano jurisdiccional por un periodo de 7 años, al concluir su encargo la Mtra. Nora Cerón González.

Con esta designación, el Pleno queda conformado por la Dra. Claudia Ca-

rrillo Gasca, el Mtro. Sergio Avilés Demeneghi y el Mtro. Víctor Vivas Vivas.

El Mtro. Sergio Avilés Demeneghi es Licenciado en Derecho, Maestro en Derecho Corporativo, Maestro en Derecho Electoral y candidato a Doctor en Derecho Constitucional Electoral. Se desempeñó como Consejero Electoral en el Instituto Electoral de Quintana Roo del 2015-2018 y Secretario General de Acuerdos en el Tribunal Electoral de Quintana Roo, entre otros cargos.



En Sesión Ordinaria, el Senado de la República designó a Magistradas y Magistrados Electorales de 14 entidades del país, entre ellos, Quintana Roo.

El Magistrado Presidente, Vivas Vivas hizo un reconocimiento a la Mtra. Nora Cerón González por su destacada labor como Magistrada de este órgano jurisdiccional, que concluyó su periodo de cinco el 09 de diciembre de 2020, deseándole el mejor de los éxitos.





# ARTÍCULOS

# MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA ELECTORAL

**DRA. CLAUDIA CARRILLO GASCA**

MAGISTRADA ELECTORAL

**MTRO. ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMIREZ**  
SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA

Las reformas en materia electoral en los últimos años, ha sido de cambios vertiginosos, cada vez más tendientes a favorecer el acceso de la justicia, la visibilización de grupos vulnerables y protección material de derechos constitucionales, sin embargo nos queda claro que aún hay mucho por legislar.

Recientemente se ha presentado por integrantes de la fracción MORENA al pleno de la cámara de Senadores una serie de propuestas en torno a una Ley general que regula mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cual se describe en su exposición de motivos como una “forma de resolución de conflictos que privilegia la solución pacífica, rápida y el entendimiento entre las partes con el objeto de brindar otra opción de acercamiento de la justicia a la ciudadanía, evitando con

ello acudir a los tribunales jurisdiccionales, que si bien es cierto, administran la justicia de manera gratuita, también lo es que no son asequibles para todas las personas...”<sup>1</sup>

Lo anterior implica, un modelo jurídico con respaldo constitucional instaurado por el legislador federal en la reforma constitucional del 2008, realizado específicamente en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>, mismo que contempla el derecho humano de acceso a la justicia.

Así, en el mencionado artículo se establece los términos en los cuales los gobernados tendrán el goce de dicho derecho, partiendo de la base que ninguna persona podrá por sí, ni a través de la violencia, reclamar un derecho. Regulando que la ad-

ministración de justicia será a través de tribunales previamente establecidos, quienes deberán otorgarla de manera gratuita, expedita, completa e imparcial.

Esto es, que la impartición de justicia deberá ser administrada de manera tradicional y que además las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias, evidenciando la existencia de dos vías para lo solución de conflictos, es decir, la justicia tradicional y la justicia alternativa.

Lo anterior, pone en relieve que la justicia alternativa es un derecho humano del gobernado para la solución de conflictos los cuales deberán ser resueltos con prontitud y de forma expedita.

<sup>1</sup>MENCHACA SALAZAR JULIO, MONSREAL AVILA ROCARDO y ROCHA MOYA RUBEN, “*Iniciativa con Proyecto de Decreto que Contiene la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias*”. Veinte de Julio 2020, 113 Páginas.

<sup>2</sup>CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, consultable en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf) Fecha de consulta: 11/10/2020

Definitivamente, este tipo de iniciativas garantizan el resarcimiento del daño reclamado por alguna de las partes, pero esto será posible solo en ciertas circunstancias y con la libre disposición y voluntad de las partes, ya que la justicia alternativa debe entenderse como una estructura procesal distinta de la jurisdiccional para la solución de controversias entre particulares<sup>3</sup>, exceptuando aquellas que afecten los derechos o intereses de terceros, las que contravienen el orden público o de interés social como por ejemplo -en el ámbito penal- el referente a “La Vida”.

Por consiguiente, partiendo de la premisa respecto de la invasión de la esfera jurídica de un gobernado sea de manera individual o colectiva, conlleva un conflicto jurídico cuya vía de solución podrá ser atendida por el Estado de manera jurisdiccional o bien, métodos alternativos de solución, siempre y cuando estén previstos en la Ley.

Otro precedente importante a destacar, es la publicación realizada el 5 de febrero de 2017 en el Periódico Oficial del “DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles”<sup>4</sup> que, en lo que nos atañe, adicionó la fracción XXIX-A al artículo 73 de la Constitución General, que refiere que será el Congreso de la Unión quien tenga la facultad de expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal.

En ese orden de ideas, debemos destacar que México ha contraído obligaciones en materia de derechos humanos al signar diversos instrumentos de carácter internacional, los cuales forman parte del bloque de constitucionalidad en los términos previstos en los artículos 1 y 133 de la Constitución Federal, los cuales, desde luego, otorgan derechos y garantías en favor de todas las personas. Tales obligaciones implican promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y, con ello, también el de armonizar la legislación interna con los tratados internacionales aludidos.

Cabe hacer mención, si bien diversas entidades federativas ya contemplaban tales mecanismos en su legislación, otros, los incorporaron con posterioridad a la reforma; sin embargo, se han ponderado en diversas materias como la civil, familiar, mercantil, indígena, penal y justicia para adolescentes.

## ¿Y EN MATERIA ELECTORAL?

El extinto Instituto Federal Electoral (IFE), en diciembre del 2009, emitió el Acuerdo CG599/2009, mediante el cual aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la

<sup>3</sup> Mondragón, Fabián, “Justicia Alternativa en materias civil, mercantil y familiar”, en Ferrer, Eduardo, Procesalismo científico. Tendencias contemporáneas, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, p. 109

<sup>4</sup> DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES. Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5470987&fecha=05/02/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470987&fecha=05/02/2017), fecha de consulta: 11/10/2020.

Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor el día siguiente de su publicación. En dicho acuerdo se prevé la base de una justicia alternativa electoral, pues reconoce la conciliación como un medio para la solución de controversias.

A través de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional realizado por el actual Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el acuerdo INE/CG162/2020 aprobado el 8 de julio de 2020, se ha incursionado e implementado medios alternativos de solución de controversias al establecer un procedimiento de conciliación que permite al personal que se encuentre en una situación de conflicto de tipo laboral que no conlleve una responsabilidad administrativa o de otra naturaleza, pudiera acogerse a la conciliación para la solución de un conflicto.

Dicho procedimiento conciliatorio, se basa conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, confidencialidad y eficiencia. Se informa a las partes sobre

las ventajas y la naturaleza del procedimiento de conciliación; conduce el procedimiento de conciliación en forma clara y ordenada; se insta a las partes para que encuentren alternativas de solución, y finalmente, se vigila y se procura que el acuerdo al que lleguen las personas interesadas sea comprensible, realizable, equitativo, justo y duradero. Se acoge el principio de economía procesal, el cual alude a la exigencia de que el proceso debe conseguir su objetivo de dar una solución pacífica y justa a los conflictos con el menor esfuerzo posible de tiempo, recursos humanos y económicos.

Cabe resaltar, que los medios alternativos de solución de controversias, no debe entenderse como una herramienta que sustituya el procedimiento clásico jurisdiccional, sino al contrario, es decir, su objeto es fortalecer las vías de solución de conflictos que puedan bajar los altos índices de asuntos litigiosos vertidos en los tribunales, cuyo impacto social y económico coadyuve

en una política de la cultura de la paz y austeridad.

Otro ejemplo importante es el caso de Oaxaca, la Sala Regional Xalapa, (expediente: SX-JDC-551/2018<sup>6</sup>) a determinado que la resolución de los conflictos en los que se involucran los usos y costumbres de las comunidades indígenas se requiere ser partícipe de su realidad social para comprender el origen de sus problemáticas y las razones por las que tales comunidades han decidido dotarse de determinadas normas.

En tal contexto, en la misma sentencia regional establece que la Sala Superior, ha sostenido que cuando existan escenarios de conflicto intracommunitario, previo a la emisión de una resolución por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, se deben de privilegiar medidas pacíficas de solución de conflictos mediante los procedimientos e instituciones que consideren adecuados y válidos comunitariamente, tales como la mediación y la consulta.

<sup>5</sup> Consultable en el link <https://www.ine.mx/reforma-al-estatuto-del-servicio-profesional-electoral-nacional-y-del-personal-de-la-rama-administrativa/>

<sup>6</sup> JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADANO. EXPEDIENTE: SX-JDC-551/2018, SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL, consultable en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0551-2018.pdf>, fecha de consulta: 11/10/2020.

Es así, que en dicha entidad se implementa los lineamientos y metodología para el proceso de mediación en casos de controversias respecto a las normas o procesos de elección en los municipios que se rigen por sistemas normativos internos.<sup>7</sup>

Dichos lineamientos, establecen diversas etapas para la solución de conflictos cuyo objetivo es regular los procesos de mediación en controversias o inconformidades respecto a las normas o procesos de elección e integración de las autoridades municipales de pueblos y comunidades indígenas.

En la aplicación de estos Lineamientos prevalecen los principios de justicia, democracia, no discriminación, buena gobernanza, buena fe, progresividad, equidad de género, la igualdad en el ejercicio de derechos, libre determinación, integralidad e interdependencia de los derechos humanos, respeto a la identidad cultural y política y el derecho a la diferencia de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo en todo momento lo dispuesto en los artículos 1º, 2 y último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, 16 y 25

de la Constitución Estatal y los instrumentos internacionales de la materia.

Así, el proceso de mediación y la aplicación de estos Lineamientos, estarán basados en los siguientes principios: voluntariedad, confidencialidad, buena fe, durabilidad, equidad, flexibilidad, imparcialidad, inclusión, interculturalidad, prevención, libre determinación y autonomía y honestidad.

Finalmente a modo de conclusión, es permisible implementar los mecanismos alternativos de solución de controversias no solo en el plano electoral-laboral o en atención a conflictos entre comunidades y pueblos indígenas, sino es necesario distinguir una nueva tipología de conflictos que conlleve a incrementar la eficacia de las normas jurídicas en la defensa de derechos o intereses que permita establecer un flujo expedito de justicia en la solución de discrepancias basados en una cultura de paz, colaboración y solución legal, efectiva, eficaz y duradera.

Destacando que en el aspecto electoral, hay temas que serán posibles de atender a través

de mecanismos alternos de solución de conflictos, los cuales URGEN MATERIALIZAR LOS EN LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE, como por ejemplo:

- Cuando se presente una controversia entre derechos colectivos y derechos individuales de las comunidades indígenas, considerando la particularidad del caso, tales como las posibles consecuencias para la preservación cultural o las formas en que la cultura indígena puede incorporar derechos sin poner en riesgo su continuidad como pueblo;
- En una situación de conflicto de tipo laboral de algún integrante del Servicio profesional Electoral que no conlleve una responsabilidad administrativa o de otra naturaleza y pudiera acogerse a la conciliación para la solución de un conflicto;
- En aquellos problemas surgidos dentro de los propios partidos políticos, las cuales previo a tener conocimiento los tribunales respectivos, estos serán resueltos por Justicia Intrapartidaria de cada ente político.

<sup>7</sup> LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA PARA EL PROCESO DE MEDIACIÓN EN CASOS DE CONTROVERSIAS RESPECTO A LAS NORMAS O PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS. Consultable en: <http://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2013/CG59ANEX.pdf>, fecha de consulta: 11/10/2020.

Sin embargo, se debe tener conciencia que no será posible someter a cualquier clase de mecanismo alternativo de solución de conflictos aun y cuando existirá la voluntad de las partes, cuando exista:

- Violación a los principios constitucionales y democráticos;
- Violación al interés superior del menor.
- Violencia Política contra la mujer por razones de género.

Es importante, reforzar a las instituciones u órganos encargados de aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias en las entidades federativas en materia electoral, homologando la aplicación de principios, estructura, organización y en general un procedimiento que atienda los principios constitucionales y convencionales de los gobernados, atendiendo la voluntad del legislador pero sobre todo el impulso y ponderación del derecho huma-

no a una justicia alternativa en la solución de conflictos.

Así, es trascendente que se construya los mecanismos mínimos para materializar el comentado derecho, estableciendo un sistema de planeación y evaluación institucional jurisdiccional para hacer medible esta prerrogativa ciudadana, lo que permite configurar el derecho del acceso a la justicia y brinda oportunidad al estado de cumplir con lo que jurídica y socialmente se encuentra obligado.

# LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. RETOS DE SU APLICACIÓN.

**CARLOS JOSÉ CARAVEO GÓMEZ.**

El pasado trece de abril de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a ocho leyes secundarias:

1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
3. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
4. Ley General de Partidos Políticos
5. Ley General en Materia de Delitos Electorales
6. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República
7. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
8. Ley General de Responsabilidades Administrativas

Las reformas a las ocho leyes versaron sobre la protección, sanción y erradicación de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género.

Aunque todo indica que la primera iniciativa para legislar en esta materia se presentó desde el año de 2012 en el Poder Legislativo Federal fue hasta

el año 2020 que se logra que se legisle sobre la Violencia Política contra las mujeres en razón de género.

Cabe destacar que a nivel federal la protección de la violencia política contra las mujeres se había realizado gracias a la labor de los Tribunales Electorales, puesto que la legislación o bien era omisa totalmente o muy deficiente, de ahí la gran importancia de estas reformas que incorporaron a las leyes secundarias la protección de las mujeres que sufrían violencia política por razón de su género.

En el estado de Quintana Roo, así como en otros estados de la república, la violencia política contra las mujeres se fue legislando con mucha anterioridad que a nivel federal, y así encontramos que desde 2017 fue incorporada la violencia política de género en su normatividad estatal, específicamente en la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de Quintana Roo. Esta Ley fue aprobada y publicada en el 2007, sin embargo, fue 10

años después de su creación, el 4 de julio de 2017 cuando se publicó en el periódico oficial del estado el decreto de reformas en el que se adicionaba un capítulo dedicado a la violencia política contra las mujeres. En el artículo 32 Bis se introdujo desde aquel entonces para Quintana Roo el concepto de violencia política de género y en el artículo 32 Ter se estableció un catálogo de conductas en esa materia.

Asimismo, Mediante decreto 150 expedido por la legislatura estatal de fecha 26 de febrero de 2018 se reformó el artículo 133 del código para tipificar el delito de violencia política con motivo de género y se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 28 de marzo de 2018.

En el caso de Quintana Roo no se estableció un catálogo de conductas, sino que simplemente se introdujo el concepto del delito y la sanción fijada para quienes lo infrinjan que se fijó en cien a cuatrocientos días multa y prisión de uno a cinco años.

Como agravante se estableció que si el delito de violencia política por motivo de género es cometido por servidores públicos, además de la pena señalada en el párrafo anterior, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por un plazo de tres a cinco años.

En las recientes reformas estatales dicho artículo fue derogado.

El 21 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo una reforma a la Ley estatal de medios de impugnación en materia electoral en la que se incluía en el artículo 95 una causal para la procedencia del juicio ciudadano o juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la Ciudadanía quintanarroense, dicha causal era precisamente la violencia política contra las mujeres por razón de género.

Como es de observarse, en el estado ya se había legislado en cuanto a la violencia política contra la mujer en razón de género, aun cuando a nivel federal no existía ninguna previsión legal, sin embargo, a raíz de las recientes reformas federales, la XVI legislatura estatal, procedió a armonizar,

como era su deber, las reformas de la materia, las cuales se publicaron en el Periódico oficial del Estado el 8 septiembre de 2020 y las leyes estatales que se reformaron fueron:

- 1.- Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Quintana Roo.
- 2.- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
- 3.- Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- 4.- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
- 5.- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

No obstante de contar tanto en nuestra legislación federal como estatal disposiciones para prevenir, erradicar y sancionar la violencia política contra las mujeres por razón de género, existe retos que podemos anticipar que se deriven de su aplicación.

El primer reto ya se está presentando en otros estados y es el que yo formulo en una pregunta: ¿Esta protección del estado contra la violencia política contra las mujeres por razón de género protege también a las mujeres que llegaron a la política no por la vía

de la elección, sino de la designación o nombramiento?

Las reformas fueron llamadas de Violencia política contra las mujeres por razón de género. No tienen calificativo de ningún tipo.

El artículo 32 bis de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Quintana Roo, señala que la violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, asimismo dicho artículo también habla del pleno ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, labor o actividad, no solamente habla de los cargos, sino también de las labores o actividades que realicen dichas mujeres violentadas políticamente.

El artículo 32 ter de la misma ley, también señala que es violencia política contra las mujeres imponer con base en estereotipos de género, la realización de actividades y tareas distintas a las funciones y atribuciones propias de la representación política, cargo o actividad, nuevamente encontramos que no habla solamente de representación política son también de cargo o actividad.

En la fracción IV de este mismo artículo también hablan de mujeres designadas al igual que en la fracción VII.

Hemos encontrado recientes resoluciones de casos relacionados con este aspecto, en el expediente SX JE 0076 2020, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, resolvió un medio de impugnación iniciado por una mujer trabajadora del Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca, contra la cual se cometió violencia política, el razonamiento de la Sala fue en el sentido de que la normativa estatal protegía a las mujeres designadas contra la violencia política y que la justicia electoral debía en ese sentido atender su queja y resolverla.

Un caso similar fue resuelto recientemente en la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se vertieron argumentos de que la justicia electoral debía proteger también a las mujeres nombradas o designadas que sufrieran violencia política, aunque en este caso no se acreditó la violencia política denunciada.

Otro de los retos de la aplicación de las reformas en materia de violencia política contra las mujeres en razón

de género es el concerniente al Registro Nacional de personas sancionadas en materia de Violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP REC 91 2020 ordenó al Instituto Nacional Electoral la creación y operación de un Registro Nacional de personas que hayan sido sancionadas por Violencia Política contra las mujeres en razón de género.

El Instituto Nacional Electoral el 4 de septiembre de 2020 dio cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior y estableció el Registro Nacional de personas sancionadas por Violencia Política contra las mujeres en razón de género. La importancia de este registro nacional radica en el hecho de que una persona con sentencia ejecutoriada por violencia política contra las mujeres en razón de género no podrá ser candidato a cargos de elección popular.

En dichos lineamientos se estableció la obligación de las autoridades electorales, entre otras, de plasmar en sus sentencias en las que se condene por violencia política contra las mujeres en razón de género la temporalidad en que

debe permanecer en dicho registro nacional, así como de informar verás y oportunamente tanto al OPLE como al INE de las sentencias que emita en dicho sentido y que hayan quedado firmes.

Otro de los importantes avances contenidos en estas reformas es dotar de atribuciones a las autoridades electorales tanto administrativas como jurisdiccionales para dictar medidas de protección, medidas cautelares y medidas de reparación, según corresponda.

Ante una denuncia o queja de violación política contra las mujeres por razón de género era importante que las autoridades contaran con las atribuciones para dictar medidas que protejan a esa mujer de cualquier posible agresión, que suspenda de inmediato la desigualdad política que estén causando los actos u omisiones de los cuales se queja y al resolver los asuntos medidas que incluyan disculpas públicas, restitución del empleo o cargo, indemnización o medidas de no repetición.

Seguramente con la aplicación de la norma encontraremos más retos y problemáticas que los casos en concreto nos irán planteando, el Instituto Estatal Electoral estrenará un nuevo procedimiento

especial sancionador de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, hay nuevas sanciones que aplicar. Como aplicarlas será otro reto, en fin, como se vayan presentando los casos las autoridades electorales tanto administrativas como jurisdiccionales tendrán que irlos resolviendo.

Ha sido sin duda un gran avance el que se ha logrado con las recientes reformas tanto federales como estatales en materia de violencia política

contra las mujeres en razón de género, pero también sin duda falta mucho por hacer. La violencia política contra las mujeres se terminará cuando hombres y mujeres tengan la certeza de que gobernar o tener puestos de decisión es un derecho de hombres y mujeres y que no debe discriminarse o estigmatizarse a las mujeres en el desarrollo de ese ejercicio que debe ser pleno.

Pero el principal reto que tenemos todos y todas es erra-

dicar por completo la violencia política contra las mujeres en razón de género de la vida política de Quintana Roo y de México y esto solo podrá lograrse con el respeto absoluto de los derechos humanos de las mujeres, a su vida, a su cuerpo, a su dignidad, a su trabajo, a sus derechos, a su legítima aspiración de participar en la vida pública de su comunidad.

## DEMOCRACIA Y PANDEMIA.

**MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO<sup>1</sup>.**

La Constitución Mexicana, señala en su artículo 40, que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. En su numeral siguiente, 41, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus régímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal; más adelante también refiere que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Entonces, ¿qué debe enten-

derse por democracia?. Etimológicamente democracia proviene de las voces griegas demos (pueblo) y cracia (gobierno), es decir, gobierno del pueblo por el pueblo, lo cual supone de cierta forma una empatía entre gobernantes y gobernados; concepción que desde sus orígenes eso ha implicado, pero como ahora sabemos, en muchos casos, la relación entre ciudadanía y representantes dista mucho de ser armónica y coincidente.

No obstante, afortunadamente, la democracia es la forma de gobierno de nuestro país, en la que el pueblo elige a sus gobernantes, por lo que el mecanismo principal por el cual participa la ciudadanía en ella, es a través del sufragio, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, como se ha referido.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en sus numerales 5° y 6° dispone: El Estado de Quintana Roo adopta la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular. Todo

poder público dimana de pueblo y se instituye para su beneficio. Quintana Roo es un Estado democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el permanente mejoramiento integral de su población. El estado, por tanto, persigue la democracia en sus dimensiones, social, económica, política y cultural.

Y es aquí en donde nos detenemos, y nos preguntamos, ¿cómo ha sido afectada la democracia, ante la pandemia del COVID-19 que hoy aqueja a Quintana Roo, a México y a todo el mundo?.

Primero, hay que saber ¿qué es una pandemia y qué es COVID-19?. Se habla de pandemia cuando se está ante la propagación mundial de una nueva enfermedad. Según la Organización Mundial de la Salud, COVID 19 es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-COV2, que se ha descubierto recientemente, cuyo brote se dio en Wuhan (China), en diciembre de 2019, y es una

<sup>1</sup>Jefa del Área de Capacitación del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo. Básicamente, dicha enfermedad, se transmite de una persona infectada a otra; a través del aire, al toser o estornudar; al tocar o estrechar la mano de una persona enferma; al tocar un objeto o superficie contaminada y llevarse las manos sucias a la boca, la nariz o los ojos. Desde aquí nos damos cuenta de la dimensión del problema sanitario, pues no solo está presente en un área geográfica determinada, (que estaríamos hablando de una epidemia) sino que ya se propagó por todo el mundo y se contagia de una forma tan sencilla, como lo es el trato común de una persona a otra.

El coronavirus ha venido a cambiar nuestra manera de vivir, de trabajar, de comunicarnos y de relacionarnos con los demás; es decir, la vida social, económica y política ha sido afectada por la pandemia.

Sin embargo, no podemos atribuirle a la pandemia todos los problemas que hoy enfrenta la democracia; ésta ya ha venido sufriendo con anterioridad, por ejemplo, uno de ellos, la desconfianza, apatía y descontento social, ante la falta de acciones y resultados de quienes tienen la obligación de trabajar por la ciudadanía, al haber sido ele-

gidos como sus representantes; así como de las propias instituciones políticas. Pero lo cierto es, que la pandemia COVID-19 se ha sumado a la gran lista de retos que debe atender la democracia.

La democracia representativa tiene como sustento las elecciones o procesos electorales, es a través de ellas, que se renuevan a los representantes de un Estado, y éstas a su vez requieren de toda una planeación, organización y serie de actos, para lograr dicho objetivo. Un proceso electoral implica, postulaciones para ser votados, el convocar a simpatizantes, militantes, actos de campaña, instalación de casillas, ejercer el derecho de votar, etc., que conlleva por supuesto, concentración de personas, capacitación, movilización, entre otras actividades.

La Constitución Estatal, establece en su numeral 49 fracción I, que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular; que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean preparados, organizados, desarrollados, vigilados y calificados por órganos profesionales, conforme a los principios rectores de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Mientras que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución del Estado y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo; así como de los ayuntamientos. Y que comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral y resultados y declaración de validez de las elecciones. (artículos 265 y 266).

Desde este punto, la pandemia vino a alterar todo el ejercicio democrático, ya que, entre las principales medidas para prevenir la enfermedad, que han dictaminado las autoridades de salud, se encuentran: Mantener la sana distancia de 1.5 metros, lavarse las manos con agua y jabón durante 40 segundos, utilizar gel con base de alcohol al 70 por ciento varias veces al día y usar cubrebocas; en síntesis, han recomendado distanciamiento social, uso de cubrebocas y gel antibacterial;

lo que cambia completamente las acciones a desarrollar en los comicios, pues vemos que la concentración de población representa un factor de riesgo para su transmisión. Ante ello, se deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar la vida y la salud de las personas, y para llevar a cabo procesos electorales constitucionales y legales.

Por parte de las autoridades electorales, estas medidas implicarán recursos económicos, ajustes en calendarización de actividades, de elecciones, como ha pasado en algunos casos, tecnológicos y un amplio número de estrategias y alternativas a desarrollar. Hay que subrayar, que, ante el distanciamiento social, las redes sociales y el uso de tecnologías, han ocupado un lugar sustancial en todos los ámbitos, sin ser la excepción, la materia electoral.

En el caso del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el mes de marzo del 2020, por ejemplo, el Pleno acordó la suspensión de labores, para prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19, privilegiando el trabajo a distancia, tomando en cuenta que aún no nos encontramos en proceso electoral. Posteriormente acordó de manera extraordinaria y excepcional,

y hasta en tanto concluya la epidemia, que en casos de urgencia, el Pleno realizará sesiones no presenciales para la resolución de asuntos tanto administrativos, como jurisdiccionales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance, como el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por medio de la aplicación WhatsApp, o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto; y que éstos mismos medios electrónicos serán utilizados para las reuniones de las comisiones, comités, unidades, ponencias, y todas aquellas necesarias para el óptimo funcionamiento de las actividades propias del Tribunal.

También estableció que en el caso de medios de impugnación referentes a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género o de presuntas violaciones a comunidades y ciudadanos de calidad indígena o algún grupo vulnerable, o de aquellos que puedan producir efectos o perjuicios irreparables, van a ser considerados con carácter de urgentes, extraordinarios y excepcionales; y que cuando proceda, se ordenará la adopción de medidas cautelares, ya sean estas a petición de parte o de oficio.

Asimismo, se encuentra trabajando en una propuesta para la implementación de sistemas electrónicos en los procesos jurisdiccionales, que permita la presentación de medios de impugnación, la notificación electrónica y el uso de la firma electrónica avanzada; lo cual ya era indispensable, pero esta pandemia ha evidenciado más su necesidad.

Como medidas preventivas sanitarias, realiza la sanitización de sus edificios, uso de tapetes desinfectantes para el calzado, uso de cubre bocas, uso de agua y jabón, gel antibacterial, alcohol, limpieza de escritorios, entre otras.

De tal forma, se ha hecho frente a los desafíos, se ha continuado de modo virtual con la capacitación del personal, partidos políticos, estudiantes e instituciones, (hay que resaltar de manera grata, que a través de las plataformas virtuales, se ha superado el alcance de la población capacitada) y también se han resuelto diversos JDC y recursos en sesiones públicas no presenciales; en consecuencia, la situación sanitaria por la que atraviesa el Estado, el país y el mundo entero, ha traído cambios, pero no ha sido impedimento para que el Tribunal cumpla

con su función de garantizar la impartición de justicia electoral.

En la población, el COVID-19 también ha provocado o disparado problemas emocionales (estrés, depresión, insatisfacción, ira, etc.); así como desempleo, insolvencia económica, entre otros; lo que repercute también en el ámbito democrático, ante la posibilidad de convertirse en portadores de apatía, indiferencia o hartazgo social, que pudieran provocar escasa participación ciudadana, o incluso grupos subversivos en tiempos electorales. Ya hemos visto algu-

nos casos de manifestaciones que lideran otras causas, pero que, sin duda, han sido afectadas por el escenario de salud en que nos encontramos.

En esta nueva realidad de pandemia, se debe trabajar en conjunto, gobierno, autoridades electorales, autoridades sanitarias, actores políticos y ciudadanía, a efecto de lograr respeto, conciencia social, compromiso y responsabilidad en los próximos procesos electorales.

En el 2021, se renovarán diputaciones federales, gubernaturas, congresos locales y ayun-

tamientos; en Quintana Roo, sus 11 ayuntamientos. Es imperativo contar con una democracia fortalecida, donde haya legal competencia entre el pluralismo de partidos políticos, candidatos independientes; elecciones auténticas, participación ciudadana, orden, respeto, certeza y legalidad. Que la democracia en Quintana Roo y en México, no se contagie de COVID-19, y que, tomando todas las medidas preventivas de salud, la ciudadanía participe en la fiesta democrática próxima a celebrar.

# JUZGANDO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.

**Carla Adriana Mingüer Marqueda.**

*El problema no era mi cuerpo,  
no eran, ni mis ojos, ni mi color.  
El problema era mi condición, ser mujer,  
ese era el problema  
El problema no era mío era de todos.  
(Fragmento, J. Patiño, Ebano, 2010)*

Han sido años de lucha, de mujeres que se levantaron y pidieron ser escuchadas, pero sobre todo pidieron que sus derechos políticos fueran respetados y reconocidos.

El ser mujer en México es un reto, pareciera que nos han etiquetado para siempre y que la sociedad deba visualizarnos en tareas de hogar y nada más. Nos han señalado de vulnerables, de ser las culpables por la violencia que ejercen en nosotras; hemos sido víctimas de dejar cargos y trabajos por el miedo y por el abuso de poder.

El lema de quienes incomodamos, al participar, al hablar, al buscar más oportunidades fuera de casa es: "Calladas para ser valoradas". ¡Que fuertes palabras en pleno siglo XXI! Pero no me sorprendo, es hora de ocuparse por ese camino

que muchas mujeres han recorrido y hoy no están, pero su trabajo significó mucho para que hoy nosotras estemos aquí.

En la Historia de México, hemos visto como son pocas mujeres que han sido protagonistas, sin espacios en los cargos públicos, algunas fueron perseguidas y asesinadas por pedir un cambio, por el ánimo de querer participar en la vida pública del país y simplemente por querer tener los mismos derechos que el hombre.

En la primera mitad del siglo XX las mujeres participaban en grupos y organizaciones que luchan por el reconocimiento del sufragio femenino. Y fue hasta 1947 que lo obtienen a nivel local y a nivel federal en 1953.

Es de reconocerse que las cosas han mejorado, la normatividad hoy castiga a quien cometa violencia a las mujeres, por el simple hecho de ser mujeres. Las leyes se han reformado a favor de nosotras y lo hemos visto recientemente con el gran paso que en abril del 2020, dieron quienes nos representan en la cámara de senadores y diputados, en donde visibilizaron la Violencia Política contra la mujer por razones de género y en donde comprometen a las y los juzgadores y autoridades administrativas a resolver y juzgar con perspectiva de género y así, hoy muchas mujeres se sienten más protegidas y con la confianza para participar en el ámbito público y político.

En contra de los prejuicios que se han arrastrado por años, no podemos quitar el dedo del renglón y la

educación como eje principal, para erradicar las viejas costumbres de enseñanza a nuevas generaciones. Aún, hay muchas batallas por ganar y aunque las reformas a las leyes sean un gran avance para la protección, quedan techos de cristal y barreras que derribar para abrir paso a la participación de las mujeres en la vida pública y política, sin violencia. Para dejar a un lado los estereotipos y que exista igualdad entre hombres y mujeres.

## Marco Jurídico.

Han sido diversas normativas y documentos legales que forman parte de los antecedentes de gran importancia, para haber llegado a lo que hoy está tipificado y sancionado. Entre los más importantes, destacan los siguientes:

### Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)<sup>1</sup>

Art. 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el art. 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: [...] c) **Tener acceso en condiciones de igualdad, a las fun-**

### ciones públicas de su país

### La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>2</sup>

Art. 7. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas. [...] c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública del país.

### La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)<sup>3</sup>

Art. 5. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales

sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

## Mujeres en la vida política de México.

Algunas de las mujeres que participaron en la vida política de México, como Rosa Torre González, quien fue la primera en postularse como regidora del Ayuntamiento de Mérida y electa en 1922; mientras que la segunda fue Elvia Carrillo Puerto, conocida como la “Monja Roja del Mayab”, miembro del Partido Socialista del Sureste, que fue electa diputada en el Congreso de Yucatán en 1923.

Otras de las grandes que participó en la vida política fue Hermila Galindo, quien fue nombrada por Venustiano Carranza como diplomática del gobierno Constitucionalista en Cuba y Colombia. Y Aurora Mesa Andraca, fue la primera presidenta municipal de Chilpancingo en 1936.

En la actualidad, las mujeres ocupan cargos políticos y públicos y aunque muchas han sido discriminadas y han sido

<sup>1</sup>Consultable en el link: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

<sup>2</sup>Consultable en el link: <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/07/comunicado-cedaw>.

<sup>3</sup>Consultable en el link: [http://www.conapred.org.mx/leyes/convencion\\_belem\\_do\\_para.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/convencion_belem_do_para.pdf)

víctimas de violencia política en razón de género, han buscado espacios y hoy podemos ver que, en la Cámara de Diputados de los 500 miembros, 241 son mujeres; y en la Cámara de Senadores de los 128 miembros 63 son mujeres<sup>4</sup>. Aun no es la mitad, pero el trabajo se ha avanzado para lograr la participación de las mujeres y el reconocimiento a sus derechos políticos.

Por otro lado, tenemos ejemplos de mujeres como la ex ministra (1995-2015) Olga Sánchez Cordero hoy secretaria de gobernanza y contamos además con las que se han postulado a candidatas presidenciales tales como Margarita Zavala, Josefina Vázquez Mota y Patricia Mercado.

También hemos visto más participación en mujeres para los cargos en los órganos autónomos y jurisdiccionales como Magistradas y Consejeras Electorales.

## Antecedentes.

En el 2016, Instituciones como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el

Instituto Nacional Electoral, entre otras, firmaron el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra la Mujer.

El 9 de marzo de 2017, el Senado de la República aprobó el proyecto de decreto por el que se reforman diversos ordenamientos, a fin de prevenir, atender y sancionar la violencia política en razón de género, así como promover y proteger los derechos políticos-electorales de las mujeres. La minuta se envió a la Cámara de Diputados para continuar su proceso legislativo (Mirada legislativa, 2017).

Hasta el 2018 en México ninguna ley general tipificaba la violencia política en razón de género. No fue hasta el año 2019, que se realizó una reforma Constitucional en el tema de paridad, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y muchos Congresos locales realizaron reformas a su legislación local.

El año 2019 es histórico y para recordarse ya que la lucha incansable ha sido fructífera, se aprobó la reforma a nueve artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los cuales, se garantiza la paridad de género en los tres órdenes de gobierno y en los órganos autónomos; fue aprobada el 14 de mayo de 2019, con 120 votos por la Cámara de Senadores; posteriormente el 23 de mayo de 2019 se votó en sentido positivo con 445 votos en la Cámara de Diputados; ratificada por los congresos locales y, finalmente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019.

A principios de 2020, se publicó el Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la

<sup>4</sup> Consultable en el link: [http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV\\_leg/cuadro\\_genero.php](http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_genero.php) fecha de consulta: 27 de Noviembre de 2020

<sup>5</sup> Consultable en el link: <https://www.senado.gob.mx/64/senadoras> fecha de consulta: 27 de Noviembre de 2020.

<sup>6</sup> Consultable en el link: <https://www.senado.gob.mx/64/votacion/3398>. Fecha de consulta 27 de Noviembre de 2020.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.<sup>7</sup>

Con esta última reforma varios artículos fueron reformados para atender, prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres.

## Perspectiva de Género.

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, menciona a la perspectiva de género en su artículo 5 fracción VI como la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género<sup>8</sup>.

Por otro lado, de acuerdo al Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de género<sup>9</sup>, publicado en el 2017, define a este tipo de Violencia como todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género) tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo [...] puede incluir, entre otras: violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica y en los casos más extremos, pero que hemos visto repetidamente, estos últimos años, el feminicidio, mismas que se encuentran en la Ley de Acceso a una vida libre de Violencia.

Muchos casos de violencia se han hecho presentes durante la participación de las mujeres en la vida política y en la

función electoral a nivel federal y local. Por lo que, durante un debate político en el marco de un proceso electoral, que seguro existirá la crítica severa, también cierto es que no todas las críticas son violencia política de género, por lo que el juzgador debe poner énfasis en el estudio de las pruebas siempre atendiendo a los elementos tales como; si dicha crítica se basa en género, va dirigido a una mujer por ser mujer, afecta desproporcionadamente a las mujeres, entre otros elementos.<sup>10</sup>

Las instituciones encargadas de atender los casos de violencia política de género son: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales entre otros, los cuales también forman parte del Protocolo para la Violencia Política contra las Mujeres.

<sup>7</sup> Consultable en el link: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/legis/reflxiv.htm> No. 086 DOF-13-04-2020

<sup>8</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, consultable en [http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/lgimh\\_140618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/lgimh_140618.pdf), fecha de consulta 29/nov/2020.

<sup>9</sup> Descargable: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/protocolo-para-la-atencion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero-2017>

<sup>10</sup> "Violencia política de género, razones para la actualización en el debate público" Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en la Tesis XVI/2018. Consultable en el Semanario Judicial de la Federacion.

Es importante analizar, que no solo la violencia puede ser política, ya que inmersa a ésta nos podemos encontrar otros tipos de violencia. Y esto, no significa que podamos hablar de manera individual, ya que la violencia política muchas veces, se ha comprobado terminan en feminicidios.

Las causas son infinitas, sin embargo, lograr tener un sistema que lleve a cabo los protocolos y procedimientos judiciales correspondientes, así como tipificar como delito la violencia política en razón de género ha sido un gran avance para la protección de la mujer.

Pero, ¿porque a lo largo de la historia hemos sido discriminadas, señaladas y violentadas? A veces no logro entender como han sido tanto años de reformas, de cambios a la normatividad cuando artículos primordiales como el 1, 4 y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dicen que nadie puede ser discriminado, que el varón y la mujer son iguales ante la ley, la obtención de ciudadanía de los hombres y

mujeres en la República Mexicana. Todos estos artículos son tan explícitos, que ponen a la mujer y al hombre en igualdad, y que con el simple hecho de respetarlos, viviríamos en un estado de derecho y de paz.

Acciones y Sentencias de casos Violencia Política en razón de Género.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>11</sup>, ha definido juzgar con perspectiva de género como una categoría analítica que obliga a los juzgadores a: I) detectar posibles, más no necesarias, situaciones de desventaja entre las partes como consecuencia de su género; II) cuestionar y valorar las pruebas; III) ordenar las pruebas que sean necesarias para aclarar la situación de violencia; IV) cuestionar la neutralidad del derecho aplicable; V) aplicar estándares de derechos humanos; VI) evitar el lenguaje basado en estereotipos o prejuicios en detrimento de hombres o mujeres.

Las autoridades y quienes ejercen la función jurisdiccio-

nal, tienen una tarea muy importante en respetar y hacer valer los derechos de la mujer en situación de violencia política de género, su actuar de manera eficaz y legal hará un cambio en la protección de la mujer, ya que hemos visto que la simple igualdad en la Ley no ha sido suficiente para poder mantener tal igualdad y no violencia hacia los derechos de las mujeres.

El 18 de abril de 2018, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE)<sup>12</sup> dictó por primera vez medidas cautelares en donde ordena retirar de plataformas digitales en internet expresiones de violencia política en razón de género. Paso a paso, se ha ido construyendo antecedentes en los cuales la mujer ha sido víctima, pero quienes han forjado un precedente para que otras mujeres no vivan casos de violencia, o de ser así, contar con todas las medidas para que vivan y ejerzan sus derechos libremente.

Sin embargo, aún es un trabajo que va caminando a marcha forzada, pero no puedo negar que la reforma del 2020, fue

<sup>11</sup>JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN, Tesis: 1a. XXVII/2017 (10a.) consultable en el Semanario Judicial de la Federación.

<sup>12</sup>Consultable en el link : <https://centralelectoral.ine.mx/2018/04/19/comision-de-quejas-y-denuncias-ordena-periodista-retirar-de-facebook-y-pagina-web-publicaciones-que-constituyen-violencia-politica-en-razon-de-genero/> fecha de consulta: 29 de noviembre de 2020.

un gran paso a que las mujeres se sientan protegidas y con el impulso de denunciar tanto en el ámbito electoral, administrativo y penal actos que por años no eran expuestos ni sancionados.

El 2020, trajo muchos cambios en el sentido de las sentencias, podemos ver que las mujeres han sido protegidas por las y los juzgadores quienes han sancionado las acciones y omisiones realizadas en contra de ellas. Tal es el caso de la sentencia definitiva **TRIJEZ-JDC-004/2020 Y SU ACUMULADO TRIJEZ-JDC-005/2020**<sup>13</sup>, una de las resoluciones de este año, del Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas, en donde se pudo observar la verdadera protección a una mujer en un cargo público. Misma que fue confirmada por la Sala

Monterrey en fecha ocho de octubre del 2020, mediante la sentencia **SM-JDC-290/2020 y su acumulado SM-JE-48/2020**<sup>14</sup>.

La Sindico en su demanda señala como actos impugnados los siguientes: Acuerdos aprobados por el Cabildo, amenazas en sesión de cabildo, retiro de recursos humanos y condicionamiento de recursos materiales, que a su juicio vulneran sus derechos político-electorales de ser votada en su vertiente de ejercicio del cargo y son constitutivos de violencia política y violencia política en razón de género.

La magistrada Ponente en este asunto, tomo el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-REC-91/2020** y

**acumulado**<sup>15</sup>, la reversión de la carga de la prueba, lo que quiere decir que quien tendrá que desvirtuar los hechos es la parte demandada.

Este criterio, es una medida de protección más para las mujeres víctimas de violencia de género, así como tomada por la complejidad para comprobar este tipo de actos, ya que usualmente se normalizan.

En esta sentencia, otro criterio importante fue que quien cometa violencia política contra las mujeres en razón de género, se incluya en una lista de personas que han incurrido en este tipo de violencia, y se ordenó al Instituto Nacional Electoral a emitir lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por la violencia política en razón de género<sup>16</sup>.

<sup>13</sup>JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS DEL CIUDADANO, Actora: Ruth Calderón Babún. Responsable: Ulises Mejía Haro, presidente Municipal; Gregorio Sandoval Flores, María de Lourdes Zorrilla Dávila, Mayra Alejandra Espino García, Manuel Castillo Romero, Margarita López Salazar, Nancy Arletl Flores Sánchez e Hiram Azael Galván Ortega, regidoras y regidores, del municipio de Zacatecas, consultable en el link: SENTENCIA\_TRIJEZ-JDC-004-2020\_Y\_ACUMULADO.pdf (transparencia-trijez.mx), fecha de consulta: 29/Nov/2020.

<sup>14</sup>IDEM, consultable en el link: SM-JDC-0290-2020.pdf (te.gob.mx), fecha de consulta: 29/Nov/2020.

<sup>15</sup>RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, Actor: Dante Montaño Montero, consultable en el link: SUP-REC-0091-2020.pdf (te.gob.mx), fecha de consulta 29/Nov/2020.

<sup>16</sup>DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización, conservación del registro nacional de personas sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-91/2020 y su acumulado, consultable en el link: DOF - Diario Oficial de la Federación, fecha de consulta: 29/Nov/2020.

En la sentencia SM-JDC-290/2020 y su acumulado SM-JE-48/2020 la cual confirmo la sentencia del Tribunal Electoral de Zacatecas TRIEZ-JDC-004/2020 Y SU ACUMULADO TRIEZ-JDC-005/2020, podemos leer como mediante la figura **AMICUS CURIAE**<sup>17</sup> participaron la “Red Nacional de las Mujeres Defensoras de la Paridad en Todo de la República Mexicana” quienes presentaron dicho escrito de acompañamiento con la calidad de amigas del Tribunal.

También el Frente Feminista Nacional, de la Red Seguridad, Justicia y Paz para las Mujeres, así como de la Red Plural de Mujeres en Zacatecas, presentaron un escrito para comparecer con ese carácter en el juicio electoral SM-JE-48/2020.

Y aunque a estas últimas no se les reconoció el término **AMICUS CURIAE**, realmente es satisfactorio ver como mujeres unidas y sororarias, tienen interés en proteger los

derechos políticos de otras mujeres y ver su presencia en sentencias relacionadas con violencia política en razón de género es de admirarse y saber que existen esos grupos que alzan la voz y la tinta en pro de la igualdad.

### 3 de 3 contra la Violencia.

Este año ha sido de grandes avances a favor de la igualdad de género, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y en su caso los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.<sup>18</sup>

Lo anterior surgió, a principios de octubre de este año, a petición de diversas legisladoras del ámbito local y federal, regidoras y organizaciones activistas feministas, derechos

humanos y ciudadanía en general, quienes solicitaron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral Nacional inclusión de un mecanismo que vele por la implementación de la propuesta 3 de 3 en contra de violencia, consistente en que las y los aspirantes a una candidatura no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos:

1. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento de cualquier tipo de violencia de género.
2. No contar con antecedentes o haber sido sancionado por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
3. No estar inscrito o tener registro vigente como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, con casos de excepción.

<sup>17</sup>En el artículo 2, párrafo 3, del Reglamento Interno de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y 36, párrafo 2, del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, se define al amicus curiae como la persona o institución ajena al litigio y al proceso que presenta a la corte razonamientos en torno a los hechos contenidos en el sometimiento del caso o que formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso, a través de un documento o de un alegato en audiencia a favor de una mejor administración de justicia.

<sup>18</sup> DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y en su caso los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. Consultable en el link: DOF - Diario Oficial de la Federación, fecha de consulta: 29/Nov/2020.

Medidas que se adoptaron por mandato legal y por las diversas reformas en materia de igualdad de género y con el fin de erradicar la violencia de género, para que los partidos políticos a través de sus estatutos, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El aumento de casos de violencia política en contra de la mujer hoy en México es revelador, la participación de la mujer en la toma de decisiones, también. Hoy las mujeres buscan espacios, pero también es un hecho que cada vez se leen mas casos de mujeres que han presentado juicios por diversas violaciones a sus derechos políticos, las cuales han

sufrido violencia institucional, acoso y las han invisibilizado; sin embargo, con estas reformas y diversos antecedentes en materia de género que los juzgadores han resuelto, las mujeres hoy confían en las autoridades y presentan medios de impugnación con la seguridad de que sus derechos serán velados y protegidos.

Aún falta mucho por recorrer, pero segura estoy que en el proceso electoral federal y local venideros, será un parteaguas para las sentencias en materia de género, en donde se pondrá un alto a la violencia política de género y buscando materializar la paridad e igualdad en todos los ámbitos.

Por ellos hoy más que nunca se requiere seguir construyen-

do y forjando una sociedad igualitaria, con educación en materia de género. Dejando atrás las viejas costumbres en donde las mujeres tenían un rol asignado.

El trabajo es de todos, como sociedad, como activistas, como hombres y mujeres, como madres y padres de familia, en conjunto en que tenemos que trabajar para cambiar las costumbres antiguas, que hoy laceran y dañan.

Y tal y como dijo Violeta Bermúdez, Presidenta del Consejo de Ministros;

**“El día en que no sea noticia que una mujer asume un cargo, ese día habremos logrado igualdad”.**



# TEQROO SUGERENCIA

## ENSAYOS ELECTORALES



En esta ocasión, queremos presentar a las y los militantes de partidos políticos, integrantes de tribunales e institutos electorales y en general a toda la ciudadanía interesada en los temas electorales, la más reciente obra editorial del Tribunal Electoral de Quintana Roo denominada "Ensayos Electorales".

Las investigaciones contenidas en estos ensayos, realizados por las Magistraturas, Unidades, Secretaría General y Secretarías de Estudio y Cuenta de este organismo jurisdiccional van dirigidos a muy diversos temas relacionados con la democracia y el derecho electoral, como son:

**Multas, negativa y pérdida de registro en el Procedimiento Especial Sancionador**  
Luis Alfredo Canto Castillo y Sarahit Olivos Gómez

**Bloques de competitividad: Acción afirmativa para alcanzar la paridad sustantiva**  
Nora Leticia Cerón González

**Los Partidos Políticos en México su importancia y futuro**  
Eliseo Briceño Ruiz

**El sufragio pasivo en favor de los indígenas y jóvenes en Quintana Roo y su cumplimiento**  
Claudia Carrillo Gasca y Erick Alejandro Villa-nueva Ramírez

**Redes Sociales y Derecho Electoral**  
Estefanía Carolina Caballero Vanegas

**Hacia un lenguaje jurídico modernizado, actualizado, con perspectiva de género e incluyente**

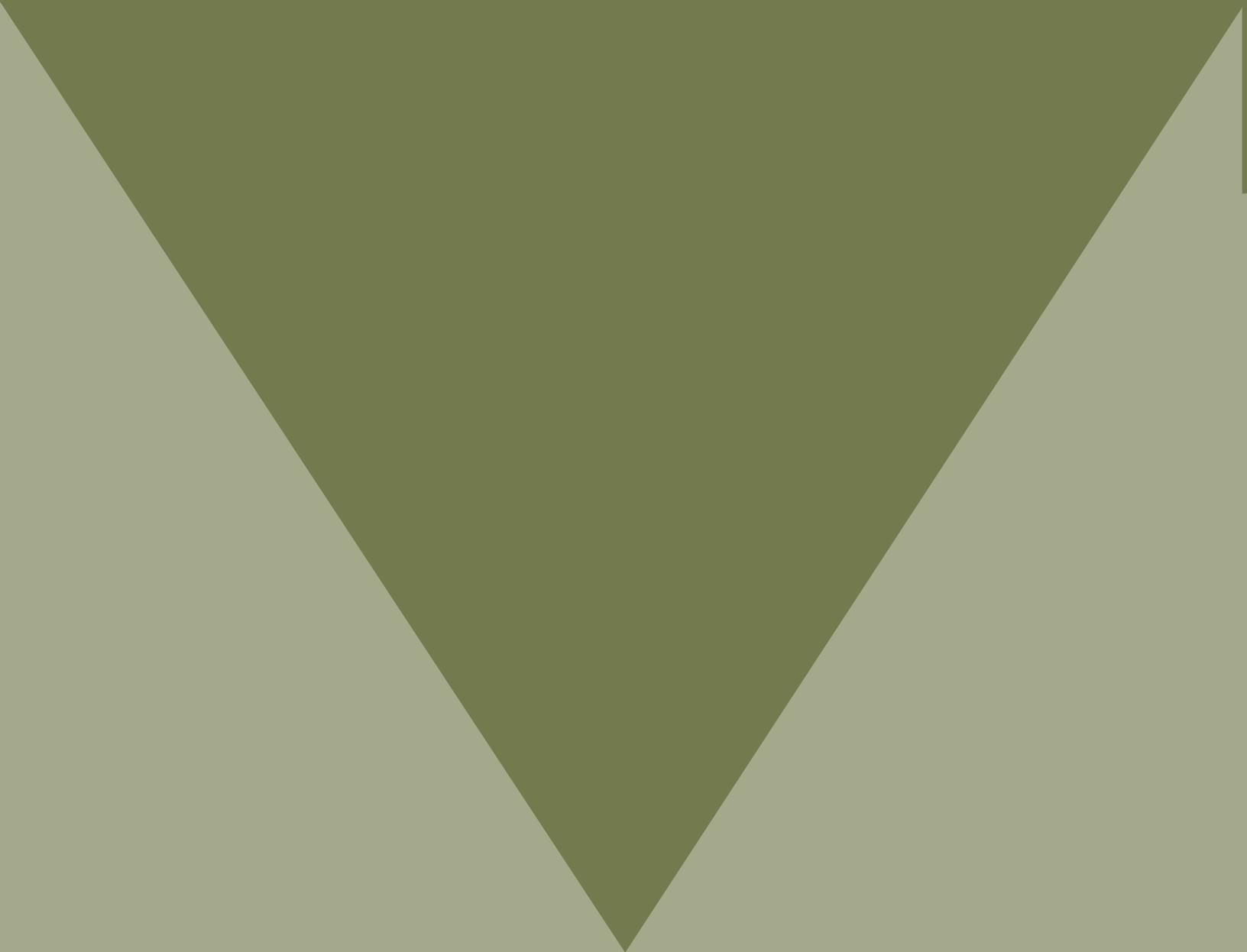
Carlos Caraveo Gómez y Eliud De La Torre Villanueva

**La segunda vuelta, su viabilidad en México**  
Karla Judith Chicatto Alonso, Rossely Denisse Villanueva Kuyoc y Karla Verónica Ruvalcaba Fuentes

**La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación y su implementación en el Tribunal Electoral de Quintana Roo**

Martha Patricia Villar Peguero

Este libro prologado por la Doctora Eva Barrrientos Zepeda Magistrada de la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quedará a disposición de manera gratuita para quienes deseen consultarla en la página web del Tribunal Electoral de Quintana Roo, [www.teqroo.org.mx](http://www.teqroo.org.mx)



**TEQROO EN  
LO LOCAL**

## **“Las Candidaturas Comunes. ¿Asignatura pendiente en Quintana Roo?, el tema de la 3ar Mesa de Diálogos por la Democracia**

Chetumal, Quintana Roo a 02 de septiembre de 2020.- “Las Candidaturas Comunes. ¿Asignatura pendiente en Quintana Roo?, fue el tema de la 3ar Mesa de Diálogos por la Democracia que realizó este día el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), con la participación de invitados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Congreso del Estado.

Disertaron en esta mesa de análisis el Lic. Adín Antonio de León Gálvez, Magistrado de la Sala Xalapa del TEPJF; la Lic. María Cristina Torres Gómez y el Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco, Diputada y Diputado de la XVI Legislatura del Congreso del Estado, respectivamente. Con la moderación a cargo de la Dra. Claudia Carrillo Gasca, Magistrada del TEQROO.

La Magistrada Carrillo Gasca dio la bienvenida a los panelistas a los Diálogos por la Democracia e indicó que hoy, el tema de análisis se titula Candidaturas Comunes ¿asignatura pendiente en Quintana Roo?; el cual fue incluido por la XV Legislatura del Estado a la Constitución local, mediante la reforma al artículo 49, fracción III, párrafo segundo y publicada el 21 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.



Dijo que, en dicha Reforma Constitucional, se estableció que la ley secundaria, determinará -entre otros- la forma específica de intervención de los partidos políticos en los procesos electorales, así como el derecho de postular candidaturas de forma individual, en coaliciones o a través de candidaturas comunes. Y en artículo transitorio Quinto, estableció que respecto a la figura de las candidaturas comunes, sería aplicable a partir del 2019.

“Sin duda el tema de candidaturas comunes adquiere un compromiso legislativo en Quintana Roo a partir de la Reforma Constitucional, puesto que la voluntad de la XV Legislatura ha sido rebasada al actualizarse una omisión legislativa al no prever una armonización de lo establecido en el artículo 49 fracción III, segundo párrafo de la constitución local, respecto de las formas específicas de partición de los partidos políticos en la Ley secundaria en los procesos electorales posteriores a la publicación de dicha la reforma”, expresó.

Señaló que si bien, el Consejo General del Instituto Electoral local, tiene como atribución dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la pro-



**TEQROO**  
Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

## DIÁLOGOS POR LA DEMOCRACIA

### LAS CANDIDATURAS COMUNES. ¿ASIGNATURA PENDIENTE EN QUINTANA ROO?



**DRA. CLAUDIA CARRILLO GASCA**  
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

pia Ley, resulta oportuno que, a través de la Legislatura, se pueda constituir la materialización de la figura de candidatura común de manera adjetiva y con ello, establecer los criterios, parámetros y reglas jurídicas que permitan dotar de facultades expresas a las autoridades electorales, de modo que permita a los participantes conocer previamente con claridad y seguridad las reglas de actuación en el tema de candidaturas comunes.

Comentó que la Sala Superior del TEPJF, ya se ha pronunciado respecto al tema de can-

didatura común, destacando que no comparten plataforma electoral, ni ideología política; cada partido postulante realiza campaña electoral bajo su propia plataforma electoral; no existe número mínimo de postulaciones, sin embargo, no debe exceder del 25% del total de postulaciones; (representa en Quintana Roo, cuatro postulaciones comunes como máximo en los distritos uninominales); la prerrogativa de acceso a radio y televisión son ejercidas de manera individual y los partidos de nueva creación no podrán postular candidaturas comunes.

Mientras que, en relación a los topes de gastos de campaña y límites de financiamiento privado, contienden como si se tratase de un solo partido político y concluye con el proceso electoral de que se trate, informó.

El Diputado Carlos Rafael Hernández Blanco, informó que este día presentó ante el Pleno del Congreso del Estado una iniciativa mediante la cual, se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en materia de candidaturas comunes, figura que es necesario que se regule y se cuente con reglas claras.

“Tenemos hasta el ultimo día de septiembre para realizar estas modificaciones a la ley, la iniciativa es perfectible y puede mejorarse con el conocimiento de todos los partidos políticos que están representados en el Congreso del Estado. Creo que, es una alternativa que se le puede dar a los ciudadanos de poder presentar candidatos comunes que no tengan que llevar la misma plataforma política, pero que sí puedan presentar la fuerza, el arraigo y dar competencia”, afirmó.

Seguidamente, la Diputada María Cristina Torres Gómez afirmó que las candidaturas comunes son vistas como un mecanismo electoral en el que dos o más partidos políticos postulan a un mismo candidato para un determinado proceso electoral.

Mencionó que la Legislatura debe ir hacia la creación de un marco jurídico que, atendiendo a la diferencia que tienen las candidaturas comunes y las coaliciones establezca el cumplimiento de los requisitos que su propia naturaleza requiere y que básicamente

deberá regular que en la candidatura común no se crea una entidad jurídica temporal, sino que, a través de ella, solo existirá el apoyo y postulación de un mismo candidato o candidata por diversos partidos políticos.

Por su parte, el Lic. Adín Antonio de León Gálvez felicitó al Tribunal Electoral de Quintana Roo por cumplir con la difusión de Cultura Democrática a través de los Diálogos por la Democracia que han buscado poner énfasis en los temas que requieren una adaptación especial de cara





a las elecciones, porque en la medida en que los operadores jurídicos en materia electoral cuenten con las herramientas para desempeñar su trabajo, seguramente, se estará dando un servicio público de mucho mejor y mayor calidad.

Después de realizar una remembranza sobre la figura de las candidaturas comunes en México, el Magistrado de la Sala Regional Xalapa señaló que se busca un mecanismo para que sin tantos formalismos los partidos políticos puedan postular candidatos comunes, como sí lo exige una convenio de coalición con todas las particula-

ridades que llevan consigo. E incluso, agregó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció como válido que puedan postular como máximo un 25% de los cargos de elección a través de las candidaturas comunes y evitar que los partidos políticos le den la vuelta a la idea de firmar los convenios de coaliciones.

“En el caso de Quintana Roo, si bien la propia Constitución en el artículo 49 en el párrafo III, reconoce la posibilidad de que los partidos políticos puedan participar coaligados o a través de candidaturas comunes, esto genera un obstáculo porque

no existió la ley reglamentaria que nos hablará de los cómo y permitiera esta candidatura común”, comentó.

Al finalizar, el Magistrado Adín Antonio de León Gálvez señaló que escuchó con atención a los legisladores de Quintana Roo y aplaudió que exista entre ellos la voluntad para llevar a cabo estas reformas legales de cara al proceso electoral del 2021.

Esta mesa de Diálogo por la Democracia se transmitió a través del Facebook Live y el Canal de YouTube del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

## Presentan la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo 2020-2030 ante el personal del TEQROO y el IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 3 de septiembre de 2020.- El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo presentó de manera virtual ante el personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) y el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo 2020-2030.

La Consejera Presidenta del IEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina fue la encargada de dar la bienvenida a las y los participantes, así como al personal del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Quintana Roo, Cynthia Dahesa, Francisco del Real, Raúl Cazares, Mariana Belló y Janet Aguirre, quienes fueron los encargados de realizar la presentación de dicha política.

Por su parte, la Magistrada del TEQROO, Nora Cerón González estuvo encargada de dar la exposición de motivos, y celebró la presencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y de las y los Consejeros del IEQROO, así como de los Titulares de los Órganos Internos de Control, Adrián Díaz Villanueva y Karla Cetz Estrella y del personal electoral de ambas instituciones.



Dijo que México es un país democrático y desde la Constitución encontramos principios fundamentales que lo caracterizan como la transparencia, la rendición de cuentas y el manejo de los recursos públicos de manera adecuada; por lo que no podemos presumir de un país democrático sino no tenemos un claro manejo de los recursos públicos, tanto el dinero, los recursos materiales y el recurso humano.

“También los Órganos Autónomos somos responsables del uso de estos recursos públicos, por eso agradezco a

las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Quintana Roo que comparten esta política anticorrupción, porque estas buenas prácticas que nos van a presentar serán de un gran beneficio para la sociedad quintanarroense”, afirmó

Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Quintana Roo explicaron las diversas etapas que incluye esta Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo 2020-2030 y

que básicamente se concientan en: Combatir la corrupción y la impunidad, Combatir la discrecionalidad y el abuso del poder, Involucrar a la sociedad y al sector privado y Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto Gobierno-Sociedad.

Dicha política está por publicarse en el Periódico Oficial del Estado y será vinculatoria a todas las instituciones públicas, por lo que el comité ha empezado a realizar la divulgación de la misma.





## DIÁLOGOS POR LA DEMOCRACIA

### LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



## CONFERENCIA MAGISTRAL

### LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Mtra. María del Carmen Carreón Castro**  
Magistrada de la Sala Regional Especializada del TEPJF

**Modera:**  
Dra. Claudia Carrillo Gasca  
Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo

**09 SEPTIEMBRE**  
**18:00 HRS.**



## Con la Conferencia Magistral “Los Derechos Político Electorales y las Personas con Discapacidad” celebra el TEQROO el 4º Diálogo por la Democracia

Chetumal, Quintana Roo a 9 de septiembre de 2020.- La Magistrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Mtra. María del Carmen Carreón Castro impartió la Conferencia Magistral “Los Derechos Político Electorales y las Personas con Discapacidad”, misma que moderó la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), la Dra. Claudia Carrillo Gasca, como parte del programa de los Diálogos por la Democracia que realiza el TEQROO.

La Magistrada Carrillo Gasca agradeció la presencia virtual de Carreón Castro, experta y precursora de la Guía para la Inclusión de Personas con Discapacidad y Acceso a la Justicia y Derechos Político Electorales, quién aportó su conocimiento y experiencia en esta Conferencia Magistral, la cual servirá para reflexionar respecto a los avances materializados y pendientes por alcanzar en materia de discapacidad.

“Las personas con discapacidad (PcD) tienen exactamente los mismos derechos que las demás personas, incluidos, por supuesto, los derechos político-electORALES y considerados, sin duda, todos los grados y tipos de discapacidad; sin embargo, para ejercerlos plenamente, se enfrentan a fuertes barreras físicas y sociales, como la falta de políticas públicas y culturales que restringen o limitan su participación”, afirmó.

Por su parte, la Magistrada María del Carmen Carreón Castro dijo que desde el TEPJF han implementado una serie de acciones a favor de las personas con discapacidad, como lo es la Guía para la Inclusión de Personas con Discapacidad y Acceso a la Justicia y Derechos Político ElectORALES.

“Con esta Guía, se contribuye enormemente con el acceso a la justicia electoral de las personas con discapacidad, pues brinda información de cada tipo de discapacidad, de las y los involucrados en las actividades electORALES en nuestro país. Y es así, como el TEPJF reitera su compromiso como tribunal abierto e incluyente”, indicó.

Explicó que la Guía es fruto del aprendizaje recibido de las personas con discapacidad y sus organizaciones, lo cual representa una gran herramienta para que el juzgador pueda dictar sentencias apegadas a lo que realmente necesitan. Es un documento gratuito y se puede descargar desde la página web del TEPJF.

También habló de que un alto porcentaje de agrupaciones políticas a nivel nacional, no hacen alusión, ni incluyen propuestas a favor de las PcD en sus programas, estatutos o declaraciones de principios.

Dijo que son muy pocas las PcD que han accedido a las distintas candidaturas, lo anterior, derivado de las barreras que aún existen. Y como ejemplo, mencionó que en el pasado proceso electoral 2017-2018 se obtuvieron varios casos de éxito en relación con personas con discapacidad como postulantes en cargos de elección popular.

Entre estos: Cynthia Molano Serna, mujer de talla baja, que ganó como diputada suplente en el Distrito 4 de Coahuila; Doni Verdugo Aguilar, hombre que nació sin piernas, fue elegido presidente municipal de Unión Juárez, Chiapas y Hugo Rafael Lustre el primer diputado federal ciego, que obtuvo una curul por el principio de representación proporcional, expuso.

Destacó que como sociedad civil, debemos promover la sensibilización del tema de la discapacidad a través de diversas campañas de difusión y promoción de la cultura y crear puentes de comunicación con las autoridades. Y como servidores públicos, es necesario cambiar el paradigma en la prestación de servicios, dejar atrás el modelo de trato asistencial por uno de empoderamiento en la toma de decisiones e incluir la participación de las PcD en el diseño e implementación de normativa y políticas públicas que promuevan su inclusión y desarrollo dentro de la sociedad.

Por último, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca comentó que en la Guía se establece la responsabilidad de los tribunales de juzgar a la altura de los nuevos paradigmas de la discapacidad para garantizar sus derechos en las diversas esferas.

El 4º Diálogo se transmitió en vivo a través del Facebook Live y el Canal de Youtube del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

## **La Magistrada Claudia Carrillo Gasca imparte conferencia al IQM**

Chetumal, Quintana Roo a 10 de septiembre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartió la conferencia “La Violencia Política de Género a la luz de las reformas del 2020 y las nuevas reformas en Quintana Roo”, ante las y los servidores públicos del Instituto Quintanarroense de la Mujer en la delegación del Municipio de Tulum y publicó en general.

Dijo que las mujeres mexicanas han recorrido un importante camino en la conquista y reconocimiento de sus derechos, en los últimos años.

Por lo que destacó que gracias a la última reforma federal en materia de Paridad y Violencia Política en Razón de Género que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en abril de este año, México ya cuenta con leyes que permiten denunciar por la vía penal, administrativa y jurisdiccional este delito, lo cual tendrá un impacto importante en la vida política electoral de México y que deberá aplicarse en el proceso electoral del 2021.

De igual forma recalcó la importancia y el paso relevante que Quintana Roo ha dado al aprobar diversas reformas en torno al tema y publicadas el ocho de septiembre en el Periódico Oficial del Estado.

“Quintana Roo vive un hecho histórico, al aprobar el Congreso del Estado el Decreto número 042 y al publicarlo, el Gobierno de Quintana Roo en el Periódico Oficial del Estado el 8 de septiembre de 2020, mismo que al día siguiente entró en vigor, en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposición de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Quintana Roo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y el Código Penal del Estado, en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”, afirmó.



Dijo que está nueva normatividad será aplicable en el Proceso Electoral Local Ordinario de 2021, por lo que se incluyó en la ley un nuevo procedimiento: El Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, medio de impugnación a través del cual el Tribunal Electoral de Quintana Roo podrá conocer y resolver este tipo de quejas.

Explicó que los casos Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género se podrán tramitar de oficio, por queja o denuncia de la persona agraviada o por terceros, como son familiares o cualquier personal natural o jurídica, siempre que cuente con el consentimiento.

Asimismo, comentó que se podrán recepcionar de forma oral o escrita ante la dirección jurídica, consejos distritales o municipales, quienes remitirán a la dirección jurídica.

“Si el infractor es un servidor público, la dirección jurídica dará de inmediato aviso a las autoridades competentes en materia de responsabilidad administrativa. La dirección jurídica deberá admitir o desechar la queja o denuncia en un plazo no mayor a 24 horas después de su recepción y si hubiera prevención para subsanar, el plazo de las 24 horas se cuenta a partir de vencido dicho término”, detalló.

De igual manera, comentó que el desechamiento se notificará en un término de 12 horas. Y cuando se admita, la dirección jurídica emplazará a la persona denunciante y a la

denunciada para una audiencia de pruebas y alegatos dentro de las 12 horas siguientes de la admisión, y las pruebas y alegatos tendrán lugar dentro de las 48 horas siguientes.

Respecto a las medidas cautelares o de protección, la Magistrada Carrillo Gasca dijo que la ley establece que la dirección jurídica las analizará y elaborará una propuesta a la Comisión de Queja y Denuncias, quién en 12 horas emitirá el acuerdo correspondiente. Y al finalizar esta etapa, la misma comisión dentro del término de 48 horas remitirá el expediente completo con un informe circunstanciado al Tribunal Electoral de Quintana Roo para que emita la resolución correspondiente.

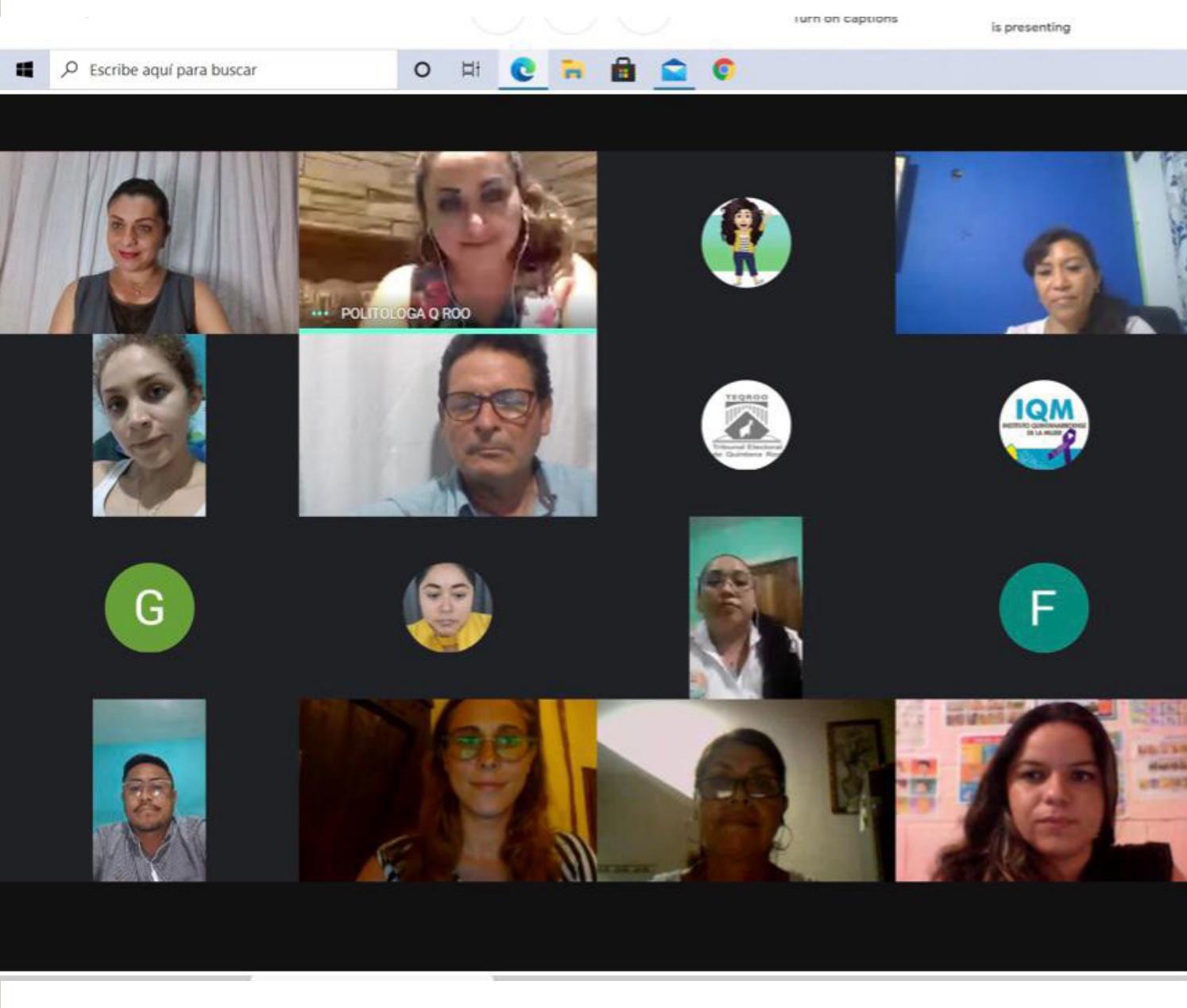
“El TEQROO podrá dictar las diligencias para mejor proveer, realizar un análisis de riesgo y un plan de seguridad, así como retirar la campaña violenta contra la víctima y cuando la conducta sea reiterada, se suspenderán el uso de prerrogativas asignadas a la persona agresiva”, informó.

Carrillo Gasca aseguró que estas reformas en materia de paridad y violencia política en razón de género, buscan prevenir, erradicar, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

“Lo que se busca es que se garantice la plena participación de las mujeres en los asuntos públicos del país, pero en un ambiente libre de violencia política contra éstas”, apuntó.

Afirmó que era urgente y necesario que la violencia política con elementos de género que se ejerce contra las mujeres, en elecciones o fuera de ellas, tuviera una formulación normativa, de tal forma que inhiba la concurrencia de esta práctica, que transforme la percepción discriminatoria que todavía existe acerca de la capacidad de las mujeres para la participación política y para ejercer un cargo público.

Participaron en esta conferencia 35 personas, entre ellas, Mónica Ana Luisa Álvarez Fuentes, Delegada del IQM en el Municipio de Cozumel; Carolina Torres, Delegada del IQM en el Municipio de Benito Juárez; Mari-sol Huitrón Rangel, Delegada del IQM en el Municipio de Tulum, personal de seguridad pública del Ayuntamiento de Tulum y del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.



## Integrantes del Pleno atienden Audiencia de Alegatos

Chetumal, Quintana Roo a 14 de septiembre de 2020.- Integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo otorgaron el lunes 14 de septiembre de 2020, una Audiencia de Alegatos al ciudadano Leobardo Rojas López, en referencia al expediente JDC/047/2020.

El Pleno del Tribunal está integrado por el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas y las Magistradas Claudia Carrillo Gasca y Nora Cerón González.



## Participan integrantes del Pleno en la toma de Protesta de la Presidencia del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Quintana Roo



Chetumal, Quintana Roo a 15 de septiembre de 2020.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas y las Magistradas Nora Cerón González y Claudia Carrillo Gasca participaron en la ceremonia virtual en la que rindió protesta Silvia Damián López, Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer como la nueva Presidenta del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Quintana Roo para el período 2020-2021.

Atestiguó este evento, Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres; Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo y Presidenta saliente del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Quintana Roo, así como diputadas locales y servidoras y servidores públicos de la entidad.

En su intervención, el Magistrado Víctor Vivas Vivas dijo que una democracia sin la participación de las mujeres, no es una democracia. La democracia en el amplio sentido de la palabra, no sólo implica la participación ciudadana en las urnas, sino la necesidad imperante de perfeccionar el sistema para que la participación política de todos los grupos, represente de forma más igualitaria a la sociedad y permita su evolución.

“Uno de los grupos sociales que históricamente ha sido relegado, y a través de una lucha incansable se ha ganado a pulso el reconocimiento de sus derechos políticos y los espacios en la toma de decisiones, que desde siempre les debieron corresponder pero que sistemáticamente les fueron negados, es precisamente el de las mujeres”, afirmó.

Añadió, que ejemplo de ello es el sufragio femenino para alcanzar la igualdad política en México, reconocido constitucionalmente hace apenas 67 años, pero que fue otorgado por decreto, más no por convicción.

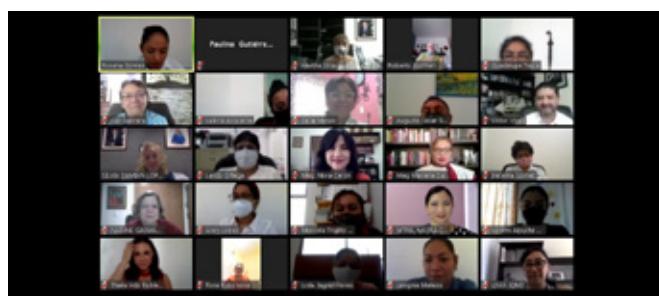
“Hoy las Mujeres pueden votar y también ser votadas, y aunque por derecho les corresponden la mitad de las candidaturas, aún siguen luchando por la igualdad de oportunidades y un piso parejo en la contienda electoral y los escaños de dirección”, señaló.

Dijo que la paridad es una realidad que llegó para quedarse y la perspectiva de género es un asunto irrenunciable que es tarea de todos vigilar. Constituye un imperativo de nuestro tiempo, no sólo por el hecho básico de que las mujeres son la mitad de la población en el mundo, sino además porque en nuestras sociedades democráticas y pluralistas, la inclusión y la no discriminación representan premisas claves del desarrollo humano.

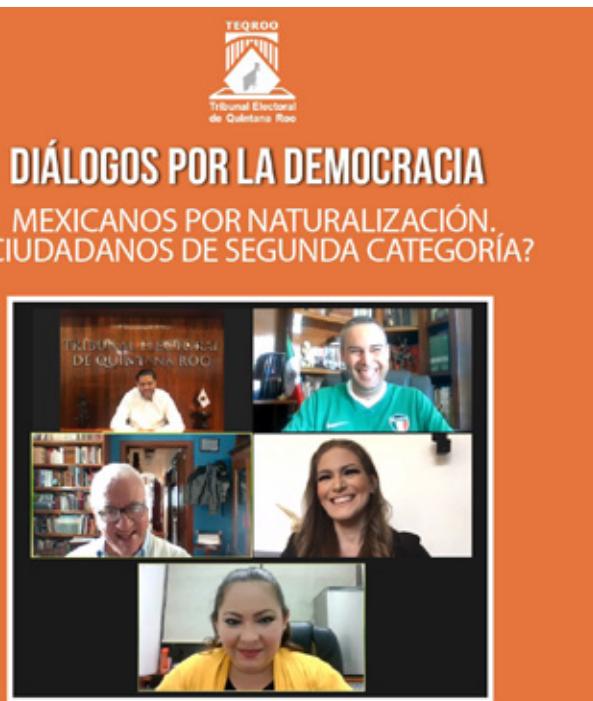
Recordó que el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, surge con la iniciativa del Instituto Nacional de las Mujeres, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional Electoral, para coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público. Y en Quintana Roo está integrado

por el Instituto Quintanarroense de la Mujer, así como por el Instituto y el Tribunal Electoral del Estado.

Reconoció el trabajo realizado por la Consejera Presidenta del IEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina al frente del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Quintana Roo y deseó todo el éxito a la nueva titular de este organismo, Silvia Damián López, a quién refrendó el compromiso del Tribunal Electoral de Quintana Roo de seguir trabajando de manera coordinada con la finalidad de lograr sinergias que cierren las brechas de género, y abonar en la construcción de un México mucho más justo y con un enfoque de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.



## Realiza el TEQROO el 5º Diálogo con el tema “Mexicanos por Naturalización. ¿Ciudadanos de segunda categoría?”



Chetumal, Quintana Roo a 17 de septiembre de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) continua con los Diálogos por la Democracia con la finalidad de difundir la cultura democrática, por lo que este día correspondió la mesa de análisis “Mexicanos por Naturalización. ¿Ciudadanos de segunda categoría?”, donde los especialistas invitados emitieron su opinión sobre el tema.

En esta ocasión, le correspondió al Magistrado Presidente del TEQROO, Víctor Vivas Vivas moderar esta mesa de panelistas integrada por Dr. Manuel González Oropeza, Profesor Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; la Mtra. Ana Ellamin Pamplona Ramírez, Diputada de la XVI Legislatura del Congreso de Quintana Roo; el Dr. Ignacio Alonso Velasco, Presidente de la Asociación de Egresado del IAPQROO y la Dra. Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

El Magistrado Vivas Vivas dijo que en esta mesa de análisis denominada “Mexicanos por Naturalización. ¿Ciudadanos de segunda categoría?” se analizó las trabas legales que muchas veces sortearon paisanos mexicanos naturalizados, por el simple hecho de no haber nacido en el país, lo que muchas veces resulta contradictorio al derecho fundamental a la no discriminación.

“Estas categorías sospechosas, han ido cayendo a golpe de sentencias, gracias a la tenacidad de valientes hombres y mujeres que han luchado por el reconocimiento de sus derechos políticos, y como ejemplo de ello, están el expediente XAL-JDC-74/2018, que permitió a la hoy regidora Niurka Sáliva Benítez contender por la Presidencia Municipal de Benito Juárez, o los expedientes SUP-JDC-134/2020 Y SUP-JDC-1078/2020, por medio de los cuales se eliminó el requisito de ser mexicano por nacimiento para poder ocupar el cargo de Consejero Electoral en el INE y los OPLES, respectivamente”, señaló.

Afirmó que esas paradigmáticas resoluciones han abierto brecha para lograr un piso más parejo entre los mexicanos por nacimiento y los naturalizados, y así erradicar categorías discriminatorias entre mexicanos de primera y segunda clase.

“Las y los ciudadanos naturalizados deberían tener los mismos derechos para participar y contribuir en el desarrollo de la vida pública del país que adoptaron como suyo”, aseguró.

La Dra. Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora del Ayun-

tamiento de Benito Juárez compartió parte de la experiencia que vivió como mujer naturalizada mexicana que tuvo que librar grandes batallas legales para alcanzar uno de sus sueños y pelear por su derecho legítimo, el poder contender por un cargo de elección popular.

“En México, los puestos de elección popular están reservados para los mexicanos por nacimiento y a la gente como yo, le es imposible legalmente hablando acceder a éstos, por eso tome acción ante las diferencias y las desventajas sociales y políticas que se viven en la actualidad y decidí junto a mi equipo jurídico interponer un juicio para la defensa de mis derechos políticos y poder contender por la Presidencia Municipal de Benito Juárez y el éxito legal estuvo en el Pacto Internacional de los Derechos Humanos conocido como el Pacto de San José, en el que se plasma que ninguna persona puede ser discriminada por su lugar de nacimiento o cualquier otra condición”, mencionó.

Por su parte, el Dr. Ignacio Alonso Velasco, Presidente de la Asociación de Egresados del IAPQROO también expuso parte de la experiencia personal que ha tenido que vivir al

ser un mexicano naturalizado -desde hace 12 años- y compartió una investigación que realizó y publicó el Congreso de la Unión hace dos años, en la que analiza la violación de los derechos humanos que viven los mexicanos naturalizados y que les impide también laborar en la administración pública y contender por cargos de elección popular.

Durante su intervención, la Diputada Ana Ellamin Pamplona Ramírez dijo que recientemente presentó en el Congreso del Estado una iniciativa para reformar la Constitución Política del Estado y diversas leyes locales a través de las cuales se busca erradicar los candados que impiden a las y los mexicanos naturalizados el ejercicio de sus derechos políticos.

Señaló que inicialmente, esta surgió como una iniciativa ciudadana que desgraciadamente no tuvo el peso para ser considerada y la adoptó como una propuesta personal con la autorización de las personas que la habían presentado ante el Congreso del Estado y logra pasar y está en la espera de que se dictamine por parte de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Puntos Legislativos.

El Dr. Manuel González Oropeza, Profesor Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM señaló que las experiencias manifestadas por Niurka Alba Sáliva Benítez e Ignacio Alonso Velasco en esta mesa de análisis, es un ejemplo del choque de dos modelos en nuestra Constitución Política, que ya se anota caduca, de 1917.

“La Constitución ha tenido modernidad en su momento, garantizando derechos sociales, pero también tiene conceptos decimonónicos -del siglo XIX- respecto de la propiedad que todavía no se han cambiado y por eso, es necesaria una reforma integral de la Constitución federal del país, no a través de un Congreso Constituyente, pero si a través de una reforma total e integral de su articulado”, manifestó.

Destacó la decisión de la Diputada Ana Ellamin Pamplona Ramírez de asumir su compromiso con la universalidad de los derechos humanos y afirmó que el Congreso de Quintana Roo no tendrá ningún problema para aprobar dicha iniciativa, no solo por la lógica de los razonamientos ahí expuestos, sino porque la propia Constitución Federal establece que el régimen interior de los Estados se organizará conforme a la Constitución de cada uno de las entidades.

“La universalidad y la protección de los derechos para todas de las personas en México debe ser sin distinción de nacionalidades, están aquí contribuyendo en el desarrollo político y económico del país y deben tener los mismos derechos que se establecen en la Constitución”, aseguró.

El 5º Diálogo por la Democracia se transmitió en vivo a través del Facebook Live y el Canal de Youtube del Tribunal Electoral de Quintana Roo.



## **El Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas imparte conferencia virtual a la Asociación de Marinos Mercantes de la República Mexicana**

Chetumal, Quintana Roo a 18 de septiembre de 2020.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo ofreció la conferencia virtual los “Derechos de los niños, niñas y adolescentes en la propaganda política, electoral y gubernamental” a integrantes de la Asociación de Marinos Mercantes de la República Mexicana.

En su exposición, dijo que proteger los derechos de la

infancia en la propaganda política electoral es una asignatura pendiente que debe ser parte fundamental en la próxima reforma electoral.

“En diversos foros lo he manifestado, las imágenes se graban en segundos, pero la afectación a los derechos de las personas menores de edad puede permanecer toda la vida”, afirmó.

Y ante este escenario, afirmó que se debe atender el

interés superior de la niñez, de ahí que como autoridades electorales tienen que seguir garantizando, a golpe de sentencias, que las niñas, los niños y los adolescentes gocen de manera plena sus derechos.

“Velar por su integridad y su dignidad, así como dotar las medidas necesarias para su óptimo desarrollo, es nuestra obligación”, señaló.



Informó que el interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada como tratado internacional de derechos humanos en 1989.

Mientras que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha reiterado que este principio se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el

desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, detalló.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), también ha emitido diversos criterios relativos a este principio, que en general enfatizan que los tribunales están obligados a atender al interés superior de la niñez y la adolescencia, y que necesariamente debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte,acen-

tuándose así la obligación de las y los jueces, de examinar las circunstancias específicas de cada asunto, apuntó.

El Magistrado Víctor Vivas Vivas presentó algunas de las jurisprudencias y tesis relevantes aprobadas tanto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el propio Tribunal Electoral de Quintana Roo, en esta materia.



Dijo que, en México la propaganda política-electoral usualmente ha incluido a menores de edad. Los partidos políticos y sus candidatos y candidatas, de manera reiterada han echado mano de la imagen de niños y niñas para obtener adeptos a su propuesta política.

Destacó que el Instituto Nacional Electoral publicó los lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, y regulan desde el 2017, la aparición de las personas menores de edad en la propaganda político-electoral.

Asimismo, presentó a los participantes casos paradigmáticos tanto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), como del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) dictados en la pasada elección, en los que se privilegió el interés superior de la niñez cuya imagen fue difundida en promocionales.



## Celebra el TEQROO el 6º Diálogo con la Conferencia Magistral “Las redes sociales y medios de prueba vía electrónica, su valoración y alcance”

Chetumal, Quintana Roo a 23 de septiembre de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) celebró el 6º Diálogo por la Democracia con la Conferencia Magistral “Las redes sociales y medios de prueba vía electrónica, su valoración y alcance” a cargo del Dr. Alejandro David Avante Juárez, Magistrado de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la moderación la realizó la Mtra. Nora Leticia Cerón González, Magistrada del TEQROO.

La Magistrada Nora Cerón dio la bienvenida al Dr. Avante Juárez a los Diálogos por la Democracia y agradeció que aceptará a

participar con un tema de suma importancia y actualidad.

El Magistrado de la Sala Regional Toluca del TEPJF dijo que la pandemia del COVID-19 vino a acelerar algo que tarde o temprano tenía que ocurrir, la convivencia en un entorno digital y esto está borrando brechas generacionales que se habían marcado de manera muy significativa, porque a lo largo de los años quienes formaban parte de una generación anterior, no existía la inquietud y el ánimo de depender tanto de las herramientas tecnológicas como ahora, que se está forzado a realizar.



“A principios de los 70’, el intercambio de información era una serie de procesos muy complicados y aparatos y herramientas muy grandes que hacían imposible prácticamente el intercambiar archivos o documentos de manera instantánea, pero eso cambio sensiblemente cuando surgió una herramienta que al día de hoy ocupamos todos los días de nuestra vida y para muchas circunstancias, el internet”, refirió.

Dijo que ese fue el primer paso de intercambio de información de manera digital y probablemente no se tenga idea de lo grande e inmenso que puede ser y la cantidad de personas involucradas, por lo que expuso como ejemplo lo que pasa en un minuto en internet: se ven 764 mil horas de videos en una plataforma como Netflix, 19 millones de intercambio de mensajes SMS, 59 millones de mensajes de whatsapp o 1.1 millones de dólares en internet haciendo compras.

Esta realidad, ha llevado a la mayoría de los Tribunales Electorales en todo el país a sesionar de manera digital, mediante plataformas como Zoom, Telmex y se están decidiendo asuntos en el Pleno como si fuera una sesión pública presencial y estas sesiones adquieren vigencia y validez de una determinación judicial, apuntó.

“La realidad es que tenemos un problema de origen con el tema de las pruebas, una misma prueba puede ser ofrecida, aportada, admitida y valorada de manera muy diferente dependiendo de la materia en que estemos litigando, eso por sí mismo es una problemática, porque no tenemos un estándar para la admisión, valoración y ofrecimiento de pruebas”, afirmó.

De ahí que, el Magistrado Avante Juárez se pronunció porque el esquema de justicia debiera encaminar a las y los legisladores a dos temas esenciales: que exista una codificación única de regla de evidencias como ocurre en la mayoría de los países anglosajones y se tenga un esquema general de evidencia en juicio y esto ya no dependa de cada materia.

Agregó que en el caso de las pruebas electorales, tienen de manera general y esta extraído de la Ley General de Medios de Impugnación, pero en términos generales esta universalizado en todas las entidades federativas del país, en donde existen estas documentales, prespcionales, la instrumental de actuación y la confeccional.

Explicó que desde el 2000, la legislación incluía en el Código Federal de Procedimientos Civiles la información que se genera digitalmente y que conste en medios electrónicos u ópticos o de cualquier otra tecnología, es prueba y para validar su fuerza probatoria es necesario analizar lo siguiente: la fiabilidad del método en que se generó, se comunicó, recibió, archivo y si es posible atribuir autoría y si es accesible para una consulta posterior.

“Este artículo a diferencia de lo que ocurre con la ley electoral, es un artículo que tiene 20 años de existencia y la ley electoral parece que ha quedado mucho a deber en cuanto al surgimiento de estas evidencias y no tenemos dentro de la regulación como esta evidencia electrónica pueda ser admitida y valorada y qué elementos tienen que ser ponderados para admitir su eficacia”, indicó.

Dijo que la fiabilidad de la información, la autoría y la accesibilidad de la información son tres elementos fundamentales en todo caso que tenga evidencia digital o electrónica ofrecida en el procedimiento. La evidencia digital no es la impresión de un correo electrónico, la evidencia digital es el archivo electrónico, aseguró.

“Para que una prueba digital tenga efectos dentro del proceso tiene que haberse obtenido de forma lícita, ponderar pertinencia y necesidad (regla de mejor evidencia) y ofrecimiento y valoración”, señaló.

Destacó que hay que ser conscientes que este entorno digital llegó para quedarse y hay que adaptarse, ser cada día más progresivos y actualizarse, porque tarde o temprano será el hilo conductor en mucho de los asuntos que sometan a consideración de los jueces.

Expuso criterios judiciales sobre las pruebas y casos relevantes de la justicia norteamericana.

Por su parte, la Magistrada Nora Cerón dijo que a través de esta conferencia magistral, el ponente hizo una excelente exposición de la evolución de lo que hemos vivido como humanidad a través de esta nueva convivencia digital que inició con el internet, donde es impresionante la cantidad de personas, tiempo y dinero que se mueve en este medio.

Asimismo, se pronunció a favor de la propuesta de transitar a una codificación única de reglas de evidencia, estipulaciones probatorias que van a ayudar en mucho y tener un catálogo y saber como jueces valorar o distinguir cuando una prueba se encuentra en el documento o es el documento mismo.

El 6º Diálogo por la Democracia se transmitió en vivo a través del Facebook Live y el Canal de Youtube del Tribunal Electoral de Quintana Roo.



## DIÁLOGOS POR LA DEMOCRACIA

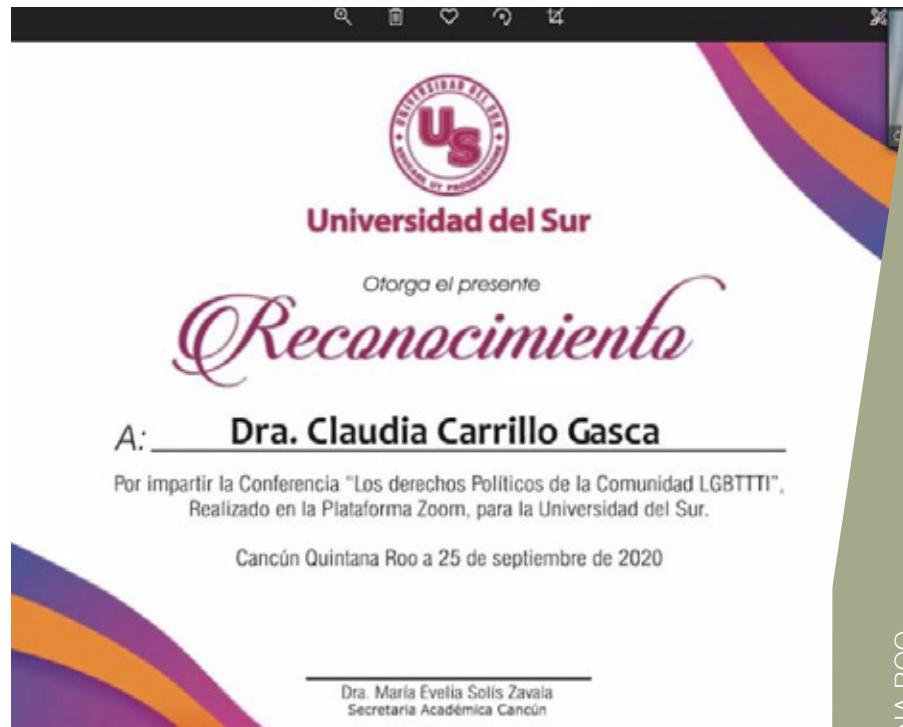
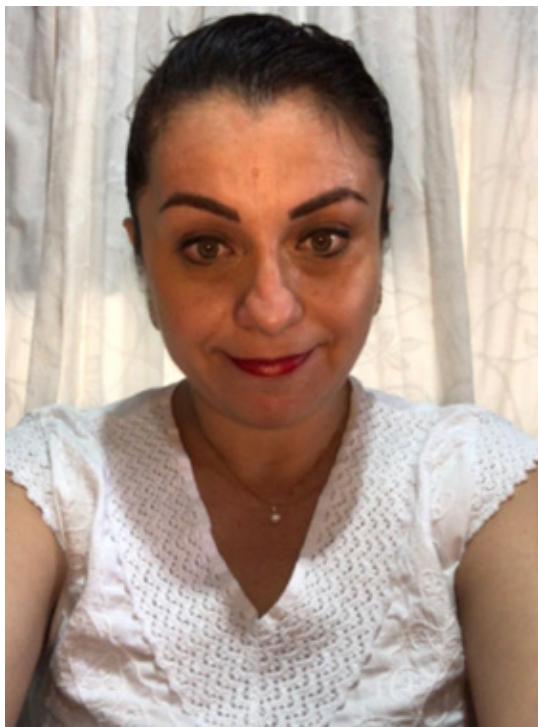
### LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS DE PRUEBA VÍA ELECTRÓNICA, SU VALORACIÓN Y ALCANCE



## DIÁLOGOS POR LA DEMOCRACIA

### LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS DE PRUEBA VÍA ELECTRÓNICA, SU VALORACIÓN Y ALCANCE





## La Magistrada Claudia Carrillo Gasca ofrece conferencia a la Universidad de Sur de Cancún

Chetumal, Quintana Roo a 25 de septiembre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca impartió la conferencia sobre “Los derechos políticos electorales de la comunidad LGBTTTI y la necesidad de legislar para hacer una realidad la rectificación de datos de acta de nacimiento”, ante alumnas y alumnos de la Universidad de Sur campus Cancún.

Inició su intervención, la Magistrada Carrillo Gasca habló del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprue-

ba el Protocolo para adoptar medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.

Dijo que el punto de partida del diseño de la democracia procedural se basa en el reconocimiento de los derechos políticos electorales de toda la ciudadanía, sin distinción alguna y en condiciones de igualdad, y en su participación efectiva en la vida pública a través del sufragio para elegir a sus gobernantes y

decidir la conformación de la representación política nacional y local.

Es decir, añadió, el ejercicio del voto es un derecho político y también una obligación ciudadana.

“Las diversidades sexuales, en especial las relacionadas con las identidades de género, las orientaciones sexuales y las expresiones de género, así como la apariencia de las personas, no deben significar impedimento alguno para el acceso y ejercicio efectivo de este derecho”, afirmó.

Señaló que a la fecha, en México todavía no se cuenta con reformas al Código Civil Federal, ni a los locales, con excepción de la Ciudad de México y recientemente en las entidades de Michoacán y Nayarit, que protegen y garantizar debidamente a identidades de género auto percibida y libremente manifestada.

“Sin embargo, la normatividad internacional, a la luz de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011, es clara respecto a la protección amplia de los derechos político-electORALES de los grupos de población históricamente discriminados, entre los que se encuentran personas con identidad de género no normativas, entre ellos, el grupo trans, esto es, personas travestis, transgénero y transsexuales”, mencionó.

Destacó que actualmente, la Ciudad de México garantiza el Derecho a la Igualdad de Género, de tal forma que las personas que así lo requieren pueden rectificar legalmente el apartado de nombre y sexo en su acta de nacimiento.

Explicó que a partir del 2015, este reconocimiento dejó de ser un proceso judicial para ser un trámite administrativo gratuito, por lo que cualquier persona mayor de edad y cuya identidad de género no concuerde con el sexo asignado al nacer pueda rectificar su documento oficial a través de un procedimiento más accesible como parte de su derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, como lo señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Agregó que Michoacán y Nayarit, en julio de 2017, realizaron modificaciones a los códigos civiles en esta materia, sin embargo, en la mayor parte de las entidades del país todavía no existe esta posibilidad, lo que da lugar a un trato desigual.

“Esto afecta negativamente el ejercicio de los derechos político electORALES e impide la emisión del voto de la ciudadanía trans. En este sentido, desde la exigencia igualitaria, es necesario actuar en contra de los prejuicios, estigmas, estereotipos de género, las barreras procedimentales y

culturales que derivan en discriminación y obstaculizan la participación política de este tipo de población”, aseguró.

Precisó que corresponde al INE y a los organismos públicos locales salvaguardar el ejercicio efectivo de los derechos político electORALES y promover el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía, reconociendo que existen aún prejuicios sociales que permanecen en la sociedad y en los poderes públicos, los cuales generan prácticas discriminatorias directas e indirectas hacia este grupo de población.

Participaron en esta conferencia, Tanayri Romero Herrera, Coordinadora de la Universidad del Sur; Linda Quintal Tamay, Coordinadora de Humanidades de la Universidad del Sur Plantel Cancún; Nely Martín, Coordinadora de la Universidad del Sur Plantel Playa del Carmen y Amada Hernández Peniche, Secretaria General de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP), así como 40 alumnas y alumnos de dicha institución educativa.

## El TEQROO participa en la Conferencia Magistral “Transparencia y Elecciones”

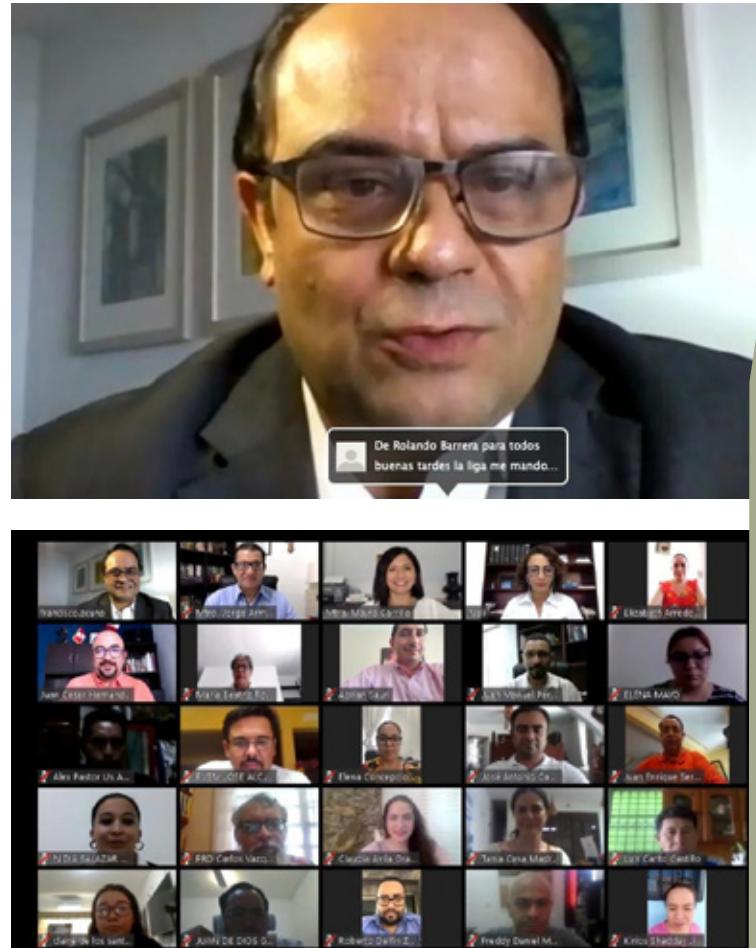
Chetumal, Quintana Roo a 25 de septiembre de 2020.- Personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participó de manera virtual en la Conferencia Magistral “Transparencia y Elecciones”, impartida por el Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), misma que organizó el Instituto Electoral de Quintana Roo.

En su disertación, el Comisionado Presidente Acuña Llamas dijo que las elecciones en México han sido y fueron motivo histórico de conflictos.

“Las elecciones para llegar presuntamente de manera pacífica al poder han sido tormentosas, al exemplificar las elecciones de 1988 cuando se cayó el sistema y es precisamente ahí donde se genera una crisis para el régimen mexicano con los procesos de liberación política en donde la transparencia se volvió la bandera”, afirmó.

Dijo que la transparencia llegó de la mano de las elecciones y se empezó hablar de elecciones transparentes y de urnas transparentes para evitar mentiras o chanchullos.

“Las elecciones abrazaron las causas de la transparencia ante las exigencias democráticas de la oposición quien puso como punto de referencia que, la transparencia fijará puntos de partida en adelante”, comentó.



Dicha videoconferencia fue organizada por la Comisión de Transparencia, Información y Estudios Electorales que preside el Consejero Juan César Hernández Cruz y como moderador se contó con la participación del Consejero Jorge Armando Poot Pech.

Por parte del TEQROO, estuvieron presentes de manera virtual en esta conferencia magistral personal jurídico y administrativo.

## **El TEQROO firma convenio de colaboración con el Congreso del Estado de Quintana Roo**

**Posteriormente, el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas imparte la conferencia “Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en la propaganda política, electoral y gubernamental**



Chetumal, Quintana Roo a 28 de septiembre de 2020.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) firmó un convenio de colaboración académica con el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política (JUGOCOP) de la XVI Legislatura del Estado, el Diputado Erick Gustavo Miranda García, en el Vestíbulo Mural del Congreso del Estado. Poste-

riormente, impartió una conferencia sobre los Derechos de la Niñez.

En su intervención, el Presidente de la JUGOCOP, el Diputado Miranda García reconoció el trabajo jurisdiccional que realiza el TEQROO, así como la capacitación que ha brindado a los partidos políticos y a la sociedad civil, por lo que agradeció la firma de este convenio de colaboración que

permitirá que las y los trabajadores del Congreso del Estado se sigan preparando en materia de los derechos político electorales de la niñez.

“El Tribunal Electoral viene realizando una excelente labor con los partidos políticos y la sociedad civil y qué mejor continuar la capacitación al interior del Poder Legislativo”, afirmó.

Por su parte, el Magistrado Vivas Vivas afirmó que ningún régimen democrático tiene esperanza de prosperidad sin una ciudadanía participativa; de ahí que, cuando se tienen leyes que garantizan un piso parejo para todas y todos y existe la certeza de recurrir a un Tribunal que va a velar por sus derechos políticos, esa confianza se acrecenta y se incrementa la participación ciudadana, lo que redunda en el fortalecimiento del sistema democrático.

“Agradezco al Congreso del Estado la confianza que hoy nos otorgan para firmar este

convenio colaboración a través del cual se podrán realizar seminarios, cursos y jornadas de divulgación de derecho electoral y de cultura cívico-política y fomento a los valores democráticos para todos los sectores sociales, con la finalidad de contribuir a la formación del personal sobre tales valores, así como la importancia de su participación en los procesos electorales y la emisión del voto”, señaló.

Agregó que además permitirá difundir las distintas convocatorias de los concursos de ensayos en materia electoral y coadyuvar en la compilación,

diseño, impresión y distribución de Compendios Electorales que se elaboren previo al inicio de cada proceso electoral local ordinario, posterior a las reformas legislativas a las que se sometan las normas en materia electoral.

Por parte del TEQROO, firmó como testigo de honor en este convenio de colaboración la Magistrada Nora Cerón González, mientras que por parte de la XVI Legislatura lo hizo la Diputada Judith Rodríguez Villanueva, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos en la XVI Legislatura.





Posteriormente, el Magistrado Vivas Vivas impartió la Conferencia Magistral “Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en la propaganda política, electoral y gubernamental”, al Congreso del Estado de Quintana Roo, misma que presenció el Presidente de la JUGOCOPO, el Diputado Erick Gustavo Miranda García, en la sede del recinto legislativo.

Afirmó que proteger los derechos de la infancia en la propaganda político electo-

ral es una asignatura pendiente que debe ser parte fundamental en la próxima reforma electoral.

“Las imágenes se graban en segundos, pero la afectación a los derechos de las personas menores de edad puede permanecer toda la vida”, comentó.

Dijo que, atendiendo al interés superior de la niñez, las autoridades electorales deben seguir garantizando, a golpe de sentencias, que las

niñas, los niños y los adolescentes gocen de manera plena de sus derechos. Velar por su integridad y su dignidad, así como dotar las medidas necesarias para su óptimo desarrollo, es una obligación”. Expuso algunas de las jurisprudencias y tesis relevantes aprobadas tanto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el propio Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en esta materia.

Dijo que, en México, la propaganda política-electoral usualmente ha incluido a menores de edad. Los partidos políticos y sus candidatos y candidatas, de manera reiterada han echado mano de la imagen de niños y niñas para obtener adeptos a su propuesta política.

Añadió que, hasta hace muy pocos años, el interés superior de las personas menores

de edad en la propaganda política no era objeto de debate público ni de impugnación. Prueba de ello, es la omisión que hasta este momento existe respecto de su regulación en las leyes electorales.

Y como consecuencia de esta omisión legislativa, dijo que el INE fue vinculado por el TEPJF para dictar los "Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales", que regulan desde el año 2017 la aparición de las personas menores de edad en la propaganda política-electoral.

Presentó a las y los asistentes casos paradigmáticos tanto del TEPJF, como del TEQROO, en los que se privilegió el interés superior de la niñez cuya imagen fue difundida en promocionales.



## **Con la mesa de análisis la “Demandas y Notificación Electrónica en Materia Electoral”. ¿Reforma Necesaria para Adecuar la Impartición de Justicia a la Nueva Normalidad?**

### **Celebra el TEQROO el 7º Diálogo por la Democracia**

Chetumal, Quintana Roo a 30 de septiembre de 2020.-

Con la mesa de análisis la “Demandas y Notificación Electrónica en Materia Electoral”. ¿Reforma Necesaria para Adecuar la Impartición de Justicia a la Nueva Normalidad?, celebró el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) el 7º Diálogo por la Democracia.

En esta ocasión, participaron como panelistas la Dra. Eva Barrientos Zepeda, Magistrada de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Mtro. Rafael Elizondo Gasperín, Titular de la Consultoría Especializada en Derecho Electoral “Electorum”; la Mtra. Judith Rodríguez Villanueva y el Lic. José de la Peña Ruiz de Chávez, Diputado de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo; mientras que la moderación corrió a cargo de la

Magistrada del TEQROO, Nora Cerón González.

Después de dar la bienvenida a las y los invitados en esta mesa de análisis, la Magistrada Cerón González dijo que en esta ocasión se aborda un tema impostergable, la necesidad de implementar el uso de la tecnología de la información en la administración e impartición de justicia, para la solución de conflictos electorales ante los retos y las nuevas problemáticas que presenta la pandemia como el COVID-19 y la necesidad de mantener el distanciamiento social que permita evitar el contagio de las personas.

El primer panelista, el Lic. José de la Peña Ruiz de Chávez, Diputado de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo comentó que en la nueva normalidad será totalmente distinto el proceso electoral, desde las campañas políticas hasta los procesos admi-

nistrativos y jurisdiccionales.

Refirió que el TEPJF cuenta con un mecanismo establecido en la Ley sobre los Juicios en Línea, mientras que en Quintana Roo aún no está establecido en la Ley Estatal de Medios de Impugnación, pero es necesario trabajar en el tema con las autoridades electorales locales y el equipo jurídico del Congreso del Estado para reformar la ley en la materia y dar certeza jurídica a la ciudadanía.

La Diputada Judith Rodríguez Villanueva habló de los antecedentes de la notificaciones electrónica desde la reforma a la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley de Amparo y Reglamentaria en el artículo 103 y 107 y sobre el panorama actual de las notificaciones electrónicas en cuanto a la Ley Estatal de Medios de Impugnación.

**Dra. Eva Barrientos Zepeda**  
Magistrada de la Sala Xalapa del TEPJF

**Mtro. Rafael Elizondo Gasperín**  
Consultoría Electorum

**Mtra. Judith Rodríguez Villanueva**  
Diputada XVI Legislatura

**Lic. José de la Peña Ruiz de Chávez**  
Diputado XVI Legislatura

**Modera:**  
Mtra. Nora Leticia Cerón González.  
Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo

**YouTube** Tribunal Electoral de Quintana Roo  
**Facebook** LIVE Teqroo Oficial

**30 SEPTIEMBRE**  
**18:00 HRS.**

TEQROO  
Tribunal Electoral de Quintana Roo

**DIÁLOGOS POR LA DEMOCRACIA**

**DEMANDA Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN MATERIA ELECTORAL. ¿REFORMA NECESARIA PARA ADECUAR LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A LA NUEVA NORMALIDAD?**

**Modera:**  
Mtra. Nora Leticia Cerón González.  
Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo

**YouTube** Tribunal Electoral de Quintana Roo  
**Facebook** LIVE Teqroo Oficial

**30 SEPTIEMBRE**  
**18:00 HRS.**

TEQROO  
Tribunal Electoral de Quintana Roo

Asimismo, refirió sobre una posible reforma en materia electoral en el tema de las Comunidades Indígenas, Medios Tecnológicos y Derechos Humanos, pero cuidando y buscando un equilibrio en la realización de acciones que puedan impactar en la estructura y organización de los pueblos indígenas que hayan establecido un sistema de vida basado en usos y costumbres, porque ciertamente se tiene que avanzar en la implementación del uso informático y tecnológico,

pero sin dejar de tomar en cuenta el ejercicio de sus derechos humanos.

Por su parte, el Mtro. Rafael Elizondo Gasperín, Titular de la Consultoría Especializada en Derecho Electoral “Electorum” señaló que desde el 2008, el TEPJF viene trabajando en la implementación, en un principio, de las notificaciones electrónicas, en el que tenía que tomar en cuenta a todas las partes, las instituciones, los justiciables y a esa interacción de infor-

mación que se produce con el ejercicio del uso de las herramientas tecnológicas.

“La implementación de las notificaciones electrónicas contó con una dualidad muy equilibrada, representaba para el Tribunal ahorro, automatización de procesos, eficiencia y agilidad, pero estaba a la par en beneficio de las y los justiciables, porque las notificaciones se crearon en los medios de impugnación para las partes”, explicó.

Dijo que si bien, el desarrollo al interior del TEPJF continuo evolucionando de 2010 al 2020, pero no en esa dualidad, dejo aun lado a las y los justiciables, porque el acceso a la justicia se vio relegado. Y cuando se presenta esta situación extraordinaria por la contingencia sanitaria, no existía una herramienta que respondiera a estas necesidades, dejando fuera a las y los justiciables.

“Es necesario distinguir que una cosa es lo extraordinario y temporal y otra, lo ordinario y permanente, de ahí que lo ideal, es que sea un expediente único electrónico que se pueda integrar desde las autoridades de los Tribunales electorales locales, se trabaje y se cierre para que las autoridades federales les llegue una actuación integral en línea, pero esa implementación lleva tiempo y para este proceso electoral es prácticamente imposible legislar, porque ya estamos inmersos en él”, afirmó.

En su intervención, la Dra. Eva Barrientos Zepeda, Magistrada de la Sala Regional Xalapa del TEPJF agradeció la invitación del TEQROO a participar en este Diálogo por la Democracia, donde señaló que se trata de un tema de

suma importancia y actualidad, que involucra a todos los órganos jurisdiccionales y tiene que ver con una transformación obligada de la forma tradicional de impartición de justicia y el uso de las herramientas tecnológicas para garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia, en esta nueva normalidad.



Habló de las ventajas que implica la implementación de las demandas y notificaciones electrónicas y los retos en el futuro de esta nueva forma de acceder a la justicia.

“El reto era cómo hacer compatible estos dos valores, el cuidado de la salud de las y los servidores electorales y el acceso a la justicia de las y los ciudadanos, tutelarlos ante un escenario totalmente atípico y la mayoría de las le-

gislaciones electorales no establecían mecanismos o herramientas para hacer frente a este desafío”, indicó.

Ante este contexto, dijo que es indispensable no como una posibilidad, sino como un deber u obligación una reforma armonizada a la normativa electoral de las 32 entidades federativas, entre ellos, Quintana Roo, en las que se establezcan las demandas y notificaciones electrónicas como una herramienta que brinde expeditos en la administración de justicia, tomando en cuenta el presupuesto, el contexto social y cultural de cada uno de los estados.

Informó que la Sala Superior implementó el Juicio en Línea con lo cual se da esta apertura tecnológica para ambas partes, al interior del tribunal y hacia la ciudadanía, en todos los medios de impugnación, pero reconoció que su implementación será un gran trabajo.

El 7º Diálogo por la Democracia se transmitió en vivo a través del Facebook Live y el Canal de Youtube del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

## Realiza el TEQROO la Conferencia Magistral “Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Propaganda Política, Electoral y Gubernamental”

### Como parte del 8º Diálogo por la Democracia

Chetumal, Quintana Roo a 07 de octubre de 2020.- La Mtra. Gabriela Villafuerte Coello, Magistrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) impartió la Conferencia Magistral “Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Propaganda Política, Electoral y Gubernamental”, como parte del 8º Diálogo por la Democracia que organiza el Tribunal Electoral de Quintana Roo y que en esta ocasión,

moderó el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas.

Previo al inicio de esta Conferencia Magistral, el Magistrado Vivas Vivas dio la bienvenida a la ponente y agradeció su participación en el Programa de Diálogos por la Democracia con un tema de suma importancia.

Y para poner en contexto sobre el contenido de esta conferencia, añadió que el interés superior de niñas, niños y

adolescentes es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada como tratado internacional de derechos humanos en 1989 y ratificada por el Estado Mexicano en 1990, pero fue hasta 2011 que se incorporó este principio en nuestra Carta Fundamental. Y 2015, es cuando por primera ocasión se presentó en la Sala Especializada del TEPJF un agravio que impugnaba la aparición de menores de edad en un promocional.



“La Sala Especializada aún sin tener en ese entonces una norma electoral que específicamente protegiera los derechos efectivos de las personas menores de edad con base en los asideros constitucionales y convencionales, dotó las medidas necesarias para garantizar el interés superior de la niñez y a partir de ahí, inicio una sólida línea jurisprudencial sobre la cual se han resuelto un sin fin de asuntos”, explicó.

Por su parte, la Mtra. Gabriela Villafuerte Coello, Magistrada de la Sala Regional Especializada del TEPJF agradeció el encuentro virtual al TEQROO y a los integrantes del Pleno, para dialogar sobre un tema

sensible y de un compromiso enorme con la niñez y la adolescencia mexicana.

“Tenemos que darnos cuenta que ahí está el futuro, debemos pensar y reflexionar de la manera en la que les estamos dejando este país, en todas las áreas, por eso es necesario platicar de su presencia, aparición, uso y abuso en la propaganda política, electoral y gubernamental. Es un tema de suma importancia porque en ocasiones están en escenarios en los que comprometen su integridad, su salud y su vida”, afirmó.

Al realizar un repaso de las cifras que registra México, la Magistrada de la Sala Espe-

cializada dijo que “el 30.8% de la población de México es de 0 a 17 años, es decir, es una población del 38.5 millones, en donde también cerca de 4 millones está en pobreza o extrema pobreza; y a partir de ello, existen encuestas de la situación de la niñez en México, en la que se plasman números preocupantes, como el primer lugar en pornografía infantil y abuso sexual.

Refirió que el caso de “Quien pompo” fue el primero que se atendió en 2015 en la Sala Especializada del TEPJF -por la utilización de niñas y niños en un promocional- y los números no son mejores.



**DIÁLOGOS POR LA DEMOCRACIA**

**LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA PROPAGANDA POLÍTICA, ELECTORAL Y GUBERNAMENTAL**



“Ha habido mucha resistencia de quienes usan y abusan de la imagen de niños, niñas y adolescentes, para entender que los tienen que cuidar. Los partidos políticos, candidaturas y gobierno tienen que hacer un compromiso real y ver todo lo que está pasando, porque no les es ajeno, porque están haciendo política y actividades para abatir esta situación”, dijo.

Afirmó que los esfuerzos hechos no han sido suficientes y se tiene que establecer un diálogo, en este caso, desde los Tribunales con la niñez, un diálogo en las sentencias y decirles a lo que se enfrentan e invitarlos a tomar las riendas de la democracia y de la actividad política electoral.

“Tenemos una gran deuda con la niñez y la adolescencia mexicana y es aún largo el trabajo para materializar los derechos de niñas, niños y adolescentes”, aseguró.

Advirtió sobre el riesgo que corren las y los niños en temas de propaganda, especialmente en el contexto de las redes sociales, por lo que invitó a que, a partir de esfuerzos interinstitucionales se pueda estar a la altura de las nuevas generaciones y abatir ese déficit muy grande que existe con la niñez y la adolescencia desde todas las trincheras de este país.

Agregó que los lineamientos, las leyes y los protocolos que existen en defensa de la niñez y la adolescencia, son los pisos mínimos y de ahí, se tiene que construir la protección administrativa y jurisdiccional, porque sino lo dice el lineamiento, la ley, el protocolo, la constitución, el tratado internacional, pero se ve y se evidencia, así se tiene que resolver para protegerlos, porque en el 2018-2019 se presentaron 150 quejas que involucraron a niños, niñas y adolescentes.

“Y con este proceso electoral a nivel local y federal, que pinta a ser el más grande de la historia, con más de 21 mil 300 cargos de elección popular vamos a ver bastante propaganda con la niñez y la adolescencia y tenemos que ver cómo los vamos a cuidar, actuar de oficio y reforzar la cooperación con las plataformas y las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, y YouTube, entre otras”, refirió.

Reconoció que falta legislación, pero ese no debe ser un obstáculo para evadir la protección, por lo que invitó a realizar un compromiso de respeto genuino hacia la niñez y la adolescencia de México.

El 8º Diálogo por la Democracia se transmitió en vivo a través del Facebook Live y el Canal de YouTube del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

## Realiza el TEQROO la mesa de análisis “Reelección Legislativa y de Ayuntamientos”

### Como parte del 9º Diálogo por la Democracia



Chetumal, Quintana Roo a 14 de octubre de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo realizó la mesa de análisis “Reelección Legislativa y de Ayuntamientos”, con la participación de especialistas en la materia, como parte del 9º Diálogo por la Democracia.

Participaron como panelistas la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Diputada de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo; el

Doctor Leopoldo Gama Leyva, Posgrado Centro de Investigaciones Jurídico-Políticas Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Doctor Jorge Sánchez Morales, Magistrado Presidente de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Y la moderación estuvo a cargo de la Mtra. Nora Leticia Cerón González, Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

La Magistrada Nora Cerón González a nombre del Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas y de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, dio la bienvenida a los ponentes y agradeció que compartieran su experiencia y ópticas en este tema de suma importancia y actualidad, como lo es la reelección legislativa y de Ayuntamientos.

Dijo que si bien el tema ha tenido un gran avance, también es cierto que quedaron retos y desafíos en los primeros años de su aplicación, donde las legislaciones federal y estatal se quedaron cortas en la forma en que las autoridades administrativas como jurisdiccionales debían de actuar y esto dio pauta a que fuera a través de sentencias como fueron aplicando las reglas o formando las reglas para que se atendieran los primeros casos.

En el caso del Tribunal Electoral de Quintana Roo, agregó que fue pionero a nivel nacional en materia de investigación sobre reelección, trabajo que se tradujo en el primer libro denominado *Reelección*, en el que participó la Magistratura y el personal jurídico de este órgano jurisdiccional, así como el Magistrado Federal Jorge Sánchez Morales, que hoy participa en esta mesa de análisis.

La primera intervención estuvo a cargo de la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Diputada de la XVI Legislatura

del Congreso del Estado de Quintana Roo, quién señaló que la elección consecutiva de legisladores y Ayuntamientos se modificó en la Constitución a partir de la reforma del 2014 y rompió con el postulado que durante gran parte del siglo pasado estuvo vigente que era la “No Reelección” en ningún puesto de elección popular, es decir, de 1933 hasta 2014, estuvo prohibida esta forma de reelegirse.

“No hay experiencia porque no se daba, únicamente tenemos valoraciones desde la academia, que nos dicen que la elección consecutiva tiene de a profesionalizar el ejercicio del poder Legislativo y que contribuye a rendir cuentas con el elector”, afirmó.

Por su parte, el Doctor Leopoldo Gama Leyva, Posgrado Centro de Investigaciones Jurídico-Políticas Universidad Autónoma de Tlaxcala indicó que desde febrero de 2014 se habilitó la reelección para legisladores federales e igual se estableció que los estados le-

gislaran para las figuras de diputados, presidentes municipales, regidores y síndicos. Y el reto que presenta la regulación de esta figura y su puesta en práctica depende del modo cómo se concrete, los amplios parámetros constitucionales y diversas medidas que pueden rastrearse a partir de diversos criterios judiciales.

Explicó que de las normas y precedentes se puede decir que los estados tienen una libertad configurativa relativamente amplia que estaría sujeto hasta este momento a un cierto número de elecciones consecutivas o una manera de postulación específica, y la conjugación entre los principios de autodeterminación, paridad, proporcionalidad y razonabilidad, así como la rendición de cuentas.

“Me parece que tenemos que ser un poco cuidadosos, llega la figura de reelección en México, pero llega en un contexto normativo completamente anormal y no está pensado en realidad para la operatividad”, aseguró.

El Doctor Jorge Sánchez Morales, Magistrado Presidente de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación agradeció la invitación a participar en el Programa de Diálogos por la Democracia y destacó que fue el TEQROO el pionero a nivel nacional en escribir sobre Reelección en México, con la edición del libro *Reelección “Temas de Análisis en Materia Electoral”*, que coordinó la Magistrada Nora Cerón González, desde la Presidencia en 2018, en el que fue invitado a participar con el capítulo “La reelección

legislativa y de Ayuntamientos en México”.

Durante su disertación, hizo una narrativa de la figura de la reelección al sistema político mexicano y destacó que el tema se construye desde lo local, que no hay legislación secundaria para la reelección de diputados federales, es decir, que el INE tendrá que emitir una serie de lineamientos en relación de cómo va a atender el tema de la reelección de diputados federales.

“Hasta hoy no hay ninguna jurisprudencia en materia de

reelección, si bien es cierto se modificó en 2014 y tiene dos experiencias en 2017 y 2018, pero no hay jurisprudencia, hay criterios; por lo que se debe buscar, respetando la autodeterminación y la estrategia de competitividad, donde se respete el tema de paridad en su vertiente cualitativa y buscar ese equilibrio”, señaló.

El 9º Diálogo por la Democracia se transmitió en vivo a través del Facebook Live y el Canal de Youtube del Tribunal Electoral de Quintana Roo.



## **Participa el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas en la conmemoración del 67 Aniversario del Voto de la Mujer en México**

### **Evento que presidió el Gobernador del Estado, Carlos Joaquín González y la Directora General del IQM, Silvia Damián López**

Chetumal, Quintana Roo a 16 de octubre de 2020.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participó en la conmemoración del 67 Aniversario del Voto de la Mujer en México, evento que presidió de manera virtual el Gobernador del Estado, Carlos Joaquín González y la Directora General del IQM, Silvia Damián López.

Para recordar esta fecha histórica, se realizó el Conversatorio “Reformas en Materia de Participación y Violencia Política contra las Mujeres”, en el que el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas compartió la mesa de análisis con las Diputadas de la XVI Legislatura del Congreso del Estado, Teresa Atenea Gómez Ricalde y Roxana Lili Campos Miranda; mientras que Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) fue la encargada de moderar dicho evento.



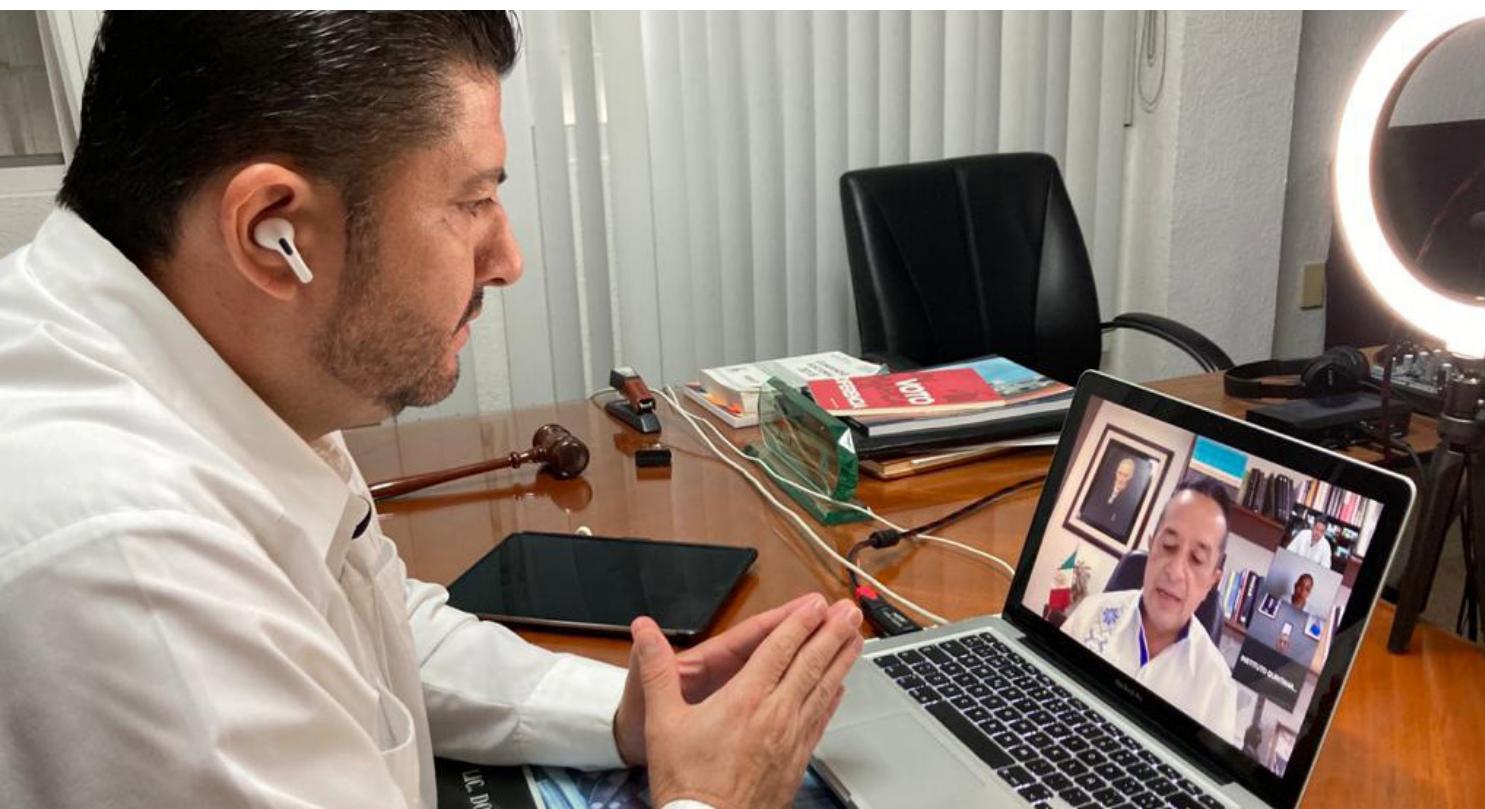
Habló de los antecedentes del Voto Femenino en México y su evolución, por lo que expresó que aunque es importante rendir tributo a las valientes mujeres que lucharon sin tregua para lograr la plenitud de los derechos políticos, tales como Doña Leona Vicario, Doña Elvia Carrillo Puerto, el Club Femenil las Hijas de Cuauhtémoc y muchas otras, vale la pena rememorar el origen de ese acontecimiento histórico, porque lejos de haber nacido como el reconocimiento a un derecho fundamental que desde siempre debieron tener las mujeres, se promulgó como una concesión que les otorgaba el entonces Presidente de la República, Adolfo Ruíz Cortines, un 17 de Octubre de 1953.

“67 años después, las mujeres pueden votar y ser votadas, pero han tenido que sortear infinidad de obstáculos, aún y cuando se implementaron las cuotas de género, las mujeres fueron postuladas siempre como suplentes de los varones, o si contendían en su calidad de

propietarias, lo hacían en Municipios y Distritos históricamente perdedores para sus partidos, con mucho menos financiamiento y propaganda que los candidatos hombres, y si aún a pesar de todo lograban ser vencedoras, eran suplidas inmediatamente después de tomar protesta, tal y como nos lo recuerda el paradigmático caso de las Juanitas”, comentó.

El Magistrado Presidente dijo que hoy en día, la paridad es una realidad que llegó para quedarse en el país, pero las mujeres siguen luchando en una cancha dispareja por los espacios de la toma de decisiones.

Celebró que la XVI Legislatura del Congreso del Estado haya hecho posible la reforma integral a varios instrumentos jurídicos estatales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, que ha sentado las bases para abordar y combatir de manera estructural la violencia de género en el ámbito político de Quintana Roo.



“Es un hecho histórico que otorga las herramientas necesarias para asegurar a las mujeres el respeto pleno a una vida libre de violencia política en razón de género y que responde a la demanda de todas las ciudadanas que han sido víctimas de discriminación, de desigualdad y de actos de violencia por el simple hecho de aspirar a ocupar un cargo de elección popular o un espacio en la toma de decisiones. Aún falta mucho camino por recorrer, pero es un magnífico avance”, aseguró.

Afirmó que, sin duda, el reto más importante para concretar de forma sustantiva estas reformas, es concientizar a la ciudadanía, pero sobre todo a las instituciones que serán las primeras obligadas en garantizar su ejercicio efectivo.

Destacó que en materia electoral, existen dos vías para impugnar la violencia política contra las mujeres en razón de género a través del Procedimiento Especial Sancio-

nador y el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense.

Dijo que la violencia política contra las mujeres afecta el libre ejercicio de sus derechos político-electorales, por ello, en el marco del aniversario del voto femenino en México, reafrendó a todas las mujeres de Quintana Roo, el compromiso inquebrantable de él y del Tribunal Electoral, de velar por el respeto irrestricto a sus derechos en un ambiente libre de violencia política.

A través de este conversatorio, se analizaron las actuales reformas legales e institucionales en materia de participación política y la tipificación de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, en el Estado de Quintana Roo, desde la visión de la legislatura y de las Instituciones Electorales.



## **“La importancia de los Órganos Autónomos en Quintana Roo”, el tema del 10º Diálogo por la Democracia**

Chetumal, Quintana Roo a 21 de octubre de 2020.- Con la mesa de análisis “La importancia de los Órganos Autónomos en Quintana Roo”, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) realizó el 10º Diálogos por la Democracia, el cual contó con la participación de cuatro panelistas y fue moderado por el Mtro. Víctor V. Vivas Vivas, Magistrado Presidente del TEQROO.

Los participantes fueron el Mtro. Marco Antonio Tóh Euán, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección

de Datos Personales de Quintana Roo y la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la XVI Legislatura Estatal.

Después de dar la bienvenida a las y los panelistas a los Diálogos por la Democracia, el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas dijo que en México el poder se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial, y que este principio de la teoría clásica de la división de poderes, se aplica también a nivel estatal, y los órganos constitucionales autónomos, por su propia naturaleza, no se adscriben ni se encuentran subordinados a ninguno de los tres poderes tradicionales.



“Su importancia radica en que con el nacimiento de la figura de los órganos autónomos, la teoría de la división de poderes evolucionó, ya que a través de las funciones que les fueron encomendadas, se genera un nuevo equilibrio constitucional al convertirse en una vía para conciliar la democracia y hacer valer nuestros derechos fundamentales”, afirmó.

El Mtro. Marco Antonio Toh Euán, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo hizo un recuento de los orígenes de los organismos constitucionales autónomos en México, donde hablo que a principios de los 80' empezó a darse un rompimiento de las estructuras clásicas que se había dado en un principio en Latinoamérica y América, respecto al control de poderes, sin embargo, el origen más genuino es en los modelos de agencias autónomas norteamericanas.

“Los organismos constitucionales autónomos son contrapesos del Estado y no pertenecen a ninguno de los poderes, pero forman parte del Estado, de ahí su importancia y en específico la CDHQROO, es la encargada de conocer de actos u omisiones de autoridad que lastiman, perjudican y provocan un daño a la persona que no tiene carácter de autoridad o servidor público, un particular”, explicó.

Mientras que la Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo destacó que a 17 años de la creación de los órganos autónomos electorales, ha habido avances impor-

tantes y uno de ellos, es la paridad en los cargos de elección popular a partir de la Reforma Electoral de 2014, cuando se estableció de manera constitucional y después se replicó en los estados, estableciendo un compromiso por parte de los partidos políticos para impulsar candidaturas tanto de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones.

“Si bien, al inicio de 2014 aún no se tenían las reformas locales, pero se trabajó a través de Acuerdos emitidos por el Consejo General y es ahí, donde empezamos a ver los frutos de la paridad. En 2016, por primera vez, se integraron los ayuntamientos en donde 5 estaban encabezados por mujeres, un logro importante en Quintana Roo y en 2018, la XVI Legislatura del Congreso del Estado quedó conformada por 13 mujeres y 12 hombres, fruto también de la paridad”, refirió.

Por su parte, el Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo dijo que los órganos autónomos son un contrapeso a los otros poderes. En materia de transparencia reconoció que al inicio había mucha resistencia a la entrega de la información pública, pero a partir de la gran reforma de 2016, cuando se obliga a cumplir la normatividad de transparencia a todo el aparato de poder en el país, incluidos los tres poderes, sindicatos, ayuntamientos, partidos políticos y una serie de sujetos obligados, se ha logrado un avance importante.

“En Quintana Roo son 105 los sujetos obligados que tienen que cumplir con la normatividad, al inicio recibíamos unas 500 solicitudes de información, cifras que ha ido en aumento año con año, hasta llegar en 2019 a 14 mil y este 2020, por la pandemia que obligó al cierre de oficinas y suspensión de plazos y términos llevamos unas 9 mil solicitudes de información. A lo largo de estos años, hemos recibido un total de 75 mil solicitudes de información en la entidad”, afirmó.

En tanto que, la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos agradeció la invitación a participar en esta mesa de análisis, que ade-

más, le permitió conocer la experiencia de los titulares de los órganos autónomos y servirá para fortalecer la Agenda Legislativa.

Dijo que la importancia de los órganos constitucionales autónomos radica en la participación de la ciudadanía y contribuyen a la rendición de cuentas del gobierno, por lo que se pronunció porque se fortalezcan en beneficio de los ciudadanos.

El 10º Diálogo por la Democracia se transmitió en vivo a través del Facebook Live y el Canal de Youtube del Tribunal Electoral de Quintana Roo.



## **Se reúne el Grupo de Trabajo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación**

Chetumal, Quintana Roo a 27 de octubre de 2020.- Las y el integrante del Grupo de Trabajo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Tribunal Electoral de Quintana Roo se reunieron para continuar trabajando en la elaboración de los documentos que exige la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, como parte del proceso de certificación.

El Grupo de Trabajo está integrado por la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam

Gabriela Gómez Tun; la Jefa del Área de Capacitación, Martha Patricia Villar Peguero y el Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briceño Ruiz. En esta ocasión, también participó en esta reunión, la Titular del Órgano Interno de Control, Karla Cetz Estrella.

La reunión de trabajo se realizó en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.



## Concluye el Programa de Diálogos por la Democracia con la mesa de análisis “El Derecho al Voto de las Personas en Prisión Preventiva”

### Con la participación de panelistas del TEPJF, el INE y el Senado de la República

Chetumal, Quintana Roo a 28 de octubre de 2020.- Con la mesa de análisis “El Derecho al Voto de las Personas en Prisión Preventiva”, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) celebró el 11º y último Diálogo por la Democracia, con la participación de panelistas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Senado de la República, mismo que moderó el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas.

En este diálogo, se contó con la participación del Doctor Felipe de la Mata Pizaña, Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de

la Federación; la Doctora Adriana Favela Herrera, Consejera del Instituto Nacional Electoral y el Doctor Noé Castañón Ramírez, Senador del Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura.

El Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas dio la bienvenida a la y los ponentes y agradeció a nombres de las Magistradas Claudia Carrillo Gasca y Nora Cerón González a todas y todos los que semana a semana estuvieron presentes en este Programa de Diálogos por la Democracia, con el cual se busca abonar a la divulgación de la cultura democrática.



Dijo que la Sala Superior del TEPJF, al resolver el paradigmático expediente SUP-JDC-85/2007, mejor conocido como caso Pedraza Longi, determinó que respecto al principio de presunción de inocencia, los derechos político-electORALES de las personas sujetas a un proceso criminal, debían mantenerse intocados, siempre y cuando el ciudadano se encuentre libre bajo caución. Si bien este asunto fue de gran trascendencia en su momento, se mantuvo la prohibición para que las personas detenidas en prisión preventiva ejercieran su derecho al voto activo.

Agregó que esto quedó superado, con lo resuelto en el expediente SUP-JDC-352/2018, también conocido como caso Tsotsiles, en el cual se determinó que tanto el derecho al voto activo como el principio de presunción de inocencia están garantizados en la constitución federal y diversos tratados internacionales, por lo que vinculó al INE para que implemente las acciones necesarias a fin de que las personas sujetas a un proceso penal, que se encuentran en prisión preventiva y que no cuentan con una sentencia condenatoria, puedan ejercer su derecho a votar.

El primer panelista, el Doctor Felipe de la Mata Pizaña, Magistrado de la Sala Superior del TEPJF habló del contexto y las diversas aristas que fueron atendidas en la sentencia SUP-JDC-352/2018 -en la cual fue ponente-. Agregó que se atendió el principio de presunción de inocencia para permitir a los demandantes ejercer su derecho al voto, al mismo

tiempo que se resolvió instruir al INE a implementar de forma progresiva y paulatina una primera etapa de prueba, antes de las elecciones de 2024.

“Es verdad que será mucho el trabajo a realizar -por parte del INE-, porque no existe un padrón de personas en prisión que no hayan sido sentenciadas, pero será una gran noticia porque podremos tener rastros estadísticos de cuántas personas están en esta situación. Si bien, la sentencia no tenía este fin, me parece que va a tener a su vez una gran motivación, que es identificar el caso y la circunstancia de cada una de las personas que se encuentran en el sistema penitenciario, me parece que toma en cuenta lo más importante, los derechos humanos de este grupo que evidentemente está en desventaja”, aseguró.

Reconoció que esta sentencia implicó un reto de interpretación, la posición del juez pasiva o activa de interpretación y análisis constitucional moderno, y ante estas dos opciones, los cuatro jueces -que votaron a favor- no se conformaron con una interpretación formal y anticuada, sino buscar fundamentalmente proteger a un grupo al que tradicionalmente se le han violado los derechos humanos.

“Es un tema de inclusión, es reconocer que las personas en prisión preventiva tienen ciudadanía y pertenecen a una comunidad política y de la que no deben desvincularse cuando son inocentes”, apuntó.

En su intervención la Doctora Adriana Favila Herrera, Consejera del INE dijo que la Sala Superior del TEPJF les ordenó eliminar obstáculos e implementar medidas que garanticen el derecho al voto activo de los presos no sentenciados, por lo que están trabajando en una primera prueba piloto para la elección federal de 2020- 2021, con miras a aplicar este programa en la elección federal del 2024.

“Para el proceso electoral del 2024, el INE determinará si personas en prisión preventiva votarán sólo en la elección presidencial o en otras elecciones, según las necesidades y posibilidades administrativas financieras. El mecanismo y ámbito de aplicación para la implementación del voto podría ser el voto postal”, afirmó.

Dijo que para la prueba piloto para la electoral 2020-2021, es necesario realizar un registro de votantes que deseen participar y será en 5 centro penitenciarios, uno por cada circunscripción electoral del país, es decir, se aplicará en Hermosillo, Sonora; Ocampo, Guanajuato; Buena Vista Tomatlán, Michoacán; Coatlán del Río, Morelos y Villa Comaltitlán, Chiapas. Y será a través del voto postal.

“Avanzar hacia la protección del derecho a votar de las personas en situación de prisión preventiva permitirá que México se ubique dentro de las buenas prácticas y estándares internacionales en la protección del derecho a votar de las personas en prisión preventiva”, aseguró.

Por su parte, el Doctor Noé Castañón Ramírez, Senador de la República señaló que presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción II y se adiciona la fracción III del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que busca proteger el derecho al voto activo y el respeto al principio de presunción de inocencia, que consagra el Sistema Penal Acusatorio, de no hacerlo, provocaría una continua violación a los Derechos Humanos.

Dijo que de acuerdo a cifras recabadas en 2018, por el Instituto para la Investigación de Políticas Penales del Reino Unido (World Prison Brief), en México se encontraba un total de población de 204 mil 422 recluida, de las cuales, 80 mil 442 se encontraban en prisión preventiva; es decir, casi el 40%, lo que habla de un grupo vulnerable y en desventaja, al no tener capacidad de incidir en las políticas públicas del país y es lo que busca la iniciativa, darles voz y voto.

“Es necesario permitir y garantizar una democracia participativa e incluyente a las personas que aún privados de su libertad sin ser sentenciados, no han perdido su ciudadanía, dado que todavía se presumen inocentes”, apuntó.

El 11º y último Diálogo por la Democracia se transmitió en vivo a través del Facebook Live y el Canal de Youtube del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

## Imparten conferencia sobre “Mujeres en la lucha por la igualdad política” a Jóvenes en Movimiento Quintana Roo

Chetumal, Quintana Roo a 31 de octubre de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo impartió la conferencia “Mujeres en la lucha por la igualdad política” a Jóvenes en Movimiento Quintana Roo, del Partido Movimiento Ciudadano, la cual estuvo a cargo de la Consejera del Instituto Electoral de Quintana Roo, Thalía Hernández Robledo, como ponente invitada.

En su intervención, la consejera electoral expuso las acciones que se han realizado para reconocer, promover y garantizar los derechos de las mujeres, principalmente en el ámbito político y electoral, destacando el principio de paridad de género que es ya de observancia obligatoria.

“En Quintana Roo contamos ya con un Congreso del Estado y once cabildos integrados paritariamente”, refirió.

También hablo de la Representación Política, la Violencia Política en Razón de Género y la Sororidad.

“El pasado 17 de octubre de 2020 recordamos el 67 aniversario del Voto de la Mujer en México, considerado la máxima expresión de la democracia, porque tenemos el privilegio de decidir quiénes serán nuestra voz en la toma de decisiones que inciden en el desarrollo de nuestro entorno”, afirmó.



Dijo que desde 1900 sólo en Nueva Zelanda las mujeres tenían el derecho de votar y en México se reconoció ese derecho en 1953.

“Las luchas de las sufragistas consiguieron el voto y los derechos políticos, encabezadas en todo el mundo por mujeres que buscaban la igualdad entre géneros”, destacó.

Informó que en abril de este año, se aprobó una reforma legal en el ámbito federal, a través de la cual se visibiliza la violencia política en razón

de género contra las mujeres, en la que se establecen medidas para su prevención y sanción.

En el caso de Quintana Roo, el Congreso del Estado realizó la armonización correspondiente el 8 de septiembre de 2020.

De igual manera, la consejera Hernández Robledo comentó que “la sororidad no significa estar de acuerdo entre nosotras por el hecho de ser mujeres, no, la sororidad pugna por encontrar la forma de

construir alianzas, establecer agendas comunes, replantearnos nuestro papel como mujeres en la vida pública y dejar de lado ese estereotipo de que entre mujeres no podemos apoyarnos”.

Agradeció a Javier Schiman, de Jóvenes en Movimiento Quintana Roo por el interés en promover entre las y los jóvenes el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía, particularmente de las mujeres.



## Integrantes del Pleno atienden Audiencia de Alegatos

Chetumal, Quintana Roo a 03 de noviembre de 2020.- Integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo atendieron a través de una Audiencia de Alegatos al ciudadano Leobardo Rojas López, relacionado con el expediente JDC/051/2020.

El Pleno del Tribunal esta integrado por el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas y las Magistradas Claudia Carrillo Gasca y Nora Cerón González.



## El Magistrado Presidente, Víctor Vivas participa en la inauguración del X Encuentro Nacional de Educación Cívica

Chetumal, Quintana Roo a 04 de noviembre de 2020.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Vivas participó en la inauguración virtual del X Encuentro Nacional de Educación Cívica a realizarse los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2020 a través del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), sede en esta ocasión de dicho evento.

En el mensaje de bienvenida, la Consejera Presidenta del IEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina dijo que la educación cívica y el marco

de valores, pensamientos y debate, son clave para el futuro y las nuevas generaciones. Mientras que la exposición de motivos de este encuentro estuvo a cargo del Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

La inauguración del X Encuentro Nacional de Educación Cívica la realizó el Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral, José Fernando Martín Faz Mora, quién aseguró que los trabajos presentados en estos días serán de gran aporte para ir mejorando la parte sustantiva y la calidad

de la democracia.

Durante estos días, se realizan paneles, mesas de trabajo, conversatorios, diálogos y la Asamblea de la Red Nacional de Ciudadanía y Organizaciones para la Educación Cívica, A.C., así como la presentación de los Ganadores del Proyecto Código QR y un panel sobre Acciones Afirmativas en Candidaturas de Jóvenes, con la participación de autoridades electorales estatales y nacionales y panelistas y conferencistas de talla internacional.



## Imparte la CDHQROO curso sobre la “Prevención de la Violencia en el ámbito digital”

Chetumal, Quintana Roo a 19 de noviembre de 2020.- La Comisión de los Derechos Humanos de Quintana Roo impartió a las y los servidores electorales del Tribunal Electoral de Quintana Roo el curso sobre la “Prevención de la Violencia en el ámbito digital”.

Esta capacitación es parte del trabajo y proceso que realiza este órgano jurisdiccional para alcanzar la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación y del Programa de Capacitación 2020 del TEQROO.

La encargada de impartir este curso fue María de los Ángeles García Salazar, Instruc-

tora del Instituto de Formación de Derechos Humanos de la CDHQROO, a través del cual se busca que las personas participantes puedan identificar el concepto de medios digitales y violencia, además de puntualizar sobre los diferentes medios que existen y tipos de actos violentos que se realizan en ellos. Además de plantear estrategias de prevención.

En su exposición, dijo que no basta la existencia de leyes que sancionen la violencia digital, sino que las personas deben contribuir a que las cosas funcionen y generar una cultura de respeto de los derechos humanos y romper con esa cadena de violencia.



Indicó que de acuerdo a datos estadísticos del INEGI sobre Violencia Digital, el Módulo sobre Ciberacoso 2015 -el único registro de carácter nacional-, al menos 9 millones de mexicanas han vivido ciberacoso; las mujeres más vulnerables a sufrir algún tipo de acoso son las mujeres de entre 20 y 29 años y pone en peligro a todas las personas pero principalmente a las mujeres.

García Salazar habló de la “Ley Olimpia” contra la Violencia Digital, recientemente aprobada por el Senado de la República y que implica una serie de cambios en las leyes para sancionar el uso de contenidos sexuales sin consentimiento de las personas en redes sociales y plataformas digitales, y castigar estas prácticas que vulneran la privacidad sexual de las personas, principalmente niñas y mujeres.

Habló de los 17 Estados que han aprobado la “Ley Olimpia”, para sancionar la Violencia Digital, entre ellos, Quintana Roo.

Presentó dos videos, en uno se muestra un caso de violencia digital en contra de una mujer y en el otro, expuso expresiones denigrantes en contra de mujeres.

Por último, destacó que el tema de la violencia ya está en la agenda política, por lo que es necesario visibilizar esta problemática y atenderla.



## Prevención de la Violencia Digital

Chetumal, Quintana Roo 2020



**Violencia Digital**

- Según el Módulo sobre Ciberacoso 2015 del INEGI, el único registro de carácter nacional, al menos 9 millones de mexicanas han vivido ciberacoso.
- Las mujeres más vulnerables a sufrir algún tipo de acoso son las mujeres de entre 20 y 29 años, seguidas por el grupo de 12 a 19 años.
- Pone en peligro a todas las personas pero principalmente a las mujeres.

[derechoshumanosqroo](#) [Políticas](#) [Políticas](#) [Políticas](#) ["TU DIGNIDAD ANTE TODO"](#)



## Entrega el Tribunal Electoral de Quintana Roo su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2021

Chetumal, Quintana Roo a 20 de noviembre de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) entregó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

La Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun y el Secretario Técnico de la Presidencia, Mario Humberto Ceballos Magaña fueron los encargados de entregar el proyecto de presupuesto. También

los acompañó Elia Bencomo Alejos, jefa de Área de Contabilidad y Presupuesto.

La entrega del proyecto de presupuesto se realizó en tiempo y forma y de acuerdo al artículo 49, fracción II, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en cumplimiento a los artículos 221 fracción VI y 223 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.



## **Presenta el Tribunal su última obra editorial “Ensayos Electorales”**

**Participan en la presentación virtual, la Magistrada de la Sala Xalapa del TEPJF, Eva Barrientos Zepeda; el Magistrado Presidente de la ATERM, César Wong Meraz y la Consejera del INE, Beatriz Claudia Zavala Pérez**



Chetumal, Quintana Roo a 20 de noviembre de 2020.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) presentó de manera virtual el Libro “Ensayos Electorales”, proyecto académico elaborado por la Magistratura y el personal jurídico de este órgano jurisdiccional, obra que coordinó la Comisión de Investigación que preside la Magistrada Nora Cerón González.

El Magistrado Presidente del TEQROO, Víctor Vivas Vivas dio la bienvenida a la Magistrada de la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Eva Barrientos Zepeda; el Magistrado del Tribunal Electoral de Chihuahua y Presidente de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), César Wong Meraz y la Consejera del Instituto Nacional Electoral (INE), Beatriz Claudia Zavala Pérez, quienes tuvieron a cargo de la presentación del libro.

Por su parte, la Magistrada Nora Cerón González, quien fue la moderadora y coordinadora de la obra, destacó que el Tribunal Electoral tiene la obligación de realizar tareas de investigación y difusión en materia político electoral, por lo que desde la Comisión de Investigación que preside se han coordinado diversos trabajos de investigación con la colaboración invaluable del personal jurídico, logrando publicarse los libros *Reelección y Procedimiento Especial Sancionador*.



“En este este nuevo trabajo –Ensayos Electorales-, nuestra pretensión fue poner en blanco y negro distintos tópicos electorales, para lo cual, las mujeres y los varones que integran nuestro cuerpo jurídico se dieron a la tarea de colaborar en la elaboración de ensayos que hoy resultan trascendentas e interesantes para quienes se encuentran involucrados en la materia electoral en nuestro estado y en el país”, afirmó.

Dijo que el libro será de gran utilidad para consultores, para quienes ejercen la abogacía, o representan a algún partido político o candidatura, llegando a ser fuente de consulta o referencia obligada en diversas investigaciones. El texto es totalmente gratuito y se encuentra disponible en versión impresa y se podrá descargar desde la página oficial [www.teqroo.org.mx](http://www.teqroo.org.mx) en su versión digital.

El prólogo del libro “Ensayos Electorales” estuvo a cargo de la Magistrada de la Sala Xalapa del TEPJF, Eva Barrientos Zepeda, quién también participó en la presentación del mismo, en la que felicitó a la Magistrada Nora Cerón González por la coordinación de esta obra y que gracias a su amplia experiencia en el ámbito electoral se logró culminar este valioso texto en el que cada autor que participó expreso de manera clara y comprensible sus conocimientos y apreciaciones sobre el sistema electoral mexicano.

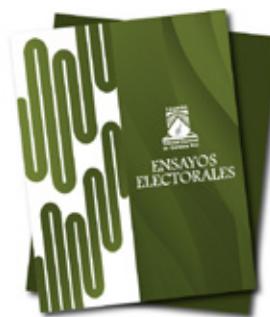
“La calidad de la obra se refleja en la experiencia plasmada, desde la escritura que nos enseña y nos pone a debatir sobre los temas controversiales del derecho electoral a partir de una perspectiva crítica que incita el lector a profunda reflexión”, indicó.

En tanto que, el Magistrado Presidente de la ATERM, César Wong Meraz felicitó a la Magistratura del TEQROO y al personal jurídico que participa en este libro, el cual es un ejemplo del trabajo que están realizando los tribunales electorales, y no únicamente, sentencias o solo el trabajo de la jornada electoral.

Añadió que “Ensayos Electorales presenta la oportunidad de dar lectura a los temas más trascendentas e importantes en cuanto a la materia electoral, que resultarán de interés primordial de cara a las elecciones de 2021. Compila 8 trabajos expuestos por capítulos extraordinariamente desarrollados por quienes trabajan en el quehacer de la impartición de justicia electoral, refleja en cada una de sus páginas la experiencia y el empeño, pero sobre todo, una visión moderna de quienes escriben”.

Al comentar también la obra, la Consejera INE, Beatriz Claudia Zavala Pérez afirmó “que la publicación de títulos como el que estamos presentando nos sensibiliza de todos los retos que todavía tenemos como sociedad para lograr los objetivos de inclusión y de pluralidad, así como de los grandes pendientes que quedan por atacar”.

NUEVA  
EDICIÓN  
2020



El libro “Ensayos Electorales” incluye los siguientes capítulos y autores:

- Multas, negativa y pérdida de registro en el Procedimiento Especial Sancionador
- Luis Alfredo Canto Castillo y Sarahit Olivos Gómez
- Bloques de competitividad: Acción afirmativa para alcanzar la paridad sustantiva
- Nora Leticia Cerón González
- Los Partidos Políticos en México su importancia y futuro
- Eliseo Briceño Ruiz
- El sufragio pasivo en favor de los indígenas y jóvenes en Quintana Roo y su cumplimiento
- Claudia Carrillo Gasca y Erick Alejandro Villanueva Ramírez
- Redes Sociales y Derecho Electoral
- Estefanía Carolina Caballero Vanegas
- Hacia un lenguaje jurídico modernizado, actualizado, con perspectiva de género e incluyente
- Carlos Caraveo Gómez y Eliud De La Torre Villanueva
- La segunda vuelta, su viabilidad en México
- Karla Judith Chicatto Alonso, Rossely Denise Villanueva Kuyoc y Karla Verónica Ruvalcaba Fuentes
- La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación y su implementación en el Tribunal Electoral de Quintana Roo
- Martha Patricia Villar Peguero



**zoom**

## Participa Carlos Caraveo Gómez en el Conversatorio “Legislando para erradicar expresiones de violencia: Violencia Digital y Violencia Política en Razón de Género”

Chetumal, Quintana Roo a 25 de noviembre de 2020.- Carlos José Caraveo Gómez, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo participó de manera virtual en el Conversatorio “Legislando para erradicar expresiones de violencia: Violencia Digital y Violencia Política en Razón de Género”, organizado por la Unidad de Igualdad de Género y la Comisión para la Igualdad del Congreso del Estado.

El conversatorio se realizó con el objetivo de entablar un diálogo que les permita exponer opiniones sobre las reformas aprobadas por la Legislatura y que tienen

como propósito contribuir a erradicar las diversas expresiones de violencia contra las mujeres.

Participaron en este evento, las Diputadas de la XVI Legislatura, Lili Campos Miranda y Atenea Gómez Ricalde, integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género; la titular de la Unidad de Igualdad de Género, Michelle Medina; la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; Carlos Caraveo Gómez, titular de la Unidad de Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo y Lidia Rojas Fabro, como Moderadora.

Al hablar de los retos de la aplicación de las reformas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, Caraveo Gómez destacó que a nivel federal la protección de la Violencia Política contra las Mujeres se había realizado gracias a la labor de los Tribunales Electorales, puesto que la legislación o bien era omisa totalmente o muy deficiente, de ahí la gran importancia de las reformas que incorporaron a las leyes secundarias la protección de las mujeres que sufrían violencia política por razón de su género.



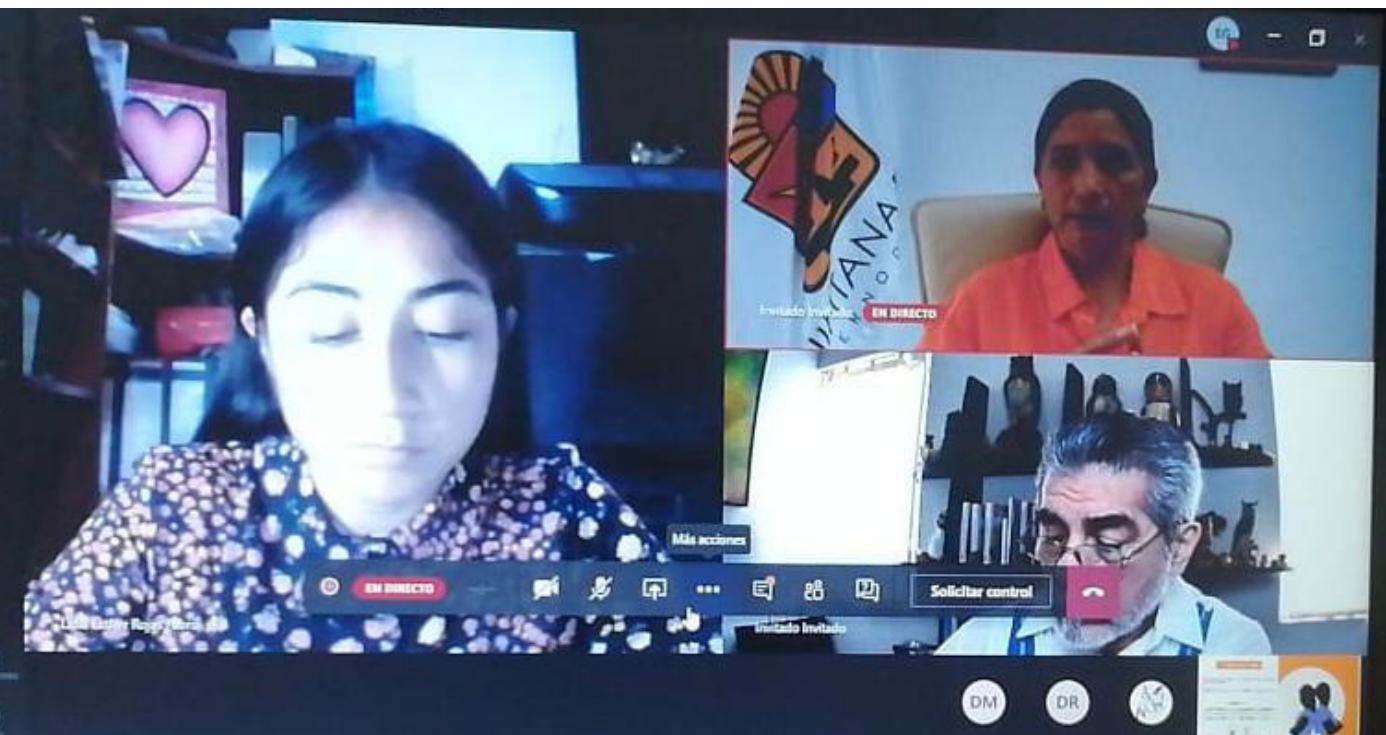
“En el estado de Quintana Roo, así como en otros estados de la república, la violencia política contra las mujeres se fue legislando con mucha anterioridad que a nivel federal, y así encontramos que desde 2017 fue incorporada la violencia política de género en su normatividad estatal, específicamente en la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de Quintana Roo”, afirmó.

Dijo que en el estado ya se había legislado sobre el tema, aun cuando a nivel federal

no existía ninguna previsión legal, sin embargo, la XVI legislatura estatal, procedió a armonizar la reforma federal en la materia, de abril de este año, como era su deber, y en septiembre de 2020 dio cumplimiento a esta obligación.

Caravero Gómez opinó que se ha dado un gran avance con las recientes reformas a nivel federal y estatal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, pero sin duda falta mucho por hacer.

“El principal reto que tenemos todos y todas es erradicar por completo la violencia política contra las mujeres en razón de género de la vida política de Quintana Roo y de México y esto solo podrá lograrse con el respeto absoluto de los derechos humanos de las mujeres, a su vida, a su cuerpo, a su dignidad, a su trabajo, a sus derechos, a su legítima aspiración de participar en la vida pública de su comunidad”, aseguró.



## **El Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas imparte conferencia en la XIII Semana Cultura del Derecho y Seguridad Pública de la UQROO**

Chetumal, Quintana Roo a 26 de noviembre de 2020.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió de manera virtual la conferencia “Los Derechos Político Electorales de las personas en prisión preventiva”, en el marco de la XIII Semana Cultural del Derecho y Seguridad Pública, que organiza del 23 al 26 de noviembre de 2020, la División de Ciencias Sociales y Económico Administrativo de la Universidad de Quintana Roo.

En su exposición, dijo que actualmente, con el proceso adversarial, acusatorio y oral, se privilegia el derecho a la libertad de las personas, y las medidas cautelares de prisión preventiva oficiosa y la de prisión preventiva justificada, sólo operan en determinados delitos. Una vez que el juzgador ha dictado el auto de vinculación a proceso, los derechos y prerrogativas se suspenden, siempre y cuando el procesado se encuentre efectivamente privado de su libertad.

“Hasta que la o el ciudadano que ha sido sujeto a un proceso criminal por un delito castigado con pena de prisión, no reciba una sentencia condenatoria y que esta cause ejecutoria, debe prevalecer en todo momento el derecho fundamental a la presunción de inocencia, y en ese sentido, lo justo sería que mientras no esté plenamente comprobada su responsabilidad penal en los hechos que se le imputan, sus derechos ciudadanos permanezcan intactados”, afirmó.



Destacó que respecto del voto activo -derecho de ejercer el sufragio- y del voto pasivo -derecho de las y los ciudadanos de ser votados a todos los cargos de elección popular-, la Sala Superior del TEPJF ha sido pionera al garantizar desde el año 2007, que las personas puedan votar e incluso ser postuladas como candidatos, a pesar de estar sujetos a un proceso penal, siempre y cuando se encuentren gozando de su libertad bajo caución.

“Estos importantes precedentes, hoy son casos paradigmáticos, ya que algunas de estas sentencias se emitieron antes de la reforma constitucional de -18 de junio- 2008 en materia penal, y de la reforma constitucional de -10 de junio- 2011 en materia de derechos humanos, es decir, con anterioridad a que la presunción de inocencia y el principio pro persona se incorporaran al texto constitucional”, señaló.

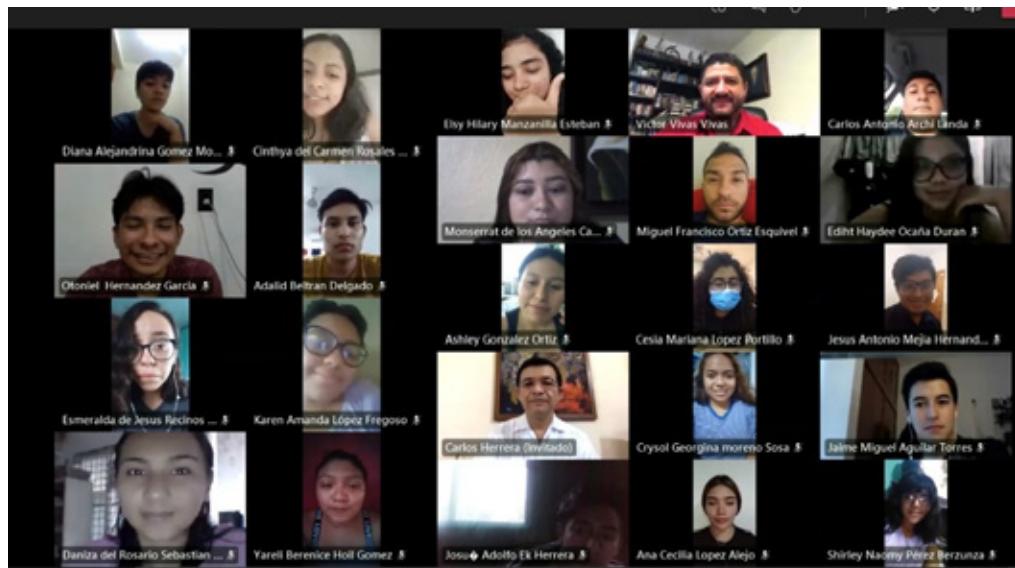
El Magistrado Vivas Vivas expuso ejemplos una serie de ejemplos de casos paradigmáticos que se han presentado en el país y Quintana Roo, sobre este tema, entre ellos, el que resolvió la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-85/2007, mejor conocido como caso Pedraza Longi, donde determinó que respecto al principio de presunción de inocencia, los derechos político-electORALES de las personas sujetas a un proceso criminal, debían mantenerse intocados, siempre y cuando el ciudadano se encuentre libre bajo caución.

Comentó que si bien este asunto fue de gran trascendencia en su momento, se mantuvo la prohibición para que las personas detenidas en prisión preventiva ejercieran su derecho al voto activo.

Pero esta situación, dijo, quedó superada con lo re-

suelto en el expediente SUP-JDC-352/2018, también conocido como caso Tsotsiles, en el cual se determinó que tanto el derecho al voto activo como el principio de presunción de inocencia están garantizados en la constitución federal y diversos tratados internacionales, por lo que vinculó al INE para que implemente las acciones necesarias a fin de que las personas sujetas a un proceso penal, que se encuentran en prisión preventiva y que no cuentan con una sentencia condenatoria, puedan ejercer su derecho a votar.

El evento fue moderado por Carlos Moisés Herrera Mejía, profesor investigador de la Universidad de Quintana Roo. Y en esta ocasión, la Semana Cultural del Derecho y Seguridad Pública tiene como tema “El Derecho y la Seguridad Pública en el contexto de la crisis sanitaria COVID-19”.



## **La Magistrada Claudia Carrillo Gasca participa en el Conversatorio “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género: Avances y retos”**



Chetumal, Quintana Roo a 27 de noviembre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca fue invitada a participar en el Conversatorio “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género: Avances y retos”, organizado por el Instituto de Empoderamiento y Liderazgo Zazial Ha que preside Erika Cornelio Ramos.

La Magistrada Carrillo Gasca participó en este conversatorio junto a otras panelistas invitadas, como son Cecilia Monzón Pérez, Abogada y Activista; Judith Rodríguez Villanueva, Diputada de las XVI Legislatura del Congreso del Estado y Thalía Hernández Robledo, Consejera del Instituto Electoral de Quintana Roo.

El objetivo de este encuentro fue para conversar sobre los avances en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género e identificar los retos que tiene la implementación de los nuevos instrumentos normativos, a partir de las reformas sobre Paridad y Violencia Política de Género que incluye a diversas leyes en México y su homologación en Quintana Roo, las cuales tendrán un gran impacto en la vida político electoral del país, en especial en el Proceso Electoral 2020-2021.

La bienvenida a las panelistas estuvo a cargo de Erika Cornelio Ramos, así como la explicación de la dinámica de dicho Conversatorio.

En su exposición, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca afirmó que antes de las reformas en materia de Paridad y Violencia Política de Género, el país presentaba una importante incongruencia en materia de derechos político-electORALES de las mujeres, lo que había traído consigo un aumento al número de mujeres violentadas en el ejercicio de sus cargos públicos, en la que incluso se conoce de candidatas, precandidatas, militantes o simpatizantes en acciones crueles desplegadas muchas de estas en el entorno de sus campañas o búsqueda de candidaturas. Quintana Roo no era la excepción ante tantas omisiones legislativas.

Dijo que en México, al igual que en otros países, se ha recorrido un camino largo para conseguir, en un principio, la aprobación de normas que permitan la participación de las mujeres en la competencia política y posteriormente, que sancionen los actos de violencia cometidos contra las mujeres por incursionar en los espacios públicos.

“Parte de esta violencia política es también las nuevas conductas como la Violencia Digital y la Calumnia Electoral, esta última es una infracción que imputa hechos o delitos falsos con el fin de denigrar o descalificar a otra persona y esta se ha convertido en una práctica común porque se cree que es la mejor estrategia para simpatizar con la ciudadanía, sin saber que esto es igual una forma de violencia política contra las mujeres en razón de género, de acuerdo a las últimas reformas federales”, explicó.

Al hablar sobre los avances en Quintana Roo sobre el tema, dijo que el Estado dio un gran paso al armonizar la reforma federal con la legislación local y será de gran relevancia para el Proceso Electoral 2021 y ante el con-

finamiento vivido a raíz de la pandemia por COVID-19.

Señaló que a las autoridades les corresponde dar a conocer los medios de impugnación disponibles en caso de actos de Violencia Política de Género, como es el Procedimiento Especial Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, lo que ubica a Quintana Roo como el primer estado en implementarlo.

Afirmó que cada día se avanza más en el tema, en el país, al mencionar la aprobación por parte del INE de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y el surgimiento del 3 de 3, contra la violencia hacia a las mujeres, con el fin de erradicar estas conductas que afectan a las mujeres.

“Estos instrumentos tanto administrativos como jurisdiccionales en la materia, son definitivamente garantistas y vanguardistas”, aseguró.

Comentó que el reto más importante para la implementación de estos instrumentos normativos es generar confianza de la ciudadanía hacia las instituciones, de cara a la preparación del Proceso Electoral 2020-2021.

“Creo con certeza que, si como juezas y jueces no usamos lentes violeta, genuinos lentes con perspectiva de género, no se puede tener comprensión sensible de la situación y entorno que viven las mujeres que denuncian violencia; en consecuencia, no vamos a ser la solución a este problema, incluso se corre el riesgo de alejar la justicia”, puntualizó.

**El Magistrado Presidente Víctor Vivas Vivas rinde ante el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo su 1er Informe de Actividades 2019-2020**

**En el periodo que se informa se atendieron 73 medios de impugnación**

**“Los quintanarroenses han elegido a la democracia como el método para regir nuestra convivencia en sociedad, por ello es menester tomar conciencia y en las próximas elecciones participar de forma ordenada e informada”:**  
**Vivas Vivas**



Chetumal, Quintana Roo a 27 de noviembre de 2019.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas rindió de manera virtual su 1er Informe de Actividades 2019-2020, en Sesión Solemne de Pleno, ante las Magistradas Claudia Carrillo Gasca y Nora Cerón González, integrantes de este órgano jurisdiccional.

En su mensaje, afirmó que "los quintanarroenses han elegido a la democracia como el método para regir nuestra convivencia en sociedad, por

ello es menester tomar conciencia y en las próximas elecciones participar de forma ordenada e informada, pero sobretodo respetando todas las medidas de seguridad e higiene para ejercer nuestro derecho a votar, sin poner en riesgo nuestra salud ni la de los demás".

"El nuestro, es un pueblo generoso y justo que se caracteriza por la calidez de su gente. Hoy los convoco a que hagamos gala de esa bondad y dejemos de lado el egoísmo para dar pie a la empatía, que cuidemos

los unos de los otros y con madurez política elijamos a nuestras próximas autoridades municipales", apuntó.

Dijo que si bien a partir de la pandemia por COVID-19, se tuvo que modificar la forma tradicional en que se venía trabajando, de manera presencial, no ha sido motivo ni pretexto para dejar de cumplir con la responsabilidad de garantizar la justicia electoral, ni de ofertar las tareas de difusión y capacitación de la cultura democrática.



Detalló que aún y cuando en el periodo que se informa no corresponde a un año de proceso electoral, se han recibido 73 medios de impugnación, que corresponden a 63 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, 6 Recursos de Apelación y 4 quejas de Procedimiento Especial Sancionador.

Comentó que de las 8 sentencias que fueron recurridas ante las instancias federales, solamente 1 de ellas fue revocada, por lo que las 7 restantes que fueron confirmadas, sumadas a todas las demás que causaron ejecutoria en esta primera instancia, se traduce en un 98.63% de sentencias que alcanzaron firmeza.

“El Tribunal Electoral se ha consolidado, sin lugar a dudas, como una institución confiable garante de la justicia y la democracia, por lo que la

ciudadanía quintanarroense puede tener plena confianza en que en el Proceso Electoral venidero, el TEQROO, en cada una de las impugnaciones que se presenten, será un vigilante acucioso para dotar de legitimidad a las autoridades que surjan de dichos comicios y que los resultados electorales sean reflejo fiel de la voluntad que la mayoría de los votantes haya depositado en las urnas”, afirmó.

Durante el informe, destacó que, en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable a los Registros Presupuestales, Administrativos y de Transparencia en la formulación de la Cuenta Pública, en la evaluación del año 2019, el Tribunal Electoral alcanzó el 100% de calificación.

Respecto al presupuesto, detalló que para este año es de 36 millones 728 mil 601 pesos, pero como consecuencia

del virus Covid-19, en el mes de mayo se realizó un ajuste al presupuesto autorizado para que se destine al financiamiento de las acciones que realiza el estado para su combate, por el 25.5% de reducción al importe de los gastos de operación, que corresponde a la cantidad de 653 mil 868 pesos, quedando un presupuesto total reducido por la cantidad de 36 millones 74 mil 733 pesos.

“El ingreso por recibir devengado al 30 de septiembre de 2020, asciende a la cantidad de 24 millones 287 mil 147 pesos, de los que se han recaudado un total de 23 millones 619 mil 805 pesos, correspondientes a servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, quedando pendiente por recibir la cantidad de 667 mil 342 pesos”, indicó.





Informó que las tareas de capacitación y divulgación de la cultura democrática es una de las actividades en la que más atención deben poner las instituciones electorales, ya que a través de ellas se coadyuva en la formación de una ciudadanía más responsable y consciente de sus derechos políticos, lo que reditúa en una mayor participación ciudadana.

Por lo que en este período, se realizaron 43 webinars (conferencias virtuales) sobre 12 distintos temas electorales, que fueron impartidos por la Magistratura, personal jurisdiccional e invitados especiales a partidos políticos, universidades, colegios, órganos autonómicos e institu-

ciones gubernamentales, que en conjunto suman 1,887 personas capacitadas. Así como un Conversatorio virtual con partidos políticos, que tuvo un alcance de 6,221 personas.

De igual manera, indicó que se organizó el Programa de “Diálogos por la Democracia”, que incluyó 11 eventos virtuales que contaron la presencia de legisladores y legisladoras federales y locales, magistradas y magistrados federales y locales, consejeros electorales federales y locales y académicos que compartieron su experiencia sobre diversos temas de interés. Estos eventos se transmitieron a través de las cuentas oficiales de Facebook y Youtube

del Tribunal, logrando llegar a 19 mil 725 personas.

“En su conjunto, estos eventos virtuales suman un total de 27,883 personas que participaron como espectadores de nuestras actividades de capacitación”, aseguró.

El Magistrado Vivas Vivas agradeció a la Magistratura, al personal jurídico y administrativo, todo el apoyo otorgado para el logro de estos resultados. Así como por su profesionalismo y empeño para estar en constante capacitación sobre el tema electoral, esfuerzo que se verá reflejado en cada una de las sentencias en beneficio de la democracia.

También dio cuenta del trabajo realizado por las Unidades de Legislación y Jurisprudencia, Informática y Documentación, Transparencia y Comunicación y Difusión, así como de las Comisiones de Igualdad de Género, Investigación, Difusión y Capacitación y los diferentes Comités con que cuenta el Tribunal.

Al finalizar su intervención, entregó el libro del 1er Informe de Actividades 2019-2020 al Secretario General de Acuerdos, José Alberto

Muñoz Escalante para que los haga llegar a las Magistradas Claudia Carrillo Gasca y Nora Cerón González, al Senado de la República y a los representantes de los tres poderes del Estado.

Presenciaron de manera virtual el informe de actividades, Magistradas y Magistrados Electorales Federales y Locales; Consejeras y Consejeros de diferentes OPLE's del país y del Instituto Electoral de Quintana Roo; Magistrados y Magistradas del

Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Superior de Justicia, así como Presidentes Municipales y la Vocal de la Junta Local del Instituto Nacional Elector, Claudia Rodríguez Sánchez.

El texto completo del 1er Informe de Actividades de 2019-2020 se puede descargar en el siguiente link:

[http://www.teqroo.org.mx/2018/Publicaciones/Informes/InformeActividades\\_2019\\_2020.pdf](http://www.teqroo.org.mx/2018/Publicaciones/Informes/InformeActividades_2019_2020.pdf)



## Imparte la CDHQROO el curso “Derechos Humanos y Perspectiva de género”

Chetumal, Quintana Roo a 08 de diciembre de 2020.- Las y los servidores electorales del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participaron en el curso virtual “Derechos Humanos y Perspectiva de género”, impartido por personal de la Comisión de los Derechos Humanos de Quintana Roo (CDHQROO).

La bienvenida a las y los participantes a este curso estuvo a cargo de Martha Patricia Villar Peguero, Jefa del Área de Capacitación de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral, además de ser la encargada de leer la síntesis curricular de la ponente Fanny Chan Chimal, Coordinadora de Atención a la Mujer de la CDHQROO.

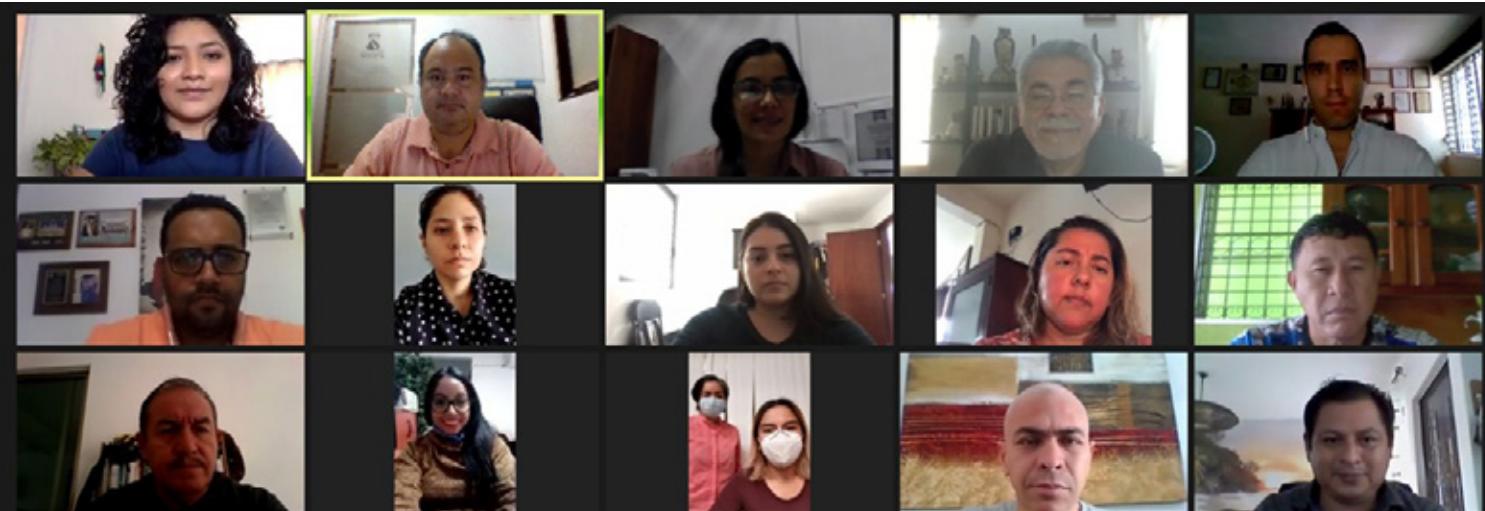
En su intervención, Chan Chimal habló de la discriminación estructural y los estereotipos de género que han afectado de manera histórica a las mujeres en rubros como el empleo, la salud, la educación, la participación política, entre otros aspectos de la vida diaria.

“Es necesario desdoblarse el lenguaje, porque la perspectiva de género es cuando se propo-

nen cambios y no únicamente utilizarlo en el lenguaje”, afirmó.

Ofreció datos de desigualdad como que el 70% de las personas que viven en pobreza son mujeres, 500 mil mujeres mueren al año por complicaciones relacionadas con el embarazo, dos terceras partes de las personas adultas analfabetas son mujeres, una de cada 3 mujeres vive violencia a lo largo de su vida y en México, para alcanzar la igualdad salarial se requiere aumentar 9.7% de salario por hora de las mujeres.

Asimismo, refirió que 7 de cada 10 funcionarios públicos son hombres, 9 de cada 10 personas dedicadas al trabajo del hogar son mujeres (96% no tienen acceso a servicios de salud y 80% carece de prestaciones laborales), en 2005 se resolvió por primera vez la violación en el matrimonio y de 2006 a 2016 aumentó un 20% la cifra de mujeres que señalan haber vivido violencia.



## ¿desigualdad?



El 70% de personas que viven en pobreza son mujeres.  
500 mil mujeres mueren al año por complicaciones relacionadas al embarazo.  
Dos tercios partes de las personas analfabetas son mujeres.  
Uno de cada tres mujeres vive violencia a lo largo de su vida.  
En México: para alcanzar la igualdad salarial se requiere aumentar 9.7% de salario por hora de las mujeres.  
7 de cada 10 funcionarios públicos son hombres.  
9 de cada 10 personas dedicadas al trabajo del hogar son mujeres (96% no tiene alcance laboral, 4% tiene alcance laboral).  
En 2005 se resolvió por primera vez la violación en el matrimonio (anteriormente "ejercicio indebidio de un derecho").  
De 2006 a 2016 aumentó un 20% la cifra de mujeres que señalan haber vivido violencia.  
el uso excesivo de la fuerza y la violencia sexual, ejercida por policías de diversas corporaciones contra mujeres.  
Tortura sexual.



LA REALIDAD



En México se asesinan a  
**10** mujeres al día.



Dijo que es importante trabajar para garantizar los derechos de las mujeres y eliminar las brechas de desigualdad.

También comentó sobre el tema de las desapariciones, en las que informó que en casi todas las entidades federativas desaparecen más hombres que mujeres: una de cada cuatro personas desaparecidas es mujer. Pero en Quintana Roo, Tabasco, Oaxaca y Puebla desaparecen más mujeres que hombres; en estos 4 estados más de la mitad de las desapariciones son mujeres.

En el rubro de homicidios y feminicidios comentó que casi la mitad -47%- de todas las víctimas femeninas en 2012 fueron asesinadas por sus compañeros íntimos o familiares. Y la realidad hoy en día es que en México asesinan a 10 mujeres al día.

Por su parte, Carlos José Caraveo Gómez, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación agradeció a Fanny Chan Chimal por ofrecer este curso de capacitación y hablar del largo camino que han recorrido las mujeres y que aún falta mucho por hacer en el tema de feminicidios, desigualdad laboral, en el hogar y en el ámbito democrático, aunque en este último rubro se han dado avances importantes.

Este curso forma parte del Programa Anual de Capacitación 2020 del Tribunal Electoral y del trabajo y proceso que se realiza para alcanzar la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

## El director de Transparencia Mexicana, Eduardo Bohórquez imparte plática sobre el “3 de 3 de las y los Servidores Públicos”



Chetumal, Quintana Roo a 11 de diciembre de 2020.- El Director de Transparencia Mexicana A.C., Eduardo Bohórquez impartió una plática de manera virtual sobre el “3 de 3 de las y los Servidores Públicos”, al personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo, dado que a partir de 2021 Estados y Municipios deben de implementar los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses de manera digital, los cuales serán técnicamente operables con la Plataforma Digital Nacional del Sistema

Nacional Anticorrupción.

La Titular del Órgano Interno de Control, Karla Cetz Estrella agradeció a nombre del Pleno del Tribunal Electoral al Director de Transparencia Mexicana y a su personal, por hacer realidad este curso de capacitación en línea que servirá para que las y los servidores electorales cuenten con la información suficiente y clara para el llenado de estos formatos en el 2021.

Asimismo, le agradeció la donación del sistema digital de

declaraciones, mismo que está siendo implementado en el Tribunal Electoral de Quintana Roo por parte del Jefe de la Unidad de Informática, Carlos Cervera Villanueva, a quién también reconoció por este trabajo.

Dijo que todas y todos los servidores públicos deberán presentar sus declaraciones digitales e incluso el personal de contratos eventuales, dado que son catalogados como servidores públicos.

Por su parte, Eduardo Bohórquez, Director de Transparencia Mexicana, A.C. agradeció a las y los servidores públicos del TEQROO por el interés en saber y conocer de este tema, el cual en muchas ocasiones se ve como un requisito, pero que en realidad es la bienvenida al servicio público.

“Estamos trabajando para transformar la vida pública, más honesta, más integra y digna para las y los servidores públicos. Es una gene-

ración que le va a dar vuelta al tema de la corrupción, vamos a controlarla mucho más que antes y prevenirla con estas herramientas, mucho más”, afirmó.

Destacó que las declaraciones de las y los servidores públicos estarán de manera simultánea tanto en la plataforma del TEQROO, como en la plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción y podrán realizarse los cruces de datos, es información pública

y por eso es importante que sea confiable, porque no solo será el Órgano Interno de Control, sino también otras agencias las que podrán hacer uso de estas declaraciones, protegiendo en todo momento los datos personales.

Este curso fue organizado por el Órgano Interno de Control en coordinación con la Unidad de Capacitación e Investigación de este órgano jurisdiccional.





# SENTENCIAS

## **El Pleno del Tribunal Electoral confirma Acuerdo del IEQROO**

### **Y vincula al Congreso del Estado para garantizar la participación política de las y los jóvenes quintanarroenses**

Chetumal, Quintana Roo a 14 de septiembre de 2020.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en Sesión Pública No Presencial aprobó por unanimidad de votos confirmar un Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y vinculó al Congreso del Estado para que realice los estudios concernientes a la representación y participación de las y los jóvenes en el Estado.

Lo anterior, al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente RAP/004/2020 que interpuso el Partido Movimiento Ciudadano en contra del Acuerdo IEQROO/CG/A-014-2020 del 20 de agosto de 2020, que emitió el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que se atiende la Consulta en Materia de Financiamiento Público realizada por el propio partido Movimiento Ciudadano.

Por unanimidad de votos, el Pleno decidió confirmar el Acuerdo que emitió el Consejo General del IEQROO y vinculó al Congreso del Estado de Quintana Roo para que realice los estudios concernientes a la representación y participación de las y los jóvenes en el Estado y de considerarlo así, implemente las acciones afirmativas en materia del financiamiento público para las actividades que fomenten la participación, la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de la juventud quintanarroense.

En esta Sesión de Pleno, también se atendió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense identificado con el número de expediente JDC/047/2020, que presentó Leobardo Rojas López en contra del Órgano Técnico Electoral y la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, por la supuesta omisión de llevar a cabo la instalación del Consejo Estatal de Quintana Roo de dicho partido el 15 de agosto de 2020 y en consecuencia, todos los actos jurídicos que no se realizaron por tal omisión.

Respecto a este asunto, por unanimidad de votos, las magistradas y magistrado determinaron sobreseer este medio de impugnación, ya que la omisión quedó sin materia al momento en que la autoridad señalada como responsable, emitió una nueva convocatoria.



## **El Pleno desecha dos Juicios de la Ciudadanía Quintanarroense y reencauza uno de estos al PRD**

Chetumal, Quintana Roo a 22 de septiembre de 2020.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en Sesión Pública No Presencial atendió dos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, identificados con los números de expedientes JDC/048/2020 y JDC/049/2020, ambos presentados por Leobardo Rojas López.

A través de estos medios de impugnación, la pretensión del actor se establecía en que tanto el Órgano Técnico Electoral y la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de

la Revolución Democrática (PRD), hayan sido omisos de llevar a cabo, por segunda y tercera ocasión, respectivamente, la instalación del Consejo Estatal en Quintana Roo del PRD y en consecuencia, todos los actos jurídicos que dejaron de realizarse.

El Pleno resolvió la acumulación del expediente JDC/049/2020 al JDC/048/2020 por existir conexidad entre ellos. Y por unanimidad de votos, declararon improcedentes los dos Juicios de la Ciudadanía, ya que el promovente no acudió antes a la instancia intrapartidaria, para agotar la defini-

tividad que exige la ley para estos asuntos.

Asimismo, determinaron reencausar el Jucio de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/049/2020 a queja electoral, para que sea atendida por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD, y éste de manera sumaria y de acuerdo a su normativa conozca y resuelva en libertad jurisdicción lo que a derecho corresponda en un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución, misma que deberá informar al Tribunal Electoral de Quintana Roo 24 horas posteriores a que emita dicha resolución.



## El Pleno aprueba firmar convenio de colaboración con el Congreso del Estado de Quintana Roo



Chetumal, Quintana Roo a 25 de septiembre de 2020.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo aprobó en sesión no presencial de carácter administrativa que este órgano jurisdiccional firme un Convenio General de Colaboración Académica con el Congreso del Estado.

Con esta determinación, el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas podrá firmar este convenio de colaboración con el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación

Política del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, el Diputado Erick Gustavo Miranda García.

A través de este convenio se busca establecer las bases generales de colaboración y apoyo, para la realización de seminarios, cursos y jornadas de divulgación de derecho electoral y de cultura cívico-política y fomento de los valores democráticos para todos los sectores sociales, con la finalidad de contribuir a la

formación del personal sobre tales valores, así como la importancia de su participación en los procesos electorales y la emisión del voto.

La sesión de Pleno administrativa se realizó a través de videoconferencia y participaron el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas, las Magistradas Claudia Carrillo Gasca y Nora Cerón González y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante.

## **Aprueba el Pleno privilegiar las labores administrativas y jurisdiccionales de forma no presencial**

### **Mantiene activos los plazos y términos para la interposición y resolución de los medios de impugnación**



Chetumal, Quintana Roo a 30 de septiembre de 2020.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) aprobó en Sesión Administrativa virtual, un Acuerdo General que privilegia las labores administrativas y jurisdiccionales de forma no presencial, del 1 al 31 de octubre de 2020, con la finalidad de prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19, pero mantendrá activos los plazos y términos para la interposición y resolución de los medios de impugnación, así como los demás procedimientos establecidos en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Las y el Magistrado que integran el Pleno, determinaron que esta decisión, de privilegiar las labores administrativas y jurisdiccionales de forma no presencial, podrá interrumpirse, modificarse o ampliarse, en atención a las determinaciones que tomen las autoridades sanitarias competentes en lo relativo a la epidemia.

El Acuerdo establece que el Tribunal atenderá y resolverá sus asuntos administrativos y jurisdiccionales, a través de sesiones a distancia o no presenciales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance, como el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por WhatsApp, o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

También señala que “el correo electrónico seguirá siendo el mecanismo de comunicación oficial interno para la remisión de información de carácter administrativo, convocatorias, proyectos y demás documentos indispensables en el trámite, sustanciación y resolución de los asuntos de este Tribunal, ello, independientemente de que se complemente, para mayor agilidad y certeza de la comunicación, con otros medios electrónicos, como los mensajes de WhatsApp o llamadas telefónicas”.

El personal de las diferentes áreas del Tribunal, seguirá trabajando a distancia, en coordinación con sus respectivos titulares y con el apoyo de las herramientas electrónicas para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Asimismo, se mantendrá a disposición del público usuario, el correo avisos.teqroo@gmail.com y se establecerán guardias con el personal de la oficialía de Partes y la Secretaría General de Acuerdos, para cualquier acción o promoción que requiera de atención.

## **El Pleno del Tribunal Electoral aprueba la Cuenta Pública 2019**

Chetumal, Quintana Roo a 23 de octubre de 2020.- En Sesión Administrativa no presencial, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana aprobó por unanimidad de votos la Cuenta Pública 2019 de este órgano jurisdiccional.

Después de analizar dicha Cuenta Pública 2019, presentada por la Unidad de Administración, las Magistradas y el Magistrado determinaron aprobarla, cumpliendo así con la norma-

tividad establecida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

En esta sesión realizada a través de videoconferencia, las y el integrante del Pleno también aprobaron la Matriz de Indicadores para Resultados de 2021 (MIR 2021).



## Aprueba el Pleno mantener las labores administrativas y jurisdiccionales de forma no presencial

### Mantiene activos los plazos y términos para la interposición y resolución de los medios de impugnación



Chetumal, Quintana Roo a 30 de octubre de 2020.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) aprobó en Sesión Administrativa virtual, un Acuerdo General para mantener las labores administrativas y jurisdiccionales de forma no presencial, del 3 de noviembre al 18 de diciembre de 2020, con la finalidad de prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19; manteniendo activos los plazos y términos para la interposición y resolución de los medios de impugnación, así como los demás procedimientos establecidos en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En esta sesión realizada por videoconferencia, las y el Magistrado que integran el Pleno, determinaron que esta decisión, de privilegiar las labores administrativas y jurisdiccionales de forma no presencial, podrá interrumpirse, modificarse o ampliarse, en atención a las determinaciones que tomen las autoridades sanitarias competentes en lo relativo a la epidemia.

El Acuerdo establece que el Tribunal atenderá y resolverá sus asuntos administrativos y jurisdiccionales, a través de sesiones a distancia o no presenciales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance, como el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por WhatsApp, o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

También señala que “el correo electrónico seguirá siendo el medio de comunicación oficial interno para la remisión de información de carácter administrativo, convocatorias, proyectos y demás documentos indispensables en el trámite, sustanciación y resolución de los asuntos de este Tribunal, ello, independientemente de que se complemente, para mayor agilidad y certeza de la comunicación, con otros medios electrónicos, como los mensajes de WhatsApp o llamadas telefónicas”.

El personal de las diferentes áreas del Tribunal, seguirá trabajando a distancia, en coordinación con sus respectivos titulares y con el apoyo de las herramientas electrónicas para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, se mantendrá a disposición del público usuario, el correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com y se establecerán guardias con el personal de la oficialía de Partes y la Secretaría General de Acuerdos, para cualquier acción o promoción que requiera de atención.

## El Pleno resuelve dos Juicios para la Protección de los Derechos de la Ciudadanía Quintanarroense

Chetumal, Quintana Roo a 09 de noviembre de 2020.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en Sesión Pública No Presencial atendió dos Juicios para la Protección de los Derechos de la Ciudadanía Quintanarroense, identificados con la clave JDC/050/2020 y JDC/051/2020.

El primer asunto fue interpuesto por Oscar Hernández Loaiza en contra de la resolución QO/QROO/1769/2020 emitida por el órgano de justicia intrapartidaria del PRD el 5 de octubre de 2020, por medio del cual el actor solicitó se revoque, ya que a su consideración dicha autoridad responsable no emitió su resolución fundada y motivada, ya que la misma fue desechada.

Por mayoría de votos del Pleno, se resolvió confirmar la resolución emitida por el Órgano

de Justicia Intrapartidaria del PRD, identificada con el número QO/QROO/1769/2020, toda vez que al modificar el acuerdo motivo de queja y emitir uno nuevo en el que se nombra al Delegado Político en el estado de Quintana Roo, el asunto dejó de causar el agravio que motivo la queja, quedando evidentemente sin materia, lo cual fue fundado y motivado por el órgano de justicia intrapartidaria del PRD.

En este asunto, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca emitió un voto en contra por no coincidir en el sentido de la resolución.

El segundo asunto atendido, fue el JDC/051/2020 presentado por Leobardo Rojas López en contra del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática y de la resolución emitida el 5 de octubre de 2020, por dicho órgano de justicia, en el expediente de queja QE/QROO/1773/2020. El actor se queja del indebido desechamiento de su juicio por presuntamente haberlo presentado fuera de tiempo ante el citado órgano.

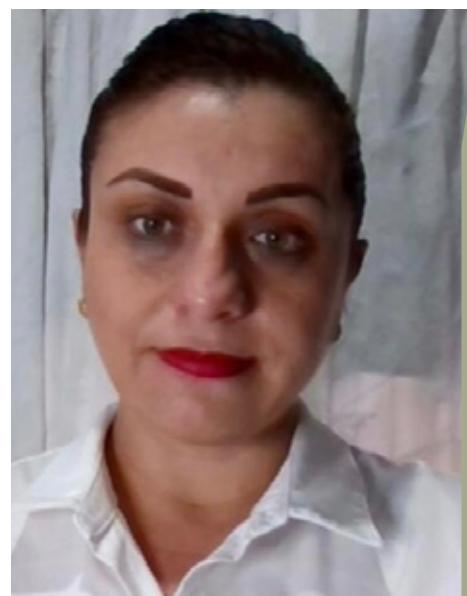
Respecto a este juicio, el Pleno aprobó por unanimidad de votos revocar la resolución emitida en el expediente QE/QROO/1773/2020 que dictará el Órgano de Justicia Intrapartidaria y le ordenó para que en cinco días naturales emita una nueva resolución, dado que se consideraron fundados los agravios señalados por el actor.

Por su parte, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, presentó un voto concurrente ya que, si bien compartió el sentido del proyecto, lo realizó por razones diversas al mismo.



## **Resuelve el TEQROO el primer caso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**

### **Hecho que ocurre en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: Claudia Carrillo Gasca**



Chetumal, Quintana Roo a 25 de noviembre de 2020.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) en Sesión Pública No Presencial resolvió hoy el primer caso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, hecho que ocurre en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, sentando un importante precedente en Quinta-

na Roo, afirmó la Magistrada ponente de este asunto, Claudia Carrillo Gasca.

“Es el primer caso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género que resuelve este Tribunal y sienta un importante precedente a favor de las mujeres del Estado y el país”, dijo.

Destacó que, en este caso, la víctima es la ciudadana

Teresa Atenea Gómez Ricalde, en su calidad de entonces candidata a Diputada Local postulada por la coalición “Orden y Desarrollo por Quintana Roo” conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo. La víctima denunció al ciudadano Merced Ortiz Maya, servidor público del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Afirmó que el Consejo General del IEQROO determinó la existencia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, por lo que el Pleno del TEQROO avaló este proyecto, convirtiéndose en el primer caso en resolverse de este tipo en Quintana Roo.

Cabe señalar, que el Recurso de Apelación con la clave RAP/005/2020, lo presentó Merced Ortiz Mayo en contra de la resolución que emitiera el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través de la cual se

determina respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador registrado bajo el número IEQROO/POS/008/19.

En el cual se consideró al hoy actor como uno de los responsables de haber actuado con acciones tendentes a provocar Violencia Política de Género en contra de la entonces candidata Atenea Gómez Ricalde, en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Por su parte, la Magistrada Nora Cerón González señaló que esta determinación del

Pleno, de resolver el primer caso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es doblemente satisfactorio.

En tanto que el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas afirmó que acompañaba el proyecto y felicitó a la Magistrada Claudia Carrillo Gasca por esta resolución que fue aprobada por unanimidad de votos.

## **El Tribunal resuelve el primer asunto relacionado con Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**

Chetumal, Quintana Roo a 25 de noviembre de 2020.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en Sesión Pública No Presencial resolvió el primer caso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género al confirmar un acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo que sanciona a varias personas, entre ellas, al actor del presente Recur-

so de Apelación, Merced Ortiz Mayo, por haber realizado actos de esta índole en contra de la hoy diputada Atenea Gómez Ricalde.

El actor, a través del Recurso de Apelación con clave RAP/005/2020, impugnó ante este Tribunal Electoral lo acordado por el Instituto Electoral en el Procedimiento Ordinario Sancionador registra-

do bajo el número IEQROO/POS/008/19, ya que a su parecer dicha autoridad no fundó, ni motivo debidamente su acto, al resolver la queja que interpusiera la hoy diputada Atenea Gómez Ricalde, quien denunció acciones de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en su contra, en el Proceso Electoral Local 2018-2019.



La autoridad administrativa -IEQROO-, consideró al hoy actor como uno de los responsables de haber actuado con acciones tendentes a provocar Violencia Política de Género en contra de la entonces candidata Atenea Gómez Ricalde.

En este proyecto, el Pleno del TEQROO aprobó por unanimidad de votos, confirmar la resolución del Consejo General del Instituto Electoral con número IEQROO/CG/R-020-2020, y dar vista a la Fiscalía General del Estado para que de seguimiento a la carpeta de investigación que abriera en dicho asunto y de acuerdo a derecho resuelva lo que corresponda.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ponente en este asunto, destacó que este es el primer caso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en resolver el Tribunal Electoral de Quintana Roo, lo que sienta un importante precedente, en especial porque se da en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Por su parte, la Magistrada Nora Cerón González señaló que esta determinación del Pleno, de resolver el primer

caso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es doblemente satisfactorio.

En tanto que el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas afirmó que acompañaba el proyecto y felicitó a la Magistrada Claudia Carrillo Gasca por esta resolución que fue aprobada por unanimidad de votos.

Concluyendo que tal medida resulta como ejemplar, para disuadir más actos de esta naturaleza en nuestra sociedad.

En esta sesión, el Pleno también atendieron 10 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, 9 de ellos en contra de la Dirección Ejecutiva y Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y uno en contra del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

Los 9 juicio de la ciudadanía quintanarroense identificados con las claves JDC/052/2020 al JDC/060/2020, consecutivamente, fueron interpuestos por David Reynaldo Santos Piña, Elsi Margarita Rosado May, Ana Karen Hernández

Rodríguez, Gabriel Sifri Jiménez, Fabián López Regules, Víctor Manuel Manzanilla Ortiz, José David Kauil Chimal, Erick Jesús Canul Chimal y Nayra Patricia Palma Chan.

Los actores impugnan la presunta omisión de la Dirección Nacional Ejecutiva y el Órgano Técnico Electoral del PRD de emitir la convocatoria para la instalación de los Consejos Municipales de este partido en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Benito Juárez, Tulum, Bacalar, Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco e Isla Mujeres respectivamente, así como de la elección de los órganos de dirección en cada uno de estos municipios.

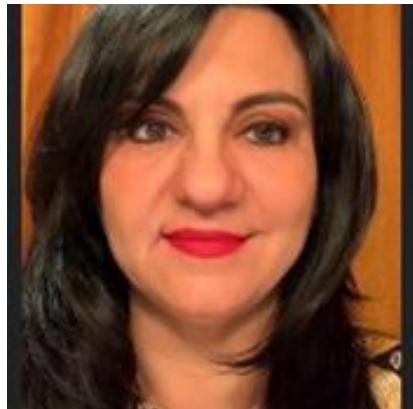
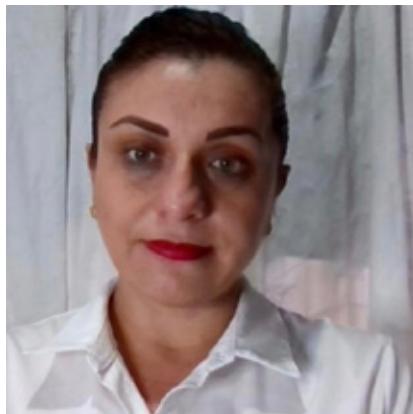
Las Magistradas y el Magistrado, integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron declararlos improcedentes, dado que debieron primero agotar las instancias internas en su partido, por lo que fueron reencauzados estos medios de impugnación al Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD para que en un plazo de 10 días naturales los resuelva, fecha que correrá a partir de la notificación de esta sentencia.

El JDC/061/2020, lo interpuso el ciudadano Enrique Morales Pardo en contra del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, por el nombramiento que hace este comité, al designar a su Secretario General en funciones de delegado del Comité Ejecutivo Estatal

de Quintana Roo.

En este asunto, las magistradas y el magistrado determinaron por unanimidad de votos, declararlo improcedente, toda vez que coincidieron al decidir que el actor no agotó la definitividad al haber acu-

dido de forma directa ante este Tribunal, por lo que al no proceder el persaltum, ordenaron reencauzarlo al Órgano de Justicia Intrapartidaria de Morena para que este resuelva en consecuencia.



## **El Pleno del TEQROO aprueba el Protocolo de Actuación para atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Estado de Quintana Roo**

Chetumal, Quintana Roo a 01 de diciembre de 2020.- En Sesión Administrativa no presencial, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana aprobó por unanimidad de votos el Protocolo de Actuación para atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Estado de Quintana Roo, instrumento que permitirá la actuación coordinada entre los integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres, mismo que se conforma por el Instituto Quintanarroense de la Mujer, el Instituto Electoral de Quintana Roo y este órgano jurisdiccional.

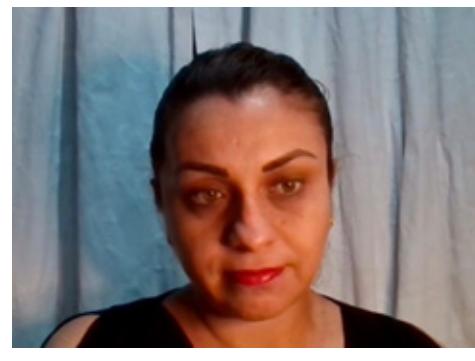
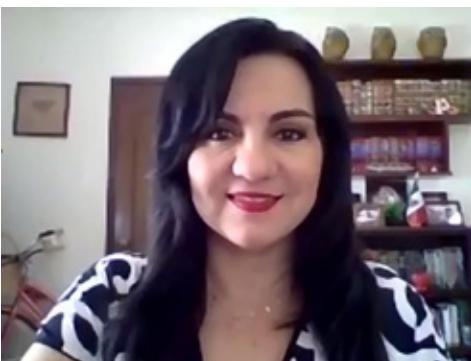
El protocolo tiene la finalidad de brindar una mejor atención,

ante casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, impulsando que dichos actos sean sancionados en el marco de una reparación integral a efecto de generar acciones tendentes a erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito político.

Así como, de orientar a las instituciones ante conductas que encuadren situaciones de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como facilitar la implementación de las diversas obligaciones convencionales y constitucionales teniendo como principios rectores la debida diligencia y máxima protección.

En la sesión administrativa también se aprobaron los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles y el Código de Conducta, ambos del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Estos instrumentos promoverán la adecuada rendición de cuentas en los procedimientos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios de bienes muebles e inmuebles, así como aquellos que propicien los valores éticos entre los servidores públicos electorales de este órgano jurisdiccional.



## **El Pleno del TEQROO declara inexistente una queja sobre Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género**

Chetumal, Quintana Roo a 04 de diciembre de 2020.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en Sesión Pública No Presencial determinó por unanimidad de votos declarar la inexistencia de las conductas denunciadas y atribuidas a los ciudadanos José Luis Pech Várguez y Omar Hazaél Sánchez Cutis, por Violencia Política en Razón de Género en agravio de la ciudadana, Freyda Maribel Villegas Canché.

Lo anterior, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el expediente PES/001/2020, que presentará Freyda Maribel Villegas Canché en contra de José Luis Pech

Várguez y Omar Hazaél Sánchez Cutis, por presuntos hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

Del análisis de la queja, el Pleno observó que la frase denunciada, que se da en una entrevista, no representa un ataque directo, focalizado y dirigido a la condición de ser mujer de la denunciante, ni mucho menos que por sí sola sea suficiente para denigrar, minimizar, discriminar e invisibilizarla en su calidad de mujer, de militante del partido político Morena o en su función de Senadora de la República.



## Se reúne el Pleno del Tribunal Electoral en sesión Administrativa virtual



Chetumal, Quintana Roo a 17 de diciembre de 2020.- En Sesión Administrativa no presencial, la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo atendieron los asuntos que se encuentran turnados actualmente en ponencias pendientes de resolver, acordaron la asignación de comisiones y en asuntos generales, se hicieron diversas propuestas para mejorar la actuación de este órgano jurisdiccional.

Las comisiones del Tribunal quedaron distribuidas de la siguiente manera: La Comisión de Igualdad de Género, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca; las Comisiones de Capacitación y Difusión, el Magistrado Sergio Avilés Deme neghi y la de Investigación, el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas.

En asuntos generales, se hicieron diversas propuestas para mejorar el desempeño de las labores del Tribunal, entre ellas, que, para no sus-

penden los términos y plazos en este periodo vacacional, se establezcan guardias para atender cualquier asunto jurisdiccional, dando prioridad a aquellos relacionados con Violencia Política de Género y grupos vulnerables. Asimismo, se propuso la implementación de juicios en línea, entre otros.

La sesión de Pleno Administrativa se realizó el 16 de diciembre de 2020 a las 21:00 horas.

## El TEQROO ordena al PRD Instalar el Consejo Estatal del partido en Quintana Roo

Chetumal, Quintana Roo a 04 de diciembre de 2020.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en Sesión Pública No Presencial ordenó a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática a realizar en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de dicha resolución, llevar a cabo la Sesión de Instalación del Consejo Estatal de este partido en Quintana Roo, así como la toma de protesta correspondiente y el desahogo del orden del día, previamente establecido.

Lo anterior, lo aprobaron por unanimidad de votos la y los magistrados integrantes del Pleno, al resolver el Juicio Ciudadano identificado como el JDC/062/2020, promovido por el ciudadano Leobardo Rojas López, mismo que declararon fundado, por lo que también se ordenó revocar la resolución emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD, recaída en el expediente QE/QROO/1773/2020, de fecha 16 de noviembre y el acuerdo 20/PRD/DNE/2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva del partido, por el cual

se nombra Delegado Político en el estado de Quintana Roo.

En esta sesión, también se atendió el Recurso de Apelación RAP/006/2020, promovido por Raúl Fernández León en contra de la resolución IEQROO/CG/R 24 2020, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en la que determina respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador registrado bajo el número IEQROO/POS/017/19 y su acumulado IEQROO/POS/001/2020.



A través de este medio de impugnación, el actor pretendía se revoque dicha resolución emitida por la autoridad administrativa, porque a su consideración se realizó una incorrecta fundamentación, motivación y adminiculación de las pruebas, además de no agotar el principio de exhaustividad.

En este asunto, el Pleno por unanimidad de votos aprobó confirmar la resolución IEQROO/CG/R-024-2020 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, quedando de manifiesto que dicha

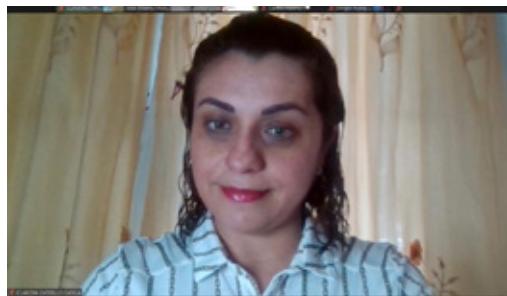
autoridad responsable realizó una valoración exhaustiva de las pruebas que surgieron en la investigación.

Cabe señalar, que en esta sesión, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca dio la bienvenida al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, como nuevo integrante del Pleno, y afirmó que su inclusión fortalecerá al Tribunal Electoral de Quintana Roo en la consolidación de la democracia e impartición de justicia dentro y fuera de cada proceso electoral.

Por su parte, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi

agradeció a su par la bienvenida, su estima y el acompañamiento en el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Asimismo, en su intervención el Magistrado Avilés Demeneghi hizo público el acuerdo al que llegará el Pleno en reunión privada, en la cual para privilegiar la impartición de justicia y dar acceso a ella a los justiciables, en el presente periodo vacacional no se suspenderán los plazos y términos que por ley se establecen para interponer los medios de impugnación, para lo cual se establecerán guardias dentro del personal jurisdiccional.



## El Pleno del TEQROO desecha asuntos sobre consulta popular

Chetumal, Quintana Roo a 23 de diciembre de 2020.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en sesión pública no presencial determinó desechar ocho medios de impugnación, por considerar que los actores no cuentan con interés jurídico para controvertir los informes y acuerdos impugnados.

Los asuntos atendidos corresponden a 4 Juicios Ciudadanos -JDC/063/2020 al JDC/066/2020- y 4 Recursos de Apelación -RAP/007/2020 al RAP/010/2020-, promovidos por Carlos Antonio Flores Mont, Kelvin Geovanny Chable Sosa, María Ernestina Cat Palomo y Daniel Israel Jasso Kim, así como del Partido Acción Nacional, respectivamente, en contra de diversos Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), a través de los cuales se aprobó la procedencia de la Con-

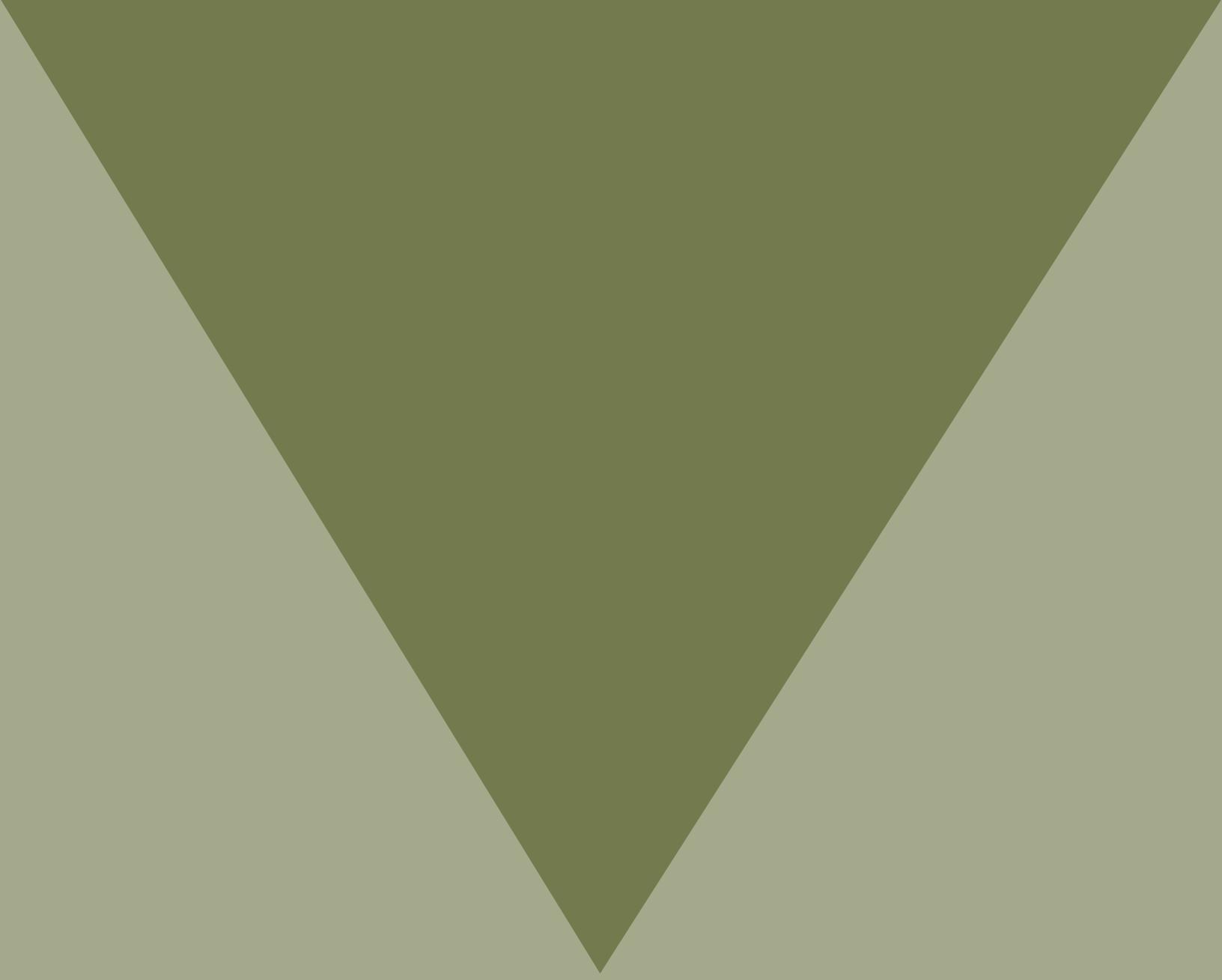


sulta Popular respecto del servicio ofrecido por la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. -conocida como Aguakan-.

El Pleno, por unanimidad de votos aprobó desechar estos medios de impugnación por considerarlos improcedentes, toda vez que los Acuerdos del Consejo General del IEQROO no tienen incidencia directa en los derechos o prerrogativas de los actores -ciudadanos y partido político-.

En este asunto, el Magistrado Sergio Avilés Demenghi emitió un voto particular razonado concurrente, ya que aún cuando coincide en el sentido del resolutivo, no así en todos los argumentos vertidos en el proyecto.

Los medios de impugnación se acumularon al expediente JDC/063/2020 por existir conexidad en la causa.



# COMISIONES Y COMITÉS

### Sesiona la Comisión de Investigación



Chetumal, Quintana Roo a 29 de septiembre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González presidió la sesión de la Comisión de Investigación virtual en la que se aprobó que será “Ensayos Electorales”, el nombre de la siguiente obra que edite este órgano jurisdiccional.

De igual manera, se acordó la elaboración de la portada, el diseño digital y el trámite del ISBN de dicho libro, mismo que será elaborado con los ensayos que realizó la magistratura y el personal jurídico del TEQROO.

Las y los integrantes de la Comisión de Investigación aprobaron iniciar con los preparativos

del 5º Concurso de Ensayo Universitario en Materia Electoral.

La Magistrada Nora Cerón convocó nuevamente a los integrantes de la Comisión de Investigación a sesión virtual el 9 de diciembre de 2020, en la cual presentó un Informe General de las Actividades realizadas de la comisión del 2018 al 2020, en las que destaca la coordinación de publicaciones como fueron los libros *Reelección, Procedimiento Especial Sancionador y Ensayos Electorales*, obras de la autoría de la Magistratura y del personal jurídico de este órgano jurisdiccional.

“Un Tribunal que ponga en blanco y negro el pensamiento y la crítica de quienes integran este órgano jurisdiccional, es lo que nos hace diferente y nos pone por encima de otros tribunales electorales. Conjuntar este pensamiento en tres obras editoriales que van a trascender, porque a pesar de la pandemia por COVID-19, están al alcance de todos y todas en sus versiones digitales en el portal web del TEQROO”, afirmó.

Informó que en el libro *Reelección*, editado en 2018, se analizó el tema de la reelección desde diferentes puntos de vista como sus antecedentes históricos, reformas constitucionales, marco teórico conceptual, análisis comparativos, la profesionalización y la rendición de cuentas, a través de ensayos escritos por la Magistratura y personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

“En esta edición se contó con un ensayo denominado “La reelección legislativa y de ayuntamientos en México” escrito por el Maestro

Jorge Sánchez Morales, Magistrado de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Esta obra fue la primera a nivel nacional en abordar en forma específica este tema y se presentó en Aguascalientes, Querétaro, Zacatecas y Quintana Roo”, afirmó.

Respecto al libro *Procedimiento Especial Sancionador* mencionó que se condensó el origen, la evolución nacional y local, análisis comparativo a nivel estatal, nacional e internacional, el trabajo que se ha desarrollado en el Tribunal Electoral de Quintana Roo en este tema y los retos y desafíos que presenta el Procedimiento Especial Sancionador dentro del derecho electoral. Contiene 6 ensayos de la Magistratura y personal jurídico de este órgano jurisdiccional y fue prologado por el Maestro Reyes Rodríguez Mondragón, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mientras que la última obra, denominada Ensayos Electorales y presentada el pasado 20 de noviembre de 2020, dijo que contiene 8 ensayos de la Magistratura y personal jurídico del TEQROO, en la que se analizan de manera libre temas diversos como Paridad sustantiva, Procedimiento Especial Sancionador, Partidos políticos, Sufragio en favor de jóvenes e indígenas, redes sociales y campañas electorales, Lenguaje jurídico moderno, actualizado con perspectiva de género e incluyente, la segunda vuelta electoral y la igualdad laboral y no discriminación. Esta obra fue prologada por la Doctora Eva Barrientos Zepeda, Magistrada de la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La Magistrada Nora Cerón González señaló que de enero de 2018 a diciembre de 2020 se elaboraron por parte de la Magistratura y personal jurídico del tribunal 21 artículos en materia electoral que se han publicado en el Órgano Oficial de Difusión -Revista TEQROO- y en la página web de este órgano jurisdiccional, con muy diversos temas como son: Paridad de Género, Violencia política contra las mujeres en razón de género, voto electrónico, lenguaje con perspectiva de género e incluyente, solución de conflictos en materia electoral, juzgar con perspectiva de género, procesos electorales, representación proporcional, nulidad de votación, convencionalidad, entre otros.

Asimismo, señaló que de enero de 2018 a diciembre de 2020 en cada una de las ediciones de la Revista TEQROO se ha incluido una Teqroo Sugerencia, que consiste en la recomendación de un libro con un breve resumen del mismo y la importancia de su contenido.

En este período se han reseñado las siguientes obras: Diálogos para la justicia abierta de Leopoldo Gama Leyva y Carlos Soriano Cienfuegos; Estudios de Derecho Electoral Sustantivo y Procesal de Flavio Galván Rivera; Tópicos electorales de Santiago Nieto Castillo y Luis Octavio Vado Grajales; Violencia Política Contra la Mujer. Una realidad en México de Rafael Elizondo Gasperín; 2018 el año de la paridad de Mónica Soto Fragoso (Coordinadora); el Derecho Electoral en el Federalismo Mexicano de Cesar Astudillo; el Segundo Sexo de Simone de Beauvoir; Justicia Electoral en México de José Oliveros Ruiz y finalmente, Ensayos Electorales del TEQROO, coordinado desde la Comisión de Investigación que presidió, afirmó Nora Cerón González.

Informó que de igual manera desde esta comisión se coordinó el 2º, 3º y 4º Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral, del 2017 al 2020, convocatorias en las que participaron estudiantado de instituciones de educación superior de Quintana Roo y las y los ganadores recibieron premios de 10 mil pesos, 6 mil pesos y 3 mil pesos, el primero, segundo y tercer lugar, respectivamente, en una ceremonia especial. Además de publicar las Memorias de cada uno de estos concursos, con los trabajos ganadores.

Los integrantes de la Comisión de Investigación, Carlos José Caraveo Gómez, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación; José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos; Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia y Eliud de la Torre Villanueva, jefe de Área de Investigación reconocieron el trabajo realizado por la Magistrada Nora Cerón González al frente de esta comisión.

### Sesiona el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación

Chetumal, Quintana Roo a 09 de diciembre de 2020.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas presidió la sesión del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación junto a las Magistradas Claudia Carrillo Gasca, -quién funge como Secretaría Técnica de dicho comité- y Nora Cerón González.

En esta sesión, las y los integrantes de este comité aprobaron los siguientes documentos: Acciones para la Implementación de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación; el Protocolo para prevenir, atender y erradicar la Violencia Laboral y los Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, todos del Tribunal de Quintana

Roo, como parte del proceso de certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SC-FI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Asimismo, rindió protesta Frady Daniel Medina Rodríguez, como consultor de la ponencia del Magistrado Víctor Vivas Vivas, en dicho comité.



Por su parte, el Jefe de la Unidad de Informática y Documentación, Carlos Alberto Villanueva Cervera presentó el avance del Micrositio que albergará al Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación en la página web del TE-QROO, en el que se podrán consultar leyes, jurisprudencia, tratados internacionales, lineamientos y bibliografía relacionada con la materia.

De igual manera, se presentó el Informe de Actividades 2020 del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, en el que destaca el trabajo realizado en el proceso de certificación del Tribunal Electoral de Quintana Roo en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

En dicho informe, se habla de la labor realizada por el

Grupo de Trabajo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, en la elaboración de la planeación y coordinación de las actividades para continuar con el proceso de certificación.

Así como también la elaboración de los documentos que exige dicha norma: Acciones para la implementación de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación; Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral y Lineamientos para la operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, todos del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en este trabajo también participó la Ombudsperson.

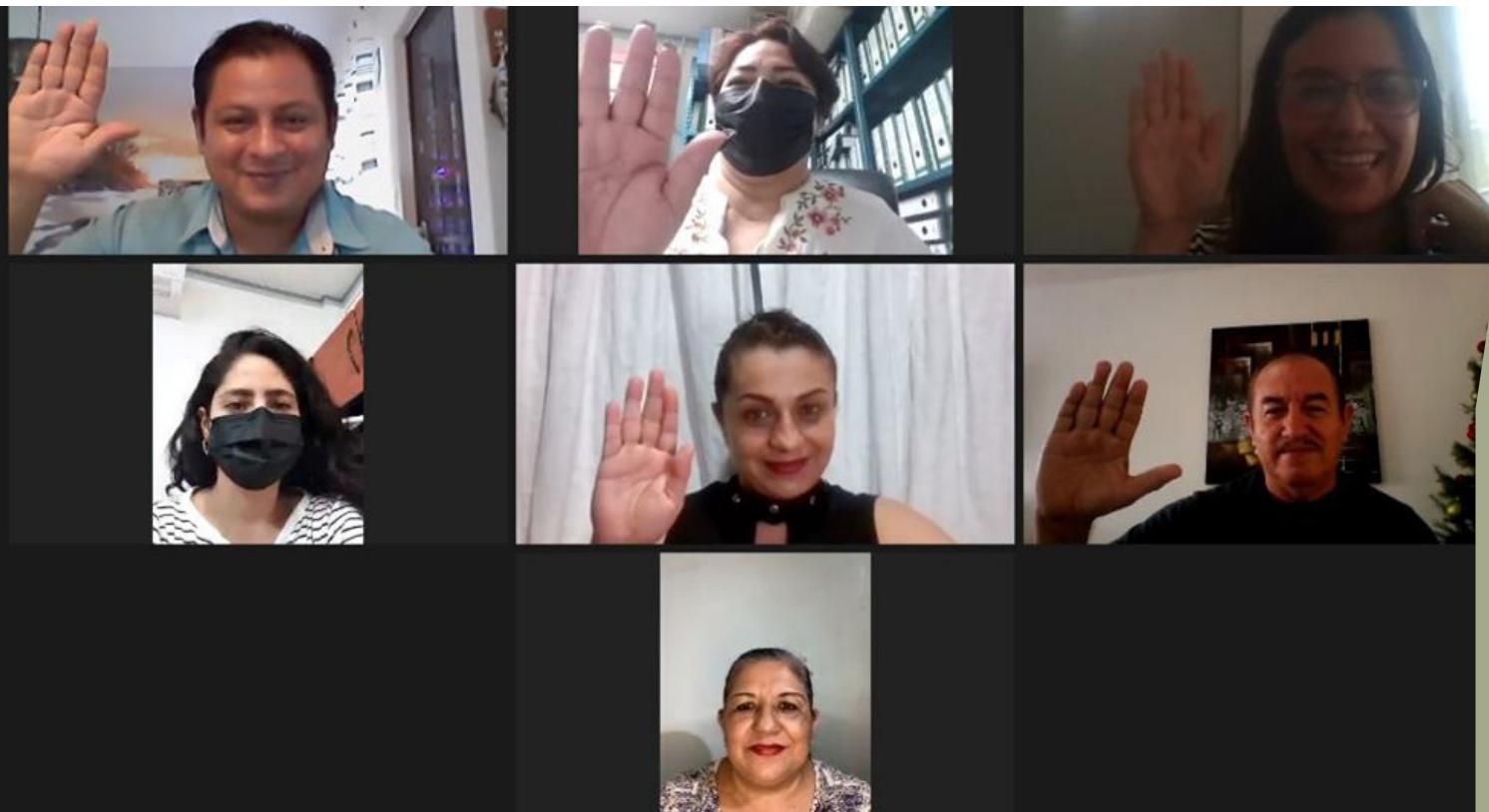
Asimismo, se dio a conocer que el comité ya cuenta con Logotipo y con el Organigrama de las y los integrantes.

Asimismo, se presentó el resultado de la auto-evaluación de los requisitos exigidos para la certificación de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI.2015, los cuales fueron revisados en sesión de comité.

La capacitación es otro de los rubros que exige dicha certificación, por lo que, a lo largo del año, el personal del Tribunal recibió diversos cursos de capacitación en materia de Derecho a la Igualdad y No Discriminación, Prevención de la Violencia en el ámbito digital y Derechos Humanos y Perspectiva de Género, todos impartidos por especialistas de la Comisión de los Derechos Humanos de Quintana Roo.

De igual manera, aprobaron el calendario de sesiones 2021, del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

### Sesiona la Comisión de Igualdad de Género



Chetumal, Quintana Roo a 19 de noviembre de 2020.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca presidió la Sesión de la Comisión de Igualdad de Género, en la que presentó su 4º Informe de Actividades 2020, destacando haber participado en 36 actividades, entre pláticas, conferencias, foros, cursos y sesiones, logrando llegar a 8 mil 22 personas.

“A pesar de la pandemia por el COVID-19, ha sido un año por demás activo que nos permitió llegar de manera virtual a un gran número de personas interesadas en temas como Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, el alcance de las Reforma federal en materia de Violencia Política en Razón de Gé-

nero y los Derechos Políticos Electorales de la Comunidad LGBTTTI”, afirmó

Dijo que en este año, ha impartido una serie de pláticas sobre temas como el “Empoderamiento Político de la Mujer, su Historia, Retos y Logros”, “Las nuevas reformas legales en materia de Violencia Política de Género, Retos y Perspectivas”, “Los Derechos Políticos Electorales de la Comunidad LGBTTTI”, “Violencia Política contra las Mujeres”, “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género a la luz de la Reforma de abril de 2020”, “Los jóvenes, la política y su entorno social” y la “Eliminación de los motivos de discriminación contra las mujeres”, entre otras.

Informó que estas conferencias las impartió, en su mayoría de manera virtual, a representantes de los partidos políticos, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado, instituciones educativas, autoridades gubernamentales, ONG's y ciudadanía en general.

De igual manera, señaló que a invitación del Tribunal Electoral de Veracruz participó como ponente en la Jornada Virtual “Retos en la Aplicación de la Reforma en Violencia Política por Razón de Género” y con el Tribunal Electoral de Tabasco, la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales y el Tribunal de Justicia Administrativa de Tabasco, fue ponente en el panel “Delitos electorales e infracciones de servidores públicos enfocados en violencia política de género”.

Carrillo Gasca agregó que también presenció de manera virtual la conferencia virtual “Violencia Política contra las Mujeres en el Proceso Electoral”, organizada por el Tribunal Electoral de Tabasco (TET) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Asimismo, informó que intervino como ponente en el Foro Virtual de Ciudad de México denominado el “Análisis de la Reforma Político Electoral en Materia de Violencia Política y Paridad en Todo en la Ciudad de México”, evento organizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales y la Red Nacional de Mujeres Defensoras de la Paridad en Todo.

La Magistrada destacó que estuvo presente de manera virtual en la XV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), que en esta ocasión se realizó bajo el lema “Justicia y protección de grupos vulnerables”, la cual inauguró el Ministro Presidente de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Arturo Zaldivar Lelo de Larrea.

En su informe, también dio cuenta de la elaboración del micro-sitio que se utilizará en la página oficial del TEQROO, en materia de Igualdad de Género, Derechos Indígenas, Jóvenes y Personas con Discapacidad, en Materia Electoral, que contendrá información sobre legislación local, nacional e internacional, así como resoluciones y sentencias emitidas por tribunales de varias instancias competentes sobre dichos temas.

En esta sesión, también se aprobó el Calendario de Sesión de la Comisión de Igualdad de Género a celebrarse en 2021, la cual incluye 6.

Posteriormente, el 03 de diciembre de 2020, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca convocó nuevamente a sesión de manera virtual a las y los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, en la que se dio cuenta de las actividades realizadas para la implementación del micrositio de Igualdad de Género, Derechos Indígenas, Jóvenes y Personas con Discapacidad, en Materia Electoral, en la página web de este órgano jurisdiccional.

El micro-sitio que contará con un logotipo específico, el cual fue aprobado por unanimidad de votos por parte de las y los integrantes de esta comisión.

En este apartado -micrositio- en la página web del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se podrán consultar leyes, jurisprudencia, tratados internacionales, lineamientos y bibliografía sobre dichos temas.

Las dos sesiones se realizaron por videoconferencia a través de la plataforma Zoom.

### Sesiona la Comisión de Capacitación

Chetumal, Quintana Roo a 24 de septiembre de 2020.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo presidió la Sesión de la Comisión de Capacitación, en la que informó que a la fecha se habían impartido 40 curso virtuales a solicitud de partidos políticos, instituciones educativas, autoridades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanía, logrando llegar a 1,739 personas, acciones con las cuales se busca fortalecer la cultura democrática.

De igual manera, las y los integrantes de la comisión

aprobaron que el personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo reciba el curso de capacitación “Sistema de nulidades en materia electoral”, del 19 de octubre al 13 de noviembre de 2020, por parte de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), como parte de la preparación de las y los servidores electorales programada este año, de cara al Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Asimismo, se informó que se trabaja en los preparativos del Primer Informe de Actividades 2019-2020 que habrá de ren-

dir el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas en el mes de noviembre de este año.

El Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas convocó nuevamente a sesión a la Comisión de Capacitación el 3 de diciembre de 2020, en la que se aprobó la realización de dos cursos de capacitación virtuales para las y los servidores electorales, con lo cual se cumple al 100 por ciento con el Programa de Capacitación interna del 2020.



Las y los integrantes de esta comisión aprobaron la realización del curso los “Derechos Humanos y Perspectiva de Género”, que impartió de manera virtual personal de la Comisión de los Derechos Humanos de Quintana Roo a las y los servidores electorales el 8 de diciembre a las 11:00 horas.

El segundo curso, versa sobre la nueva forma en que se presentarán las declaraciones patrimoniales de manera virtual, capacitación que estará coordinada por el Órgano Interno de Control en colaboración con la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral.

La Comisión de Capacitación sesionó nuevamente el 16 de diciembre de 2020, para revisar y aprobar el Programa tentativo de Capacitación 2021 para el personal jurídico y administrativo del Congreso del Estado de Quintana Roo, a partir del convenio de colaboración que firmaron ambas instituciones en septiembre de este año.

En esta sesión, el Magistrado Vivas Vivas explicó que este programa de capacitación que presentó el Jefe de la Unidad de Capacitación e Investiga-

ción, Carlos José Caraveo Gómez, es tentativo y podrá modificarse, posteriormente.

También se informó que durante el 2020, el Tribunal organizó 14 cursos de capacitación para su personal, de los cuales 4 fueron presenciales y 10 virtuales, destacando los cuatro que el personal jurídico tomó sobre: el Control Constitucional y Convencionalidad en Materia Electoral, Asignación por el Principio de Representación Proporcional, Procedimientos Sancionatorios Electorales como el PES y POS y el Sistema de Nulidades en Materia Electoral, impartidos por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Asimismo, se dio a conocer que el personal jurídico también participó en diversos cursos a lo largo del año y que en global fueron 225, sobre temas en materia electoral, derechos humanos y violencia política contra la mujer en razón de género, principalmente.

En materia de capacitación externa, el Tribunal Electoral ofreció en 2020, 71 cursos, conferencias o paneles a militantes de partidos políticos, instituciones de educación

superior, servidores públicos y ciudadanía en general, algunos presenciales y la mayoría de manera virtual, sobre diferentes tópicos de la materia electoral, los cuales tuvieron un alcance de más de 29 mil personas, gracias a las tecnologías de la información.

“Este año ha sido particularmente difícil por la pandemia originada por el COVID-19 y creímos que se vería comprometido el Programa de Capacitación externa, pero las cifras revelan que se logró superar la meta, por lo que agradezco y reconozco el trabajo realizado por el personal del Tribunal y por la confianza de quienes nos solicitaron esta capacitación”, afirmó el Magistrado Presidente.

Participaron también en estas sesiones virtuales, Carlos José Caraveo Gómez, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación; Martha Patricia Villar Peguero, Jefa del Área de Capacitación; Fredy Daniel Medina Rodríguez, Secretario Auxiliar de Estudio y Cuenta; Silvia Hernández Alonso, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión y como invitado, Mario Ceballos Magaña, Secretario Técnico de la Presidencia.

### Sesiona la Comisión de Difusión

Chetumal, Quintana Roo a 24 de septiembre de 2020.-

El Magistrado Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo convocó a sesión a los integrantes de la Comisión de Difusión, en la que se presentó un informe detallado del alcance de los eventos organizados de manera virtual como son los Webinars, el Conversatorio con Partidos Políticos y el programa de Diálogos por la Democracia, a través de los cuales se

ha podido llegar a más de 22 mil personas.

A partir del 19 de agosto de este año, el Tribunal Electoral de Quintana Roo lanzó el Programa de Diálogos por la Democracia, una serie de eventos académicos organizados desde el Centro de Capacitación e Investigación Electoral, con la finalidad de difundir la Cultura Democrática, a través de la opinión de especialistas en la materia que comparten su punto de vista sobre temas

electorales y de democracia, se informó.

En esta sesión, se explicó que, a la fecha, se han realizado un total de 6 Diálogos por la Democracia y un Conversatorio con Partidos Políticos, mismos que han sido transmitidos en vivo a través de las cuentas oficiales de Facebook Live y el Canal de YouTube del TEQROO, lo que ha permitido llegar a 20,790 personas, gracias a las tecnologías de la información.



Aunado a los 40 webinars que se han impartido a solicitud de partidos políticos, universidades, instituciones gubernamentales, ciudadanos y ONG's, logrando llegar a 1,739 personas, con lo cual también se busca fortalecer la cultura democrática.

A través de estas actividades, el Tribunal Electoral ha logrado llegar a 22 mil 64 personas, indica el informe presentado ante los integrantes de esta comisión.

El Magistrado Víctor Vivas Vivas dijo que aún restan me-

sas de análisis y conferencias magistrales a realizar como parte del Programa de Diálogos por la Democracia, además de seguir trabajando con los webinars y lograr capacitar a más personas en materia de Cultura Democrática.

De igual manera, en esta sesión se informó sobre la preparación del Primer Informe de Actividades 2019-2020 que habrá de rendir ante el Pleno el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas.

En fecha 13 de noviembre de 2020, nuevamente Sesio-

nó la Comisión de Difusión a convocatoria del Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas para aprobar la presentación de la nueva obra editorial de este órgano jurisdiccional titulado "Ensayos Electorales".

Esta comisión acordó que la presentación del libro se realice el 20 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas -horario de Quintana Roo y 13:00 horas de la Ciudad de México-, a través de una transmisión en vivo desde la cuenta oficial de Facebook Teqroo Oficial.



### Sesiona el Comité de Protección Civil

Chetumal, Quintana Roo a 06 de octubre de 2020.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo presidió la sesión del Comité de Protección Civil con carácter de urgente, en la que se acordó suspender labores este miércoles 7 de octubre, de manera preventiva, después de que las autoridades estatales incluyeran a Othón P. Blanco dentro de la Alerta Roja, por la afectación que pudiera ocasionar el huracán Delta, aunque su impacto se prevé en la zona norte.

En esta sesión se informó que, de manera preventiva, la Unidad de Administración tomó las previsiones de limpieza de techos y resguardo del edificio ante la presencia de este sistema tropical.

De igual manera, la Unidad de Informática trabaja en el resguardo del equipo y supervisará si existen condiciones para que se celebre el 8º Diálogo por la Democracia del 7 de octubre de 2020 a las 18:00 horas.

Posteriormente, el 17 de diciembre, nuevamente sesionó

este Comité para acordar las medidas que se deberán de tomar para la protección de los bienes, ante el segundo período vacacional de este año.

En asuntos generales, el Magistrado Vivas Vivas propuso que es necesario trabajar en las medidas laborales a implementar al regreso de vacaciones, privilegiando las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades de salud del país y el estado y presentarlo ante el Pleno para su posterior aprobación.

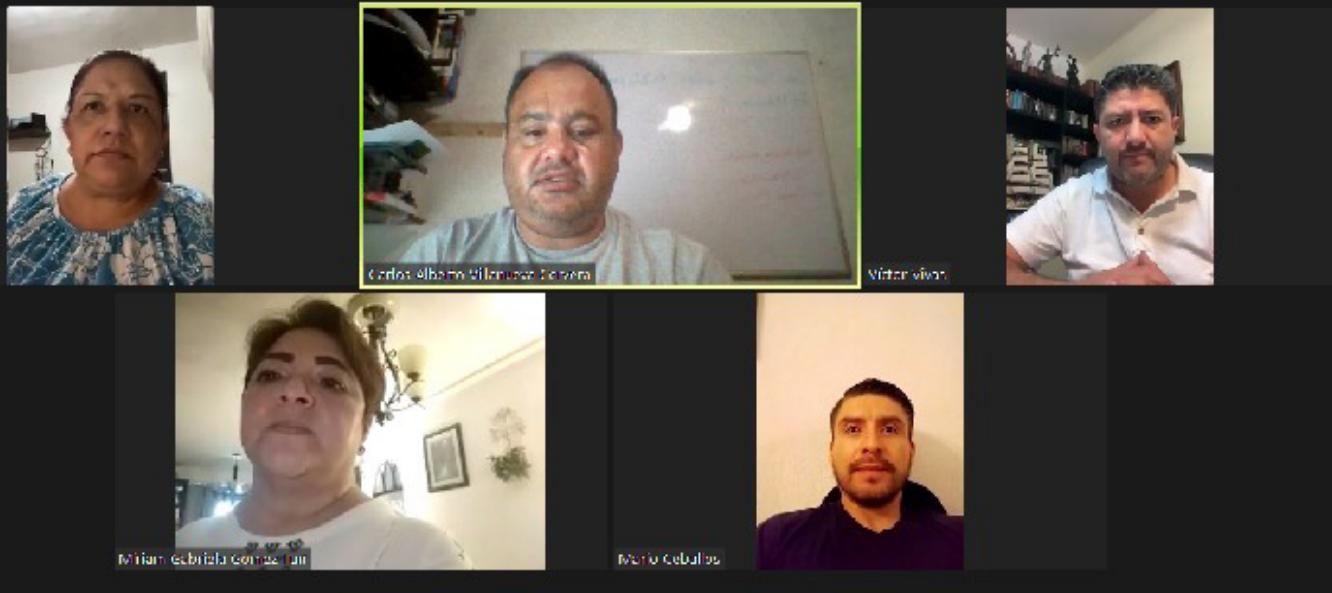


La Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun informó que se realizó la limpieza de patios, techos y cortinas anticiclónicas, como medidas preventivas. Y en enero, después del periodo vacacional está programada la desinfección de los dos edificios que albergan al Tribunal y seguirán con las medidas sanitarias emitidas por las autoridades

para el cuidado de la salud del personal.

Por su parte, el Jefe de la Unidad de Informática y Documentación, Carlos Cervera Villanueva informó que se realizará el respaldo de la información de las áreas del Tribunal y solicitará al personal la desconexión y resguardo del equipo de cómputo.

Participaron también en estas sesiones, el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, la Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión, Silvia Hernández Alonzo y como invitado Mario Humberto Ceballos Magaña, Secretario Técnico de la Presidencia.



### Sesiona el Comité de Transparencia

Chetumal, Quintana Roo a 13 de noviembre de 2020.- El Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Eliseo Briceño Ruiz convocó a Sesión Extraordinaria para aprobar el calendario de sesiones ordinarias que habrá de realizar dicho comité en el ejercicio 2021.

Dicho calendario incluye seis sesiones ordinarias a realizar durante el próximo año.

El Comité sesionó nuevamente el 17 de diciembre de 2020, para aprobar la determinación tomada por un área de este órgano jurisdiccional en relación a una versión pública con motivo de una solicitud de información.

Participaron también en estas sesiones, Luis Alfredo Canto Castillo, Jefe de la Unidad de Transparencia; Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración;

Carlos Alberto Villanueva Cervera, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación y Silvia Hernández Alonso, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión.

Las sesiones se realizaron en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.



# SEMBLANZA

## LUZ MARÍA ZALETA DE ELSNER.

Luz María Zaleta fue Maestra y pionera de la fundación de Jardines de Niños, como tal creó la primera de estas escuelas en Chetumal, Quintana Roo, del que fue directora de 1956 a 1961, ese mismo año fue nombrada Supervisora de Jardines de Niños en los estados de Tabasco, Campeche y el Territorio de Quintana Roo, fundando centros escolares de ese nivel en las poblaciones quintanarroenses de Bacalar, Limones, Subteniente López, Felipe Carrillo Puerto, Nicolás Bravo, Chunhuhub, Kantunilkín, Leona Vicario, Dziuché, José María Morelos, Solferino, Isla Mujeres, Cozumel, Francisco I. Madero y Holbox. En 1993 le fue otorgada la Medalla al Mérito Ciudadano por el Ayuntamiento de Othón P. Blanco. (1)

La primer mujer quintanarroense en participar en política formal fue Luz María Zaleta de Elsner, comenta Cecilia Lavalle Torres en su libro la Mitad del Poder, señala que fue diputada federal en la XLVI Legislatura (1964-1967). Para entonces Quintana Roo era terri-

torio Federal, pero tenía una curul dentro de la Cámara de Diputados.

Comenta Lavalle Torres que Luz Zaleta habría de hacer historia porque fue la primera mujer en México en responder un informe presidencial, el II informe de Gustavo Díaz Ordaz. La noticia fue publicada en los principales periódicos de la Ciudad de México.

Fue la Primera Mujer a nivel nacional en presidir la Cámara de Diputados.

(1) Datos tomados de Wikipedia:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Luz\\_Mar%C3%A1\\_Caleta\\_de\\_Elsner#:~:text=Luz%20Mar%C3%A1%20Caleta%20Elsner%20Islas%20\(Tuxpan,responder%20a%20un%20informe%20presidencial.](https://es.wikipedia.org/wiki/Luz_Mar%C3%A1_Caleta_de_Elsner#:~:text=Luz%20Mar%C3%A1%20Caleta%20Elsner%20Islas%20(Tuxpan,responder%20a%20un%20informe%20presidencial.)

Foto tomada de:

<https://memoriamexico.gob.mx/swb/memoria/Cedula?old=H5qUp28BTh-1k9XnVox->



En la primera sesión de pleno fue designado Magistrado Presidente el Licenciado Héctor Olayo y en esta sesión se acordó la forma en que funcionaría el Tribunal, que sería con una Sala Mixta que conocería de los asuntos civiles y penales, los cuales se turnarían por sorteo a cada uno de los magistrados. Igualmente se acordó que la Sala sería presidida semanalmente por cada uno de los magistrados, y la presidencia del Tribunal Superior sería designada mensualmente por el pleno.

Como anécdota, la licenciada en derecho y maestra en Derecho Corporativo comenta que eran los propios magistrados quienes elaboraban los proyectos de sentencia, ya que no tenían proyectos.

Posteriormente, por renuncia del Licenciado Héctor Olayo Delgado, el Tribunal queda integrado con los dos magistrados mencionados y con la Licenciada Josefina Castro Ríos que era la Secretaria de Acuerdos y a quien por acuerdo de Pleno se le designa Magistrada Supernumeraria para suplir las ausencias de cualquiera de los Magistrados Numerarios.

Fue durante este periodo de labores que se le dio forma al Tribunal Superior de Justicia

en lo administrativo y en cuanto a la función jurisdiccional, expidiéndose la primera Ley Orgánica. Se designaron los primeros juzgados de primera instancia y mixtos menores municipales (pues ya existían los juzgados de paz) pero sobre todo se fomentó la independencia de dichos juzgados para que actuaran siempre en plenitud de jurisdicción, nunca siguiendo líneas o directrices de la Sala superior.

En 1976, siendo Presidente del Tribunal Superior de Justicia, la licenciada Mendoza Agurcia renuncia al cargo, debido a que es convocada para participar en un nuevo proyecto: La naciente Secretaría de Programación y Presupuesto, trasladándose al entonces Distrito Federal. Dos años después regresa a la capital quintanarroense y se dedica al litigio durante casi 20 años. Además de impartir clases en la Universidad de Quintana Roo. Posteriormente y durante 19 años se desempeña como Notario Público,. La licenciada Ligia, actualmente sigue estudiando las nuevas tendencias del derecho pues, asegura que es el estudio y el conocimiento lo que siempre ha alimentado su vida y la impulsa a ver cada día como un nuevo reto.





# JURISPRUDENCIA

## 1. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2019715

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 65, Abril de 2019,

Tomo I

Materia(s): Común

Tesis: P.J. 8/2019 (10a.)

Página:79

### **DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO PRESENTADA A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. PROCEDÉ DE DESECHARLA DE PLANO CUANDO CARECE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL QUEJOSO.**

El artículo 3o. de la Ley de Amparo establece la posibilidad de actuar ante el Poder Judicial de la Federación mediante el empleo de las tecnologías de la información utilizando una firma electrónica, cuya regulación se encomendó al Consejo de la Judicatura Federal, órgano que actuando con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expi-

dió los Acuerdos Generales Conjuntos Número 1/2013 y 1/2015, de los que se advierte, en suma, que la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), es equiparable a un documento de identidad, al ser el instrumento a través del cual se ingresa al sistema electrónico para actuar en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, del Tribunal Electoral, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, con los mismos efectos jurídicos de la firma autógrafa; de suerte que la posibilidad de presentar una demanda de amparo por vía electrónica no implicó soslayar el principio de "Instancia de parte agravuada" previsto en los artículos 107, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6o. de la Ley de Amparo, sino que únicamente tuvo como objetivos fundamentales, entre otros, simplificar la actuación procesal de los órganos jurisdiccionales y modernizar el sistema de impartición de justicia otorgando validez a las promociones judiciales realizadas a través de medios digitales usando la FIREL. En consecuencia, debe desecharse de plano la demanda de amparo indirecto presentada por vía elec-

trónica cuando carezca de la FIREL del quejoso, porque la falta de la firma electrónica de quien promueve el amparo no puede equipararse a una irregularidad subsanable a través de la prevención a que hace alusión el artículo 114 de la Ley de Amparo, sino que se trata del incumplimiento de uno de los principios rectores del juicio de amparo que no amerita preventión alguna, como sucede ante la falta de la firma autógrafa de una demanda de amparo presentada de forma ordinaria. Cabe señalar que este criterio resulta inaplicable tratándose del supuesto expreso del artículo 109 de la Ley de Amparo, conforme al cual será innecesaria la firma electrónica cuando el juicio de amparo se promueva con fundamento en el artículo 15 de la ley referida.

Contradicción de tesis 45/2018. Entre las sustentadas, por una parte, por los Tribunales Colegiados Noveno en Materia Civil del Primer Circuito, Segundo en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, , Tercero en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, Segundo en Materia Civil del Sexto Circuito, en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo

Tercer Circuito, Primero en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, Segundo del Décimo Noveno Circuito y el entonces del Vigésimo Octavo Circuito, actualmente Primero del Vigésimo Octavo Circuito y, por otra, por los Tribunales Colegiados Primero en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito, Tercero en Materia Civil del Primer Circuito y Sexto en Materia Penal del Primer Circuito. 22 de noviembre de 2018. Mayoría de siete votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Alberto Pérez Dayán y Luis María Aguilar Morales; votaron en contra José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Javier Laynez Potisek. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Encargado del engrose: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.

## Criterios contendientes:

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver la queja 219/2016, el sustentado por el Noveno

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver la queja 51/2017, el sustentado por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, al resolver la queja 94/2017, el sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, al resolver la queja 217/2017, el sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, al resolver la queja 192/2017, el sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, al resolver la queja 186/2017, el sustentado por el Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, al resolver la queja 26/2017, el sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito, al resolver la queja 105/2016, el sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver la queja 67/2017, el sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, al resolver la queja 49/2017, y el diverso sustentado por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, al resolver la queja 145/2017.

El Tribunal Pleno, el cuatro de abril en curso, aprobó, con el número 8/2019 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Nota: Los Acuerdos Generales Conjuntos Número 1/2013 y 1/2015 citados, aparecen publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXII, Tomo 2, julio de 2013, página 1667, y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, Tomo II, diciembre de 2015, página 1393, respectivamente.

De las sentencias recaídas a las quejas 219/2016 y 94/2017, resueltas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, derivaron las tesis aisladas I.3o.C.99 K (10a.) y I.6o.P.13 K (10a.) de títulos y subtítulos: "DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA POR VÍA ELECTRÓNICA. ANTE LA FALTA DE EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA EN LA INFORMACIÓN QUE RECIBA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL FEDERAL, DEBE REQUERIRSE AL PROMOVENTE PARA QUE LA RATIFIQUE,

ATENTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.” y “DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA EN LÍNEA. SI CARECE DE FIRMA ELECTRÓNICA, PERO EXISTE INDICIO DE QUE SE FIRMÓ DE MANERA AUTÓGRAFA, SE GENERA LA PRESUNCIÓN DE QUE FUE FIRMADA POR EL QUEJOSO Y, POR TANTO, NO DEBE DESECHARSE, SINO REQUERIR AL PROMOVENTE.”, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 16 de noviembre de 2018 a las 10:27 y del viernes 12 de enero de 2018 a las 10:13 horas, así como en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libros 60, Tomo III, noviembre de 2018, página 2211, y 50, Tomo IV, enero de 2018, página 2108, respectivamente.

Esta tesis se publicó el viernes 26 de abril de 2019 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 29 de abril de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

## 2. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2016520

Instancia: Segunda Sala

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 53, Abril de 2018,

Tomo I

Materia(s): Común

Tesis: 2a./J. 19/2018 (10a.)

Página: 623

### **FIRMA ELECTRÓNICA. ES VÁLIDA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE LA CONTIENE, PRESENTADA MEDIANTE EL EMPLEO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AUN CUANDO NO EXISTA CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En atención a los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3o. de la Ley de Amparo, al Acuerdo General Conjunto Número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y

al expediente electrónico, al Acuerdo General Conjunto 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, así como al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios de interconexión tecnológica entre los órganos jurisdiccionales con diversas instituciones públicas, se prevé la posibilidad de que a través de las tecnologías de la información se presente demanda de amparo directo utilizando la firma electrónica, para lo cual, se celebrará el convenio de coordinación con la unidad correspondiente del Poder Judicial de la Federación para el reconocimiento de los certificados digitales homologados emitidos por otros órganos del Estado. Ahora, la omisión de celebrar ese convenio no impide otorgar validez a la demanda de amparo directo presentada con firma electrónica, porque la autentificación de la autoridad es suficiente para garantizar la seguridad electrónica

a los justiciables y otorgarles interconexión confiable, pues en la certificación constará que la firma está inscrita o registrada y vigente ante ella, y que cumple con las disposiciones legales; de ahí que al estimar lo contrario, se limite indebidamente el derecho de acceso a la justicia.

Contradicción de tesis 220/2017. Entre las sustentadas por el Pleno del Decimoveneno Circuito, y los Tribunales Colegiados Primero del Décimo Sexto Circuito y Quinto del Primer Circuito, ambos en Materia Administrativa. 17 de enero de 2018. Mayoría de tres votos de los Ministros Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I. Disidentes: Alberto Pérez Dayán y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Octavio Joel Flores Díaz.

Tesis contendientes:

Tesis PC.XIX. J/2 C (10a.), de título y subtítulo: "DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PRESENTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DENOMINADO ‘TRIBUNAL ELECTRÓNICO’. CARECE DE VALIDEZ ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA TENER POR DEMOSTRADA LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DEL PROMOVENTE PARA ACUDIR AL JUICIO CONSTITUCIONAL.”, aprobada por el Pleno del Decimonoveno Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 23 de septiembre de 2016 a las 10:32 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, Tomo II, septiembre de 2016, página 1359, y Tesis I.5o.A.1 A (10a.), de título y subtítulo: “DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PRESENTADA VÍA ELECTRÓNICA ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. DEBE ADMITIRSE, AUN CUANDO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL NO HAYA EMITIDO LA REGULACIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA MATERIA.”, aprobada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 27 de febrero de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 15, Tomo III, febrero de 2015, página 2669.

Tesis de jurisprudencia 19/2018 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del catorce de febrero de dos mil dieciocho.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de abril de 2018 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 09 de abril de 2018, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

3. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2012804

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 35, Octubre de 2016, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P.J. 30/2016 (10a.)

Página: 219

## **DERECHO DE RÉPLICA EN MATERIA ELECTORAL. LOS CONGRESOS LOCALES SÓLO PUEDEN LEGISLAR RESPECTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SUSCEPTIBLES DE SER REGLAMENTADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de réplica dentro del contexto de la libre expresión y determina que éste será ejercido en los términos dispuestos por la ley. Como se observa, el precepto constitucional referido instaura un principio de legalidad, de manera que la reglamentación del derecho de réplica se debe hacer mediante una ley en sentido formal y material, sin que sea posible advertir que se trate de una competencia de reglamentación que compete exclusivamente al orden federal. Al respecto, es preciso

tener presente que, en materia de regulación de derechos humanos, existe concurrencia pura entre Federación y Estados, sin que haya disposición expresa alguna que conceda facultades sólo al Congreso de la Unión en materia de réplica. No obstante, como la materia electoral implica una distribución competencial específica, en términos de los artículos 41 y 116 constitucionales, las entidades federativas sólo podrán regular el ejercicio del derecho de réplica, respecto de medios de comunicación susceptibles de ser reglamentados por ellas, tales como periódicos y revistas, sin que ello se pueda hacer extensivo a otros medios de comunicación que sólo pueden ser regulados a nivel federal, como lo es la televisión o el radio.

Acción de inconstitucionalidad 36/2015 y sus acumuladas 37/2015, 40/2015 y 41/2015. Partido de la Revolución Democrática, Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas y Morena. 31 de agosto de 2015. Mayoría de ocho votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Eduardo Medina Mora I., Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alberto Pérez Dayán;

votaron en contra: Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Etienne Luquet Farías.

El Tribunal Pleno, el veintidós de septiembre en curso, aprobó, con el número 30/2016 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

Nota: Esta tesis jurisprudencial se refiere a las razones aprobadas por ocho votos, contenidas en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 36/2015 y sus acumuladas 37/2015, 40/2015 y 41/2015, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 22 de enero de 2016 a las 11:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 26, Tomo I, enero de 2016, página 340 y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de enero de 2016.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de octubre de 2016 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 17 de octubre de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

## 4. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2008659  
Instancia: Plenos de Circuito

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 16, Marzo de 2015, Tomo II

Materia(s): Constitucional

Tesis: PC.XV. J/6 L (10a.)

Página: 1803

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California es un órgano constitucional autónomo local, ya que, por un lado, el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades electorales deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y habilita a las entidades federativas a que regulen estas instituciones públicas en sus Constituciones Locales y en las leyes secundarias. Además, el instituto reúne las características de los órganos constitucionales autónomos

precisadas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias P.J. 20/2007 y P.J. 12/2008, ya que: a) se encuentra configurado directamente en el artículo 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su texto anterior a la reforma publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 17 de octubre de 2008, que le dota del carácter de "organismo público autónomo"; b) mantiene relaciones de coordinación con los otros órganos del Estado, porque no está subordinado a los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial Locales, al tener autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; c) cuenta con autonomía e independencia funcional y financiera, pues la Constitución Local lo dota de personalidad jurídica y patrimonio propios; y, d) atiende funciones primarias, originarias y torales del Estado, que requieren ser atendidas en beneficio de la sociedad, puesto que la Constitución Local le encomienda, entre otras, la atribución de organizar las elecciones estatales y municipales, función pública de la mayor relevancia para el Estado. De ahí que no podría confundirse su naturaleza con la de un organismo descentralizado, al formar éstos parte de la esfera del Poder Ejecutivo, a diferencia del instituto electoral local.

## PLENO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO.

Contradicción de tesis 2/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Tercero y Quinto, todos del Décimo Quinto Circuito. 24 de noviembre de 2014. Unanimidad de seis votos de los Magistrados Isabel Iliana Reyes Muñiz, Julio Ramos Salas, Gerardo Manuel Villar Castillo, Salvador Tapia García, Inosencio del Prado Morales y José Miguel Trujillo Salceda. Ponente: Julio Ramos Salas. Secretario: José Luis Sandoval Estrada. Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, al resolver el conflicto competencial 9/2011, el sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, al resolver el conflicto competencial 27/2011, y el diverso sustentado por el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, al resolver el conflicto competencial 28/2011.

Nota: Las tesis de jurisprudencia P.J. 20/2007 y P.J. 12/2008 citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, página 1647 y Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, con los rubros: “ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.” y “ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.”, respectivamente.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de marzo de 2015 a las 09:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del martes 17 de marzo de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

## 5. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2008150

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P.J. 66/2014 (10a.)

Página: 12

### **FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. LOS ARTÍCULOS 72, PÁRRAFO 2, INCISOS B) Y F), Y 76, PÁRRAFO 3, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS SON INCONSTITUCIONALES AL ESTABLECER LOS GASTOS DE “ESTRUCTURA PARTIDISTA” Y DE “ESTRUCTURAS ELECTORALES” DENTRO DE LAS MINISTRACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE AQUELLOS ENTES Y, EN VÍA DE CONSECUENCIA, EL PÁRRAFO 3 DEL MENCIONADO NÚMERO 72.**

El artículo 41, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el financia-

miento público de los partidos políticos nacionales se divide en las ministraciones que corresponden: a) al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, b) a las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y c) a las de carácter específico. Ahora, respecto de las ministraciones destinadas a las actividades de carácter específico, el inciso c) de la fracción II del artículo constitucional citado pormenoriza sobre las actividades en las que se aplicarán dichas ministraciones y señala concretamente las relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. En lo que toca a las ministraciones para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, única y exclusivamente deben aplicarse para sufragar los gastos cuya exigibilidad se produce haya o no un proceso electoral en curso, pues se trata de erogaciones que no tienen por objeto conquistar el voto ciudadano, sino solamente proporcionar un continuo mantenimiento integral a la estructura orgánica del instituto político relativo, mientras que las ministraciones tendientes a la obtención del voto durante los procesos

electorales, constituyen recursos que deben aplicarse también única y exclusivamente de manera intermitente conforme al pulso de los procesos electorales, ya sea directamente mediante la adquisición de propaganda, o bien en forma indirecta, aplicando los fondos a reforzar la estructura orgánica partidista, por la necesidad de contar con mayor participación de militantes, simpatizantes y de terceros, para las tareas de organización del partido y de la gestión administrativa que dichos procesos implican. En congruencia con lo expuesto, se concluye que los artículos 72, párrafo 2, incisos b) y f), y 76, párrafo 3, en la porción normativa que dice: “... con excepción del gasto relativo a estructuras electorales mismo que será estimado como un gasto operativo ordinario”, de la Ley General de Partidos Políticos, al establecer los gastos de “estructura partidista” y de “estructuras electorales” dentro de las ministraciones destinadas al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de aquellos entes son inconstitucionales ya que, por un lado, ninguno de esos dos gastos de carácter estructural queda comprendido dentro de la educación,

capacitación, investigación socioeconómica y política, o tareas editoriales y, por otro, a pesar de que dichos gastos se concibieron para erogarse dentro de las campañas electorales, incongruentemente con este destino y al margen de lo que la Norma Fundamental prevé, el legislador secundario los etiquetó dentro de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, lo cual no es constitucionalmente admisible porque significa incrementar el gasto correspondiente con erogaciones que no son continuas o permanentes y restar, en cambio, una cantidad equivalente a los fondos intermitentes para la obtención del voto, suma de dinero que además ya no será fiscalizada para efectos del control de los recursos aplicados durante las campañas. Asimismo, en vía de consecuencia, debe declararse la invalidez integral del párrafo 3 del artículo 72 de la Ley General de Partidos Políticos en el cual se pormenorizan los “gastos de estructuras electorales”, los cuales ya no pueden considerarse válidos al haberse expulsado del orden jurídico tal concepto presupuestal.

Acciones de inconstitucionalidad acumuladas 22/2014, 26/2014, 28/2014 y 30/2014. Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, respectivamente. 9 de septiembre de 2014. Mayoría de nueve votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza; votó en contra Alberto Pérez Dayán. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Alfredo Villeda Ayala.

El Tribunal Pleno, el primero de diciembre en curso, aprobó, con el número 66/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 12 de diciembre de 2014 a las 09:35 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 15 de diciembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

**1. Suprema Corte de Justicia de la Nación****Décima Época**

Núm. de Registro: 2007882

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito T e s i s Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo IV

Materia(s): Penal

Tesis: VI.1o.P.23 P (10a.)

Página: 2924

**DELITO ELECTORAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. SE ACTUALIZA LA TENTATIVA Y NO EL DELITO CONSUMADO, SI NO SE MATERIALIZA LA ALTERACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.**

Conforme al artículo 411 del Código Penal Federal, comete delito electoral: "... quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para votar.". Por su parte, los artículos 172 y 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales abrogado,

establecen que el Registro Federal de Electores se compone de dos secciones: a) del Catálogo General de Electores y, b) del Padrón Electoral; y que para su conformación los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a participar en la formación y actualización del catálogo y padrón mencionados. Luego, respecto del aviso de cambio de domicilio ante el Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral), por los ciudadanos incorporados en el catálogo y padrón referidos, el propio código electoral prevé el procedimiento respectivo en sus artículos 175, 182, 198 y 199. Asimismo, el Centro de Cómputo y Resguardo Documental del Registro Federal de Electores es el órgano encargado de verificar las solicitudes realizadas por los gobernados, el cual, previos los trámites de ley, de no encontrar irregularidad, continúa su trámite a la etapa de actualización y es cuando se modifica la información contenida previamente en el Registro Federal de Electores. Ahora bien, si un ciudadano proporciona a la autoridad electoral correspondiente, mediante

solicitud de cambio de domicilio en la que consta su firma, huella digital y fotografía, datos que no le corresponden, con el objeto de obtener una nueva credencial para votar, y la citada institución electoral, al verificarlos y advertir esas irregularidades rechaza la petición, no se produce el resultado típico del aludido artículo 411 consistente en la alteración del Registro Federal de Electores, por no haber sido modificada la información contenida previamente en éste, al haberse rechazado la solicitud respectiva; no obstante, se actualiza la tentativa del referido delito, en virtud de que el sujeto activo, al proporcionar datos que no le correspondían en la citada solicitud con el fin de obtener una nueva identificación oficial exteriorizó la intención de cometer el ilícito, realizando los actos ejecutivos que deberían producir el resultado típico, y aquél no se consumó por causas ajenas a la voluntad del agente, debido a que la autoridad electoral, al verificar los datos proporcionados por el ciudadano en la petición respectiva, y encontrar irregularidades, la rechazó.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.**

Amparo directo 85/2014. 10 de julio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Torres Pérez. Secretaria: Marcela Aguilar Loranca.

Nota: Por ejecutoria del 21 de noviembre de 2019, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 290/2019 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al considerar que los Tribunales Colegiados contendientes, no emitieron pronunciamientos discrepantes en torno a un mismo punto de derecho.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de noviembre de 2014 a las 09:51 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

## 2. Suprema Corte de Justicia de la Nación

### Décima Época

Núm. de Registro: 2013421  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tesis Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 38, Enero de 2017, Tomo IV  
Materia(s): Común, Administrativa  
Tesis: III.2o.A.67 A (10a.)  
Página: 2561

### **MAGISTRADOS ELECTORALES LOCALES. CONTRA SU REEMPLAZO Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE ÉSTE ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la integración de las autoridades electorales -administrativas o jurisdiccionales- forma

parte de la materia electoral. Asimismo, ha establecido que es improcedente el juicio de amparo promovido contra normas, actos o resoluciones del carácter señalado. En consecuencia, el cambio de los Magistrados referidos y sus consecuencias, como el pago de las prestaciones económicas inherentes y la permanencia en el cargo, no son reclamables en el medio de defensa procesal constitucional indicado, porque se trata de actos contra los que está restringida su promoción. Máxime que es la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, la que dispuso el reemplazo de los Magistrados electorales locales, por lo que se trata de una restricción impuesta por la Norma Fundamental.

### **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 768/2015. Rubén Vázquez y otro. 29 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Tomás Gómez Verónica. Secretarios: Guillermo García Tapia y Juan Carlos Mora Ornelas.

Nota: Por ejecutoria del 30 de junio de 2017, el Pleno en Materia Administrativa del Tercer Circuito declaró inexistente la contradicción de tesis 2/2017 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de enero de 2017 a las 10:07 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

### 3. Suprema Corte de Justicia de la Nación

#### Décima Época

Núm. de Registro: 2015570

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo III

Materia(s): Penal

Tesis: II.2o.P.53 P (10a.)

Página: 2035

### **DELITO ELECTORAL PRE-VISTO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL EN ESA MATERIA, EN SU HIPÓTESIS DE PARTICIPAR EN LA ALTERACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. CASO EN EL QUE NO SE CONFIGURA.**

De acuerdo con el fin de protección de la norma, el delito mencionado no persigue la conminación y sanción penal de cualquier manifestación errónea o falsa, por ignorancia o cualquier otro fin diverso al de la justificación del tipo penal por la desvaloración del hecho punible, que no sea el de sacar provecho para fines electorales de esa variación de datos, en este caso del domicilio, que se relaciona directamente con la “sección” electoral a la que corresponda la variación que

permita votar en una diversa a la que realmente corresponde. Dicho aspecto, exigible desde la propia exposición de motivos de la ley, y destacado jurisprudencialmente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo conducente, constituye el fin de la protección de la norma y no la sola aportación de algún dato falso o erróneo en correspondencia con los que aparecen en una credencial; es decir, el delito no se configura por la simple aportación de esa clase de dato o por la obtención de la credencial, sino por la alteración al registro con fines ilícitos de carácter electoral. Luego, si bien la exposición de la falsedad a sabiendas de ello, puede configurar, en principio, la conducta formalmente descrita en el tipo de referencia, lo cierto es que esa conciencia implica necesariamente el dolo y el citado elemento subjetivo específico que igualmente deben acreditarse por el órgano persecutor para desvanecer a plenitud (en sentencia) la presunción de inocencia; empero, al no haber prueba de ese dolo y de esa finalidad específica (que incide conforme al principio de lesividad del bien jurídico tutelado en la antinormatividad no sólo formal sino también material y constituye la llamada tipicidad conglobada), no se actualiza el nexo causal entre la acción del imputado

y el resultado material de alteración real del registro de la sección electoral con fines de irregularidad electoral que es lo que quiso tipificar el legislador, conforme al delito previsto y sancionado por el artículo 13, fracción I, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. En suma, al no acreditarse que el actuar de la persona enjuiciada al haber proporcionado los datos del nuevo domicilio, fue con el ánimo doloso de alterar el padrón electoral para realizar intencionalmente conductas irregulares vinculadas con fines electorales, no se actualiza en relación con el hecho probado (consistente en la expedición de una credencial con un dato incorrecto), afectación o contrariedad al verdadero fin de protección de la norma, ni tampoco se produce menoscabo o riesgo al bien jurídico tutelado contextual e íntegramente considerado, conforme al principio de lesividad que justifica la tutela de los bienes jurídicos en el ámbito punitivo, de acuerdo con el delito previsto en el artículo referido y, por ende, la aplicación de éste sin diferenciar la ausencia de esos aspectos, transgrede el principio de exacta aplicación de la ley en materia penal consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

Amparo directo 50/2017. 13 de julio de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Silvestre P. Jardón Orihuela.

Nota: Por ejecutoria del 21 de noviembre de 2019, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 290/2019, derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al considerar que los órganos contendientes no emitieron pronunciamientos discrepantes en torno a un mismo punto de derecho.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de noviembre de 2017 a las 10:28 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

4. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2015961

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV

Materia(s): Común

Tesis: I.6o.P.13 K (10a.)

Página: 2108

**DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA EN LÍNEA. SI CARECE DE FIRMA ELECTRÓNICA, PERO EXISTE INDICIO DE QUE SE FIRMÓ DE MANERA AUTÓGRAFA, SE GENERA LA PRESUNCIÓN DE QUE FUE FIRMANDA POR EL QUEJOSO Y, POR TANTO, NO DEBE DESECHARSE, SINO REQUERIR AL PROMOVENTE.**

De los artículos 3o., 108 y 109 de la Ley de Amparo, 1, 3, 4, 5, 10, 12, incisos b) y f), y 13, inciso d), del Acuerdo General Conjunto Número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al Expediente

Electrónico; y, 5, 54, 55, 58, 59, 60, 62, 64, 65, 72, 73 y 76 del Acuerdo General Conjunto 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, se advierte que las demandas de amparo pueden presentarse a través de los servicios en línea, mediante el uso de la firma electrónica emitida o reconocida por el Poder Judicial de la Federación, por conducto de las unidades de certificación. Ahora bien, como la firma electrónica produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, cuando la demanda se reciba vía electrónica sin firma, pero se cuente con algún signo que permita advertir que se firmó de manera autógrafa, ello genera la presunción de que contiene la manifestación de voluntad para realizar actos procesales, y mediante la cual, se acreditan la autenticidad de un documento y su eficacia, por lo que no debe darse el mismo tratamiento al diverso supuesto de una demanda que no contiene la firma electrónica, ni algún otro signo que permita presumir

que fue suscrita por el promovente. Por ello, al contarse con esa presunción, el órgano jurisdiccional, no debe desecharla por carecer de firma electrónica, sino requerir al promovente, para que comparezca a manifestar si fue la persona que mediante el portal del servicios en línea presentó la demanda de amparo y si ratifica o no la firma autógrafa escaneada.

**SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Queja 94/2017. 10 de agosto de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: María Elena Leguizamo Ferrer. Secretaria: Gabriela Rodríguez Chacón.

Nota: Los Acuerdos Generales Conjuntos 1/2013 y 1/2015 citados, aparecen publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXII, Tomo 2, julio de 2013, página 1667 y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, Tomo II, diciembre de 2015, página 1393, respectivamente.

El criterio contenido en la presente tesis participó en el expediente de contradicción de tesis 45/2018, del cual derivó la tesis de jurisprudencia P./J. 8/2019 (10a.), de título y subtítulo: “DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO PRESENTADA A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. PROCEDE DESECHARLA DE PLANO CUANDO CARECE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL QUEJOSO.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 26 de abril de 2019 a las 10:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 65, Tomo I, abril de 2019, página 79, con número de registro digital 2019715.

Esta tesis se publicó el viernes 12 de enero de 2018 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

## 5. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2016089  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tesis Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 50, Enero de 2018,  
Tomo IV  
Materia(s): Común  
Tesis: (VII Región) 3 K (10a.)  
Página: 2165

### **FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA (FIREL). NO TIENE LA FUNCIÓN DE SUSTITUIR LA FIRMA AUTÓGRAFA EN UNA SENTENCIA DE AMPARO IMPRESA.**

De conformidad con el artículo 30. de la Ley de Amparo, en relación con el Acuerdo General Conjunto Número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, y el Acuerdo

General Conjunto 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2013, 2 de enero y 9 de diciembre de 2015, respectivamente, la naturaleza de la firma electrónica está constituida como un medio de ingreso al sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, y como instrumento para enviar y recibir información y documentación dentro de ese sistema, pero no tiene la función de sustituir la firma o rúbrica autógrafa en actuaciones que integran un expediente impreso. Además, al existir obligación de validar que toda documentación recibida vía electrónica se imprima y agregue al expediente impreso y, a la inversa, que la recibida en formato impreso se digitalice e ingrese al expediente electrónico, robustece aún más la posición jurídica de que la sentencia que integra un expediente impreso debe contener las firmas autógrafas respectivas, porque sólo así se está en condiciones de integrar debidamente el expediente en sus dos ver-

siones (impresa y electrónica). Esto es, en el momento en que la sentencia impresa está firmada por el titular y el secretario, se actualiza la condición real y jurídica para que ésta se ingrese al sistema electrónico mediante la firma electrónica, porque en un orden cronológico ordinario, primero existe la sentencia firmada de manera autógrafa o signo gráfico y, después, sobre esa sentencia se genera o integra la elaborada en versión digital, de modo que la firma electrónica está supeditada a la existencia previa de la firma autógrafa.

### **TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SÉPTIMA REGIÓN.**

Amparo en revisión 219/2017 (cuaderno auxiliar 218/2017) del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con apoyo del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero. TCI Telecoberturas Internacionales, S.A. de C.V. 25 de agosto de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Eduardo Hernández Fonseca. Secretario: Arturo Fonseca Mendoza.

Nota: Los Acuerdos Generales Conjuntos 1/2013 y 1/2015, así como el del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo citados, aparecen publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXII, Tomo 2, julio de 2013, página 1667; en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, Tomo II, diciembre de 2015, página 1393; así como en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 14, Tomo III, enero de 2015, página 2256, respectivamente.

Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 61/2018 del índice del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo expediente original fue remitido para su resolución al Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 8/2018, tramitada ante el Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien ordenó el aplazamiento de la resolución respectiva, hasta en tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva la contradicción de tesis 29/2018.

Esta tesis se publicó el viernes 26 de enero de 2018 a las 10:27 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

## 6. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2016426

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 52, Marzo de 2018, Tomo I

Materia(s): Constitucional, Común

Tesis: 1a. XVI/2018 (10a.)

Página: 1102

### **REGULACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL NO VERSA SOBRE MATERIA ELECTORAL.**

El párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal establece los principios que deben regir las políticas de comunicación social de las

autoridades de los tres órdenes de gobierno: el carácter institucional que debe animar a dicha comunicación social -en contraposición al uso personal de la publicidad oficial y los fines informativos, educativos o de orientación social que debe perseguir. En este sentido, la comunicación social de las autoridades pertenecientes a todos los órdenes de gobierno no es un tema que pertenezca a lo que esta Suprema Corte ha considerado como materia electoral. Una muestra de ello es que el contenido de dicho precepto no se circunscribe al ámbito temporal de los "procesos electorales", sino que esos principios disciplinan la comunicación social en todo momento. Por tanto, el contenido de dicha porción no versa sobre materia electoral, a pesar de que pueda reconocerse que la comunicación social

de las autoridades de todos los niveles de gobierno eventualmente pueda tener alguna incidencia en ese ámbito.

Amparo en revisión 1359/2015. Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, A.C. 15 de noviembre de 2017. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández, quienes formularon voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. PONENTE: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. SECRETARIOS: José Ignacio Morales Simón y Arturo Bárcena Zubieta.

Esta tesis se publicó el viernes 16 de marzo de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

## 7. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2016508

Instancia: Tribunales

Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 52, Marzo de 2018, Tomo IV

Materia(s): Común

Tesis: (XI Región) 20.1 K (10a.)

Página: 3367

**FIRMAS ELECTRÓNICAS EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO. SI SE ADJUNTAN LOS CERTIFICADOS DIGITALES QUE IDENTIFICAN AL JUEZ DE DISTRITO SUSCRIPtor Y AL SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE, EL FALLO ES VÁLIDO, AUN CUANDO NO SE HAYAN SUSCRITO EN FORMA AUTÓGRAFA.**

En los Acuerdos Generales Conjuntos Números 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal y 1/2015, del primero y último

de los órganos señalados, se regula el uso de instrumentos informáticos y de la firma electrónica certificada, y aun cuando esos instrumentos no se refieren explícitamente a que en las sentencias emitidas en el juicio de amparo la firma electrónica sustituya al signo autógrafo que deben contener, al asociarse de manera segura y fiable la identidad del firmante con una llave pública, lo cual permite identificar quién es el autor o emisor de un documento electrónico remitido mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, dicha circunstancia otorga certeza de que se encuentra debidamente autorizado. En estas condiciones, si con el certificado se identifica al Juez de Distrito suscriptor del fallo, así como al secretario que autoriza y da fe, lo que además se convalida por la autoridad certificadora intermedia del Consejo de la Judicatura Federal, aunado a que las firmas electrónicas se encuentran vigentes, el hecho de que se adjunten los certificados digitales de éstas conlleva la validez de la sentencia, aun cuando no

se haya suscrito en forma autógrafa, por lo que, conforme al artículo 189 de la Ley de Amparo, procede su análisis mediante los recursos establecidos en este último ordenamiento, para cumplir con el derecho a una justicia pronta y expedita, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMOPRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.**

Amparo en revisión 243/2017 (cuaderno auxiliar 1003/2017) del índice del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz. Sirago, S.A. de C.V. 1 de febrero de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Octavio Ramos Ramos. Secretario: Óscar Ávila Méndez.

Nota: Los Acuerdos Generales Conjuntos Números 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico y 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal citados, aparecen publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXII, Tomo 2, julio de 2013, página 1667 y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, Tomo II, diciembre de 2015, página 1393.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de marzo de 2018 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

8. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2016582

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 53, Abril de 2018,

Tomo III

Materia(s): Común

Tesis: III.4o.T.16 K (10a.)

Página: 2381

**SENTENCIA DE AMPARO INDIRECTO. PARA SU VALIDEZ DEBE CONSTAR LA FIRMA DEL SECRETARIO DE FORMA IMPRESA, AUN CUANDO EXISTA PRESUNCIÓN DE QUE SE ENCUENTRE FIRMA DA ELECTRÓNICAMENTE.**

El artículo 3o. de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, introdujo las figuras de firma y expediente electrónico; de igual forma, de los Acuerdos Generales Conjuntos Números 1/2013 y 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, así como del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se colige que tanto el expedien-

te electrónico como el impreso deben coincidir íntegramente, y que la firma electrónica producirá los mismos efectos que la que suscriban los servidores públicos. Por otra parte, el artículo 219 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 2o. de la Ley de Amparo, prevé que las resoluciones judiciales contendrán la autorización del secretario. De ahí que si de los autos del juicio de amparo indirecto se advierte que la sentencia carece de la firma del secretario que da fe de ella, y no contiene signo gráfico la certificación de que la sentencia coincide con la que obra en el expediente electrónico, aunado a que no se acredita que se encuentra firmada digitalmente, aun cuando ello se presume, se traduce en una falta de formalidad que trae como consecuencia que sea nula, pues debe prevalecer la formalidad escrita ante la incertidumbre de la suscripción electrónica.

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 114/2017. Mayra Karina Vallarta Fonseca. 1 de febrero de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Ernesto Pérez Hurtado. Secretaria: Edith Ibarra Santoyo.

Nota: Los Acuerdos Generales Conjuntos Números 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico; 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal; y el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo citados, aparecen publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXII, Tomo 2, julio de 2013, página 1667; y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libros 25, Tomo II, diciembre de 2015, página 1393; y 14, Tomo III, enero de 2015, página 2256, respectivamente.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de abril de 2018 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

9. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2016617

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 53, Abril de 2018,

Tomo III

Materia(s): Penal

Tesis: I.1o.P.105 P (10a.)

Página: 1983

DELITO ELECTORAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN SU HIPÓTESIS DE PARTICIPAR EN LA ALTERACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. SE ACTUALIZA CON LA SIMPLE ACCIÓN DE ACUDIR A UN MÓDULO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA UN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ELECTORAL FEDERAL POR MEDIO DEL FORMATO ÚNICO DE ACTUALIZACIÓN, Y APORTAR EN ÉSTE, DATOS FALSOS EN RELACIÓN CON EL NOMBRE, DOMICILIO O FECHA DE NACIMIENTO.

Acorde con la interpretación de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 1a./J.

97/2001, de rubro: "DELITOS ELECTORALES. LA CONDUCTA DEL CIUDADANO CONSISTENTE EN PROPORCIONAR, CON CONOCIMIENTO DE QUE ES FALSO, UN NUEVO DOMICILIO A LA AUTORIDAD, LA CUAL OMITE VERIFICAR SU AUTENTICIDAD, ACTUALIZA LA CONDICIÓN NECESARIA PARA QUE SE PRODUZCA LA ALTERACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.", del ilícito tipificado por el artículo 411 del Código Penal Federal, se obtiene que los elementos necesarios para su configuración consisten en que el activo participe en la alteración del Registro Federal de Electores. De ese modo, si un sujeto se presenta ante un módulo del Instituto Nacional Electoral a realizar un trámite de inscripción al Padrón Electoral federal por medio del formato único de actualización, en el cual aporta datos falsos en relación con su nombre, domicilio o fecha de nacimiento, eso es suficiente para tener por actualizada la conducta delictiva, pues aun cuando la autoridad electoral hubiere omitido la verificación de dichos datos, éstos fueron incorporados a la sección del Registro Federal de Electores, lo que implicó

que aquél participó en la alteración de dicho registro, pues los cambios que se efectúan en éste y no concuerdan con el nombre, domicilio y fecha de nacimiento, conllevan la alteración a que se refiere el tipo penal señalado.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 229/2017. 6 de diciembre de 2017. Mayoría de votos. Disidente: Horacio Armando Hernández Orozco. Ponente: Miguel Enrique Sánchez Frías. Secretaria: Daniela Edith Ávila Palomares.

Nota: La tesis de jurisprudencia 1a./J. 97/2001 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, noviembre de 2001, página 10.

Nota: Por ejecutoria del 21 de noviembre de 2019, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 290/2019 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de abril de 2018 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

## 10. Suprema Corte de Justicia de la Nación

### Décima Época

Núm. de Registro: 2016977  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III

Materia(s): Común, Administrativa

Tesis: XIV.T.A.8 A (10a.)

Página: 2463

### COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE YUCATÁN. AL NO SER SU ELECCIÓN UN PROCESO ELECTORAL PROPIAMENTE DICHO, CONTRA SU REMOCIÓN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE EL AMPARO INDIRECTO.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 1043/2007 y la acción de inconstitucionalidad 3/2005, sostuvo que la "materia electoral", para efectos de la improcedencia del juicio de amparo, comprende las cuestiones propias de los derechos políticos, como son las bases generales

que instituyen los procesos de elección previstos directamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero que únicamente alcanza a los titulares del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo a nivel federal y estatal, así como a los presidentes municipales, regidores y síndicos como integrantes de los Ayuntamientos; y que los procedimientos para la designación de funcionarios auxiliares de éstos, aun cuando haya sido mediante comicios, no participan de la naturaleza electoral, pues no se rigen por los principios constitucionales previstos y acotados para los procesos de elección en la Ley Fundamental. Por tanto, aun cuando los comisarios municipales del Estado de Yucatán sean elegidos mediante el voto de la ciudadanía, esa elección no es un proceso electoral propiamente dicho y, por ende, el reclamo de su posible remoción por el presidente municipal es impugnable en el amparo indirecto, al no actualizarse las causas de improcedencia del juicio, previstas en las fracciones VII y XV del artículo 61 de la ley de la materia, máxime cuando de la normativa municipal en que se fundamenta la

orden de destitución reclamada se advierte que la elección y reglas de funcionamiento de los comisarios municipales derivan de un procedimiento que aprueba y organiza el propio Ayuntamiento, y no de uno que proviene de una autoridad electoral.

### TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

Queja 19/2017. 5 de octubre de 2017. Mayoría de votos. Dísidente: Paulino López Millán. Ponente: Fernando Amorós Izaguirre. Secretario: Denis Israel Puerto Loeza.

Nota: La parte conducente de la ejecutoria relativa al amparo en revisión 1043/2007 y la sentencia que recayó a la acción de inconstitucionalidad 3/2005 citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos XXXIII, febrero de 2011, página 1313 y XXI, mayo de 2005, página 785, respectivamente.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de mayo de 2018 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

## 11. Suprema Corte de Justicia de la Nación

### Décima Época

Núm. de Registro: 2017026

Instancia.

Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: I.180.A.67 A (10a.)

Página: 2748

## PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. OBJETO Y ELEMENTOS CONSIDERADOS POR EL CONSEJO DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL PARA SU CARACTERIZACIÓN Y LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS.

El Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal elaboró el Padrón de los Pueblos y Barrios Originarios del entonces Distrito Federal, aprobado el 9 de agosto de 2011, el cual constituye un punto básico de partida para la individualización de esos pueblos, pues en

dicho documento se identificaron de manera enunciativa y no limitativa, 132 pueblos y 58 barrios originarios de la Ciudad de México. De acuerdo con el trabajo “Elementos para la construcción de la metodología de identificación de los pueblos y barrios originarios del Distrito Federal”, donde consta una bitácora sobre la creación del padrón, a pesar de las diferentes visiones de los expertos que intervieron en su elaboración, existió coincidencia en que su objeto consistía en que fuese un instrumento de los mismos pueblos para reconocerse, autonombrarse y defender su origen y, para el gobierno, para la elaboración y aplicación de programas y políticas públicas. El consejo construyó el Padrón de Pueblos y Barrios Originarios a partir de la identificación de seis variables: 1) Clasificación oficial: poblacional geográfica y nomenclatura, con la información del INEGI, la SEDUVI, las Delegaciones y el Registro Agrario Nacional, 2) Memoria colectiva, donde los pobladores identifican su pasado prehispánico como el origen de sus tradiciones comunitarias, a veces existen documentos históricos, narraciones, leyendas, y también la gastronomía, el arte, las danzas, la música y la medicina;

los lugares históricos de los pueblos y una tradición comunitaria, 3) Autoadscripción, los pueblos se asumen como originarios, como indígenas, a través de su herencia cultural y su identidad comunitaria, 4) Posesión, uso y usufructo de la tierra, 5) Instituciones comunitarias, las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que se han conservado íntegramente o parte de ellas desde el inicio del proceso de invasión, siendo más común la basada en la repartición de cargos para el mantenimiento de los ciclos festivos a través de patronatos, mayordomos, mayores, cargueros o hermanos; también los comisarios ejidales o comunales, y los subdelegados y coordinadores territoriales, y en el marco de las reformas electorales de 1996, los coordinadores de enlace territorial, y como órgano supremo la asamblea comunitaria y 6) Manifestaciones de convivencia comunitaria, los pueblos originarios se caracterizan por tener un ciclo festivo, , pues los españoles buscaron fechas que coincidieran con las ceremonias religiosas indígenas, incluso el intercambio de deidades a santos; dichas festividades mantienen a los habitantes en una interacción cotidiana a lo largo de un año.

La actualización de los 6 elementos descritos, en mayor o menor medida, fue el parámetro para la determinación de qué comunidades se podían clasificar como pueblos o barrios originarios, los cuales fueron incorporados a un padrón que ha servido como base para la consulta a los pueblos indígenas e, incluso, recientemente fue utilizado por la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, quien realizó la consulta indígena en la que participaron los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la ciudad, para efectos del proceso constituyente de la Ciudad de México.

**DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Queja 228/2017. Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. 23 de noviembre de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: María Amparo Hernández Chong Cuy. Secretario: Marat Paredes Montiel.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de mayo de 2018 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

## 12. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2017112  
Instancia. Tribunales Colegiados de Circuito Tesis  
Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV

Materia(s): Común

Tesis: I.13o.T.30 K (10a.)

Página: 3045

### **DOCUMENTO ELECTRÓNICO. SU SIGNIFICADO PARA EFECTO DE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO (ACUERDOS GENERALES CONJUNTOS NÚMERO 1/2013 Y 1/2015 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL).**

En atención a la creciente demanda del uso de medios electrónicos en la actualidad, la Ley de Amparo en su artículo 3o. establece que los gobernados pueden realizar promociones por escrito o vía oral, y que si es por escrito, prevé la posibilidad de hacerlo mediante el uso de medios electrónicos, para lo

cual instituyó el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), que está regulada por el Acuerdo General Conjunto Número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, que en su artículo 12, inciso f), dispone que los documentos electrónicos ingresados por las partes a los sistemas electrónicos mediante el uso de certificados digitales de firma electrónica, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa; también otorga la facultad de ingresar documentos públicos al expediente electrónico mediante el uso de la FIREL, indicando que éstos no perderán el valor probatorio que les corresponde conforme a la ley, pero anteponiendo la condicionante de que se presenten "bajo protesta de decir verdad" de que dicho documento electrónico es copia íntegra e inalterable del documento impreso. En este tenor, debe desentrañarse lo que se considera como "documento electrónico", para lo cual debe atenderse lo previsto en esa

materia en el Acuerdo General Conjunto 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, en cuyo numeral 2, fracción IV, dispone que el documento "digitalizado", es la versión electrónica de un documento impreso que se produce mediante un procedimiento de escaneo, y en su fracción V indica que el "documento electrónico", es el que se genera, consulta, modifica o procesa por medios electrónicos. Por tanto, el documento público que puede adjuntarse al expediente electrónico en el juicio de amparo mediante el uso de la FIREL, conforme al artículo 12, inciso f), segundo párrafo, citado, es el "electrónico", esto es, el que se genere, modifique, consulte o procese por medios electrónicos; y no una copia escaneada de su original, como puede ser un testimonio notarial, porque eso se traduce en un "documento digitalizado"; de ahí que deba ser el generado o procesado por medios electrónicos, que son las herramientas tecnológicas relacionadas con el

procesamiento, impresión, despliegue, traslado, conservación y, en su caso, modificación de la información.

**DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.**

Recurso de reclamación 14/2018. Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (en liquidación) como Sociedad Fusionante y Subsistente de las Sociedades Nacionales de Crédito, que integran el Sistema Banrural. 5 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Landa Razo. Secretario: Eudón Ortiz Bolaños.

Nota: Los Acuerdos Generales Conjuntos Números 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico; y 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal citados, aparecen publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXII, Tomo 2, julio de 2013, página 1667 y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, Tomo II, diciembre de 2015, página 1393, respectivamente.

Esta tesis se publicó el viernes 08 de junio de 2018 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

13. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2018586  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo II

Materia(s): Penal

Tesis: I.4o.P.23 P (10a.)

Página: 1073

**COMPETENCIA POR RAZÓN DE FUERO PARA CONOCER DEL DELITO ELECTORAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, EN SU HIPÓTESIS DE PARTICIPAR EN LA EXPEDICIÓN ILÍCITA DE CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. CORRESPONDE A UN JUEZ PENAL FEDERAL.**

Conforme a los incisos b) y c) del numeral 1 del artículo

54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la formación del Padrón Electoral y la expedición de credenciales de elector corresponden a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dependiente del Instituto Nacional Electoral. En ese sentido, la actividad del Padrón Electoral es exclusiva de dicho instituto y, por ende, siempre será materia federal por ser una atribución de la Federación. Bajo ese panorama, si el Estado es representado por el Instituto Nacional Electoral, entonces, la Federación (la sociedad), se constituye como sujeto pasivo del delito electoral previsto en el artículo 13, fracción I, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su hipótesis de participar en la expedición ilícita de credenciales para votar con fotografía; de modo que, ante la comisión del ilícito, se actualiza la hipótesis prevista en el inciso e) de la fracción I del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de

la Federación y, por ende, el supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 21 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que prevé la competencia de las autoridades de la Federación; de ahí que por razón de fuero corresponda conocerlo a un Juez Penal Federal.

**CUARTO TRIBUNAL COLEGiado EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Conflicto competencial 9/2018. Suscitado entre los Juzgados Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y Octavo Penal de Delitos No graves, ambos en la Ciudad de México. 5 de julio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Olga Estrever Escamilla. Secretaria: Lorena Aguilar Cortés.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

**14. Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Décima Época

Núm. de Registro: 2019045

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 62, Enero de 2019,

Tomo IV

Materia(s): Común

Tesis: XXVII.30.155 K (10a.)

Página: 2272

**ACUERDO QUE DETERMINA PROCEDENTE UNA SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. EN SU CONTRA ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE LA MATERIA.**

El artículo 61, fracción XV, de la Ley de Amparo prevé la improcedencia del juicio cuando se impugnen resoluciones o declaraciones de las autoridades competentes en materia electoral. Por tanto, cuando se impugna un acuerdo mediante el cual se declara procedente una solicitud de consulta popular fundada en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Quintana Roo, dicha causal de improcedencia se actualiza de forma manifiesta e indudable. Lo anterior, porque además de que la autoridad que emitió el acuerdo impugnado –como acto de aplicación de una normativa de contenido eminentemente electoral– se trata de una autoridad en esa materia, sin duda, aunado a que la organización y el desarrollo de un mecanismo de democracia directa, como lo es la consulta ciudadana o popular, tiene un contenido propio de un proceso elec-

toral, en que se vinculan, al igual que en las elecciones de representantes populares, contenidos propios de derechos político-electorales, en los que debe garantizarse el voto universal, libre, secreto y directo; así como las demás garantías previstas constitucionalmente para su ejercicio.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.**

Queja 146/2018. Nicolás Fernando Puerto Castillo. 21 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretario: José Francisco Aguilar Ballesteros.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de enero de 2019 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

15. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Núm. de Registro: 2020393

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 69, Agosto de 2019, Tomo IV

Materia(s): Laboral

Tesis: VII.2o.T.211 L (10a.)

Página: 4675

**TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ. NO ES SUSTITUTO O CAUSAHABIENTE DEL EXTINTO TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE LOS TRABAJADORES DE ÉSTE CARECEN DE ACCIÓN PARA DEMANDAR, ANTE SU EVENTUAL DESPIDO, SU INCORPORACIÓN A AQUÉL, ATRIBUYÉNDOLE LA CALIDAD DE RESPONSABLE SOLIDARIO.**

De las reformas en materia política-electoral a diversos artículos de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; a la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de 9 de enero de 2015; y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de 23 de mayo de 2014, se colige que los nuevos órganos jurisdiccionales en materia electoral ya no están adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas; de ahí que no es dable establecer que los trabajadores del extinto Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz, ante su eventual despido puedan incorporarse indefectiblemente al nuevo tribunal electoral atribuyéndole la calidad de responsable solidario o, incluso, como patrón sustituto o causahabiente de aquél, pues éste ya no forma parte de la estructura del Poder Judicial del Estado, como se advierte del artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; máxime que el otrora órgano perteneciente

al Poder Judicial concluyó definitivamente funciones por disposición del Constituyente Permanente. En consecuencia, quien debe hacer frente al cumplimiento del reclamo respectivo es el Consejo de la Judicatura local, como se deduce del último párrafo del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial local el 1 de julio de 2015.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.**

Amparo directo 1050/2018. 28 de febrero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Toss Capistrán. Secretario: Arturo Navarro Plata.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de agosto de 2019 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación.



**Tribunal Electoral  
de Quintana Roo**